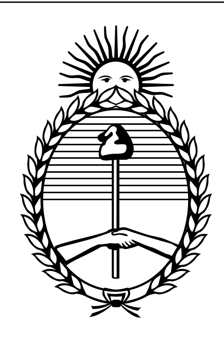
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 1
de julio de 2009

Año CXVII
Número 31.685

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

1893 — 116 Años — 2009

Sumario

Pág.

Continúa en página 2

DECRETOS



INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Decreto 805/2009

Danse por prorrogadas designaciones de Directores.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4638000030/08-3, del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 974 del 24 de julio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 974/07 se dieron por prorrogadas las designaciones transitorias de cuatro personas, con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulos I y III, y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y modificatorios, para desempeñarse en las distintas Direcciones de primer nivel operativo del referido Organismo Descentralizado.

Que dicho acto administrativo disponía que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los procesos de selección establecidos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), aprobado por el citado Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el proceso de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas las Direcciones involucradas, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que en virtud del fallecimiento del DOCTOR D. José Luis ARAUJO, quien fuera designado en la Dirección Científico Técnica, se propicia la designación transitoria de una profesional médica en su reemplazo, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2008, y su similar artículo 7º de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2009, según corresponda.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99º inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, en el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), a partir del 18 de enero de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábi-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

les, contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del Doctor D. José Luis BUSTOS, D.N.I. Nº 14.081.084, en el cargo de Director Médico, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulos I y III, y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y modificatorios.

Art. 2º — Dase por prorrogada en el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), a partir del 18 de enero de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del Contador D. Fabio Marcelo PEREZ, D.N.I. Nº 17.609.473, en el cargo de Director de Administración, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulos I y III, y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y modificatorios.

Art. 3º — Dase por prorrogada en el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), a partir del 18 de enero de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del Doctor D. Víctor Hugo MORALES, D.N.I. Nº 5.313.657, en el cargo de Director del Registro Nacional de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulos I y III, y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y modificatorios y al impedimento previsto por el artículo 5º inciso f) de la Ley Nº 25.164.

Art. 4º — Dase por designada transitoriamente en el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), a partir del 18 de enero de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto, a la Doctora Da. Liliana Elba BISIGNIANO, D.N.I. Nº 17.072.047, en el cargo de Directora Científica Técnica, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulos I y III, y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y modificatorios, y a lo previsto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y su similar artículo 7º de la Ley Nº 26.422, según corresponda.

Art. 5º — Los cargos involucrados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente; en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del presente acto.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto previsto para la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 803/2009

Designación en el Instituto Nacional de Alimentos.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 22 del 14 de marzo de 2003, la Disposición ANMAT Nº 2850 del 16 de agosto de 1994, y el Expediente Nº 1-47-2110-6958/08-6 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Leyes, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008 y 2009 respectivamente.

Que el artículo 7º de las mencionadas Leyes establece que: "salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la presente Ley ni los que se produzcan con posterioridad" .

Que por el articulo 10 de las citadas Leyes se dispuso que las facultades otorgadas por las mismas al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa Nº 22/03 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Que por la Disposición ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT Nº 2850/94, se aprueban las aperturas inferiores de la Estructura Organizativa vigente en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la función jerarquizada de Jefe del Servicio Establecimientos, perteneciente a la Carrera Profesional, instituida por Decreto Nº 277/91, la cual se encuentra vacante.

Que el Servicio Establecimientos del Departamento de Inspectoría del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, se encuentra incluida como unidad orgánica en la apertura inferior de la Estructura Organizativa aprobada por Disposición ANMAT Nº 2850/94, con las funciones allí asignadas.

Que atento a la naturaleza de dicha función y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la unidad orgánica a la que corresponde la función en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c, Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991.

Que la cobertura de la función aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en la función jerarquizada de Jefe del Servicio Establecimientos del Departamento de Inspectoría del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, a la Licenciada Claudia Susana FEZZA, DNI Nº 16.559.249, Legajo Nº 99.842, Nivel C - Grado I correspondiente a la Carrera Profesional instituida por Decreto Nº 277/91, a partir del 12 de septiembre de 2008.

Art. 2º — La designación aludida en el Artículo 1º se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277/91, y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 3º — La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional Decreto Nº 277/91 - en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 801/2009

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Programación y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO los Decretos Nros. 2222 del 4 de noviembre de 2002, 281 del 26 de junio de 2003, 705 del 2 de junio de 2004, 507 del 19 de mayo de 2005, 1561 del 9 de diciembre de 2005, 1502 del 23 de octubre de 2006, 567 del 17 de mayo de 2007, 447 del 17 de marzo de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-8027/02-3 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2222/02 y en función de las previsiones emergentes del Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002, se designó con carácter transitorio en el ámbito del referido Ministerio y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— aprobatorio del entonces vigente SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —SINAPA—, a la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS en el cargo de Directora de Programación y Control Presupuestario, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II.

Que el referido acto administrativo disponía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección establecidos por el entonces vigente SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que el plazo precedentemente señalado fue prorrogado por igual término por los Decretos Nros. 281/03, 705/04, 507/05, 1561/05, 1502/06, 567/07 y 447/08 y se encuentra actualmente vencido.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección de Programación y Control Presupuestario, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 8 de agosto de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria en el cargo de Directora de Programación y Control Presupuestario, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD, de la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS (D.N.I. Nº 12.425.691).

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— aprobatorio del entonces vigente SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —SINAPA—.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 804/2009

Designación en el Servicio Nacional de Rehabilitación.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el expediente Nº 1-2002-4300004235/08-8 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 1053 del 27 de diciembre de 2006, las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD Nº 587 del 4 de junio de 2008 y de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 481 del 7 de octubre de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), se aprobó el cuerpo normativo que constituyó el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), disponiendo que el ingreso a los organismos de la Administración Pública Nacional regido por el mismo, debía efectuarse sobre la base de un procedimiento objetivo de selección.

Que la Resolución Nº 481 del 7 de octubre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA aprobó el procedimiento para los procesos de Selección de personal para la cobertura de vacantes comprendidas en el Capítulo II, Título III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 —t.o. 1995— y modificatorios.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Disposición Nº 400 de fecha 3 de abril de 2007 del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, se dispuso la convocatoria al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes existentes en el citado organismo descentralizado.

Que mediante la Disposición Nº 1749 de fecha 10 de octubre de 2007, emanada del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, se aprobó el orden de mérito definitivo correspondiente a los cargos vacantes citados en el Anexo I de la misma.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 587 de fecha 4 de junio de 2008, se desestimó el planteo de nulidad y la denuncia de ilegitimidad interpuestos por la Licenciada Sonia Cecilia BARRESI, contra la Disposición Nº 1749/07 que aprobara el orden de mérito definitivo.

Que habiéndose agotado los plazos previstos para la presentación de recursos administrativos, no se formularon otras impugnaciones a la designación que se tramita.

Que, por lo tanto, encontrándose firme el citado acto administrativo, procede designar en el cargo vacante correspondiente, a la LICENCIADA Sandra Beatriz GARCIA (DNI Nº 16.570.435), quien ha obtenido el primer lugar en dicho proceso de selección.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 1053 del 27 de diciembre de 2006, se autorizó, con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.078, el descongelamiento de determinados cargos vacantes financiados en el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, correspon-

de exceptuar al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de dicha restricción.

Que por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante la citada Circular.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.422 y conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de la restricción dispuesta en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, al solo efecto de posibilitar la cobertura de un cargo vacante financiado, Nivel C, Grado 0, del Agrupamiento Profesional instituido en el Decreto 2098/08.

Art. 2º — Desígnase, en la planta permanente del citado SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, a la LICENCIADA Sandra Beatriz GARCIA, DNI Nº 16.570.435, en el cargo de Asistente Social, Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — La nombrada deberá asumir el cargo, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente Decreto. De no verificarse tal circunstancia, o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se procederá conforme lo previsto por el artículo 48 del Anexo del Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º —El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será imputado con cargo a las partidas específicas habilitadas a tal efecto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 802/2009

Designación en el Servicio Nacional de Rehabilitación.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el expediente Nº 1-2002-4300008447/07-1 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nro. 26.422, los Decretos Nro. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 67 del 11 de abril de 2007, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 481 del 7 de octubre de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), se aprobó el cuerpo normativo que constituyó el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), disponiendo que el ingreso de los agentes a los organismos de la Administración Pública Nacional regido por el mismo, debía efectuarse sobre la base de un procedimiento objetivo de selección.

Que la Resolución Nº 481 del 7 de octubre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA aprobó el procedimiento para los procesos de selección de personal para la cobertura de vacantes comprendidas en el Capítulo II, Título III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 —t.o 1995— y modificatorios.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Disposición Nº 519 del 25 de abril de 2007 del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, se dispuso la convocatoria al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes descongelados.

Que mediante la Disposición Nº 1748 del 10 de octubre de 2007, emanada del citado Organismo, se aprobó el orden de mérito definitivo.

Que en lo que respecta al cargo Nivel C, Grado 0, Médico Auditor de la Dirección de Promoción del citado SERVICIO NACIONAL, procede la designación del profesional que obtuvo el segundo lugar en el orden de mérito definitivo, por cuanto el DOCTOR Antonio Fabián LEN, primero en el orden de mérito, fue designado mediante Decreto Nº 1549 del 6 de noviembre de 2007, en otro cargo de planta permanente de la citada Dirección.

Que habiendo culminado el proceso de selección, y encontrándose firme el acto administrativo que aprobara el orden de mérito definitivo, procede designar en el cargo vacante correspondiente, a la DOCTORA, Miriam Luisa HEIN (DNI Nº 11.187.740).

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 67 del 11 de abril de 2007, se autorizó, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, el descongelamiento de diversos cargos vacantes, teniendo vigencia dicha excepción para ese ejercicio fiscal y el siguiente, en los casos en que las vacantes descongeladas no hubieran podido ser cubiertas, por los correspondientes procesos de selección.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, corresponde exceptuar al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de dicha restricción.

Que por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante la citada Circular.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.422 y conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 al solo efecto de posibilitar la cobertura de un cargo vacante, nivel C, grado 0, denominación: Médico Auditor del Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Desígnase, en la planta permanente del citado SERVICIO NACIONAL, a la DOCTORA Miriam Luisa HEIN, DNI Nº 11.187.740, en el cargo Nivel C, Grado 0, denominación: Médico Auditor, del Agrupamiento Profesional, Tramo General, del escalafón instituido por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — La nombrada deberá asumir el cargo, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente Decreto. De no verificarse tal circunstancia, o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se procederá conforme lo previsto por el artículo 48º del Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1º, será imputado con cargo a las partidas específicas habilitadas a tal efecto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 800/2009

Designación en el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4637001025/07-9 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, Organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que el artículo 7º establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las facultades otorgadas por la presente ley al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el expediente citado en el Visto el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, plantea la necesidad de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel D, Grado 0, denominación del puesto: Supervisor de Servicios Generales, perteneciente al Agrupamiento General del Escalafón Instituido por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por Resolución Nº 306 del 13 de julio de 2005 emanada de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, se convocó al proceso de selección para la cobertura de los cargos correspondientes a la planta permanente, de acuerdo con el detalle obrante en el anexo I de la misma.

Que la Resolución Nº 455 del 4 de septiembre de 2007 que aprobó el orden de mérito definitivo se encuentra firme.

Que imprescindibles razones de servicio hacen necesario formalizar la cobertura del cargo precedentemente citado, el cual resulta de vital importancia para contribuir al normal desenvolvimiento de las acciones que tiene asignado el Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales del citado organismo descentralizado.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR solicita se lo exceptúe de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley de Presupuesto 2009 a efectos de posibilitar la designación que se tramita en el presente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 emanada de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley 26.422, a efectos de posibilitar la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel D, Grado 0, denominación del puesto: Supervisor de Servicios Generales, del Agrupamiento General del escalafón instituido por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, en el cargo referido en el artículo precedente al Señor Cristian Gabriel SANCHEZ (D.N.I. 28.016.380).

Art. 3º — El personal designado deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificado de su designación, de no verificarse tal circunstancia o de cesar en

sus funciones por cualquier causa, se procederá conforme lo previsto por el artículo 48 del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 812/2009

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada María Graciela OCAÑA (D.N.I. Nº 14.184.382) al cargo de Ministra de Salud.

Art. 2º — Agradécese a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 813/2009

Desígnase a su titular.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Salud al Dr. D. Juan Luis MANZUR (D.N.I. Nº 20.284.232).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 814/2009

Desígnase a la Síndica General Adjunta.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el artículo 111 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Síndica General Adjunta de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la doctora Da. María Belén FRANCHINI (D.N.I. Nº 24.765.640).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 774/2009

Desígnase el Director de Comunicación Publicitaria de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 25/6/2009

VISTO la Ley Nº 26.422, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 1397 de fecha 2 de septiembre de 2008, la Resolución Conjunta Nº 31/08 entre la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 16 de septiembre de 2008 y lo solicitado por la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades; la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2009, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1397/08 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Conjunta S.G.G.P.-S.H. Nº 31/08 se incorporaron, ratificaron y homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con relación a las unidades organizativas pertenecientes a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporó la Dirección de Comunicación Publicitaria, asignándole el Nivel III.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante el cargo de Director de Comunicación Publicitaria, con Función Ejecutiva Nivel III, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al mismo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y en el Artículo 120, Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a D. Rubén Fabián LACQUANITI (D.N.I. Nº 17.732.005), en el cargo de Director de Comunicación Publicitaria de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de dselección vigentes y; requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 776/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Inmigración.

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0010047/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de UN (1) cargo existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley, el que deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Que la agente propuesta cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir un cargo de Asistente Administrativo (Nivel D), el que se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 6 de octubre de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la señorita Carla Estefanía VILLAR (DNI Nº 31.114.829), en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, Nivel D Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas

del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2008.

APELLIDO	NOMBRE	TD	Nº	NIVEL	GRADO
GARRITANO	MARTIN ATILIO	DNI	24041534	B	0

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 455/2009

Dase por aprobado un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012267/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007; las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, modificada por su similar de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 74 del 29 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I de la presente, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que a tenor de lo informado por dicho Departamento de Estado, la Persona a contratar reúne los requisitos establecidos en las Decisiones Administrativas números 03/04 y 1151/06 a los efectos de su equiparación al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar el contrato suscripto entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I, quien desempeñará funciones en esa Jurisdicción, equiparándola al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se efectúa por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato suscripto entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I de la presente, para desempeñar funciones en el citado Departamento de Estado, equiparándola al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995), de acuerdo a las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02, modificada por su similar de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 74/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 456/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012066/2008, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 1421 del 8 de Agosto de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, modificada por su similar de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 74 del 29 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que a tenor de lo informado por dicho Departamento de Estado, las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en las Decisiones Administrativas números 03/04 y 1151/06 a los efectos de su equiparación al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto 993/91 (t.o. 1995).

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I, quienes desempeñarán funciones en esa Jurisdicción, equiparándolas al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de las contrataciones que se efectúan por la presente, serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, para desempeñar funciones en el citado Departamento de Estado, equiparándola al Nivel B grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o.1995), de acuerdo a las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 modificada por su similar de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 74/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde la fecha que para cada persona se indica, hasta el 31 de diciembre de 2008.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
de Paz	MARIA LUJAN	DNI	11579506	B	0	16 de noviembre de 2008
LASAGNA	VALERIA MERCEDES	DNI	24704505	B	0	1º de noviembre de 2008
ROVEZZI	MARIA DANIELA	DNI	24947123	B	0	16 de noviembre de 2008

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 463/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0010176/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I de la presente, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que a tenor de lo informado por dicho Departamento de Estado, la persona a contratar reúne los requisitos establecidos en las Decisiones Administrativas números 03/04 y 1151/06 a los efectos de su equiparación al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o.) 1995).

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar el contrato suscripto entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I, quien desempeñará funciones en esa Jurisdicción, equiparándolas al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se efectúa por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de noviembre de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, el contrato suscripto entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I de la presente, para desempeñar funciones profesionales en el citado Departamento de Estado, equiparándolas al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91- t.o. 1995), de acuerdo a las previsiones del articulo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2008.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO
ARPIGIANI	MARTIN ADRIAN	DNI	27883478	B	0

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 457/2009

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Mejora de la Gestión Municipal Préstamo BID 1855/OC-AR en la Unidad Ejecutora Central.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012040/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1522 del 6 de noviembre de 2007, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de locación de obra de la persona especializada a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, se estableció que los contratos de locación de servicios personales y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal, convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que el Decreto Nº 202/91 dispuso la creación de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC).

Que por Decreto Nº 1522/07 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que el artículo 7º del Decreto citado en el considerando anterior estableció que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC) mantendrá la estructura, misiones y funciones descriptas en el Anexo del Decreto Nº 202/91.

Que por el referido modelo de Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se comprometió a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, el cual se desarrolla bajo la coordinación y supervisión general de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por Decreto Nº 258/03 —el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objetivo general del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL es mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que éstos respondan de forma más efectiva a las necesidades locales.

Que los objetivos específicos del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL implican el desarrollo e implementación de mecanismos replicables de fortalecimiento municipal en las áreas de administración interna; finanzas; tributación; catastros; servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica ideal, entre otras; para ello contempla intervenciones coordinadas en los TRES (3) ámbitos de gobierno (nacional, provincial y municipal) tendientes al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos municipales incluyendo: (i) actividades desarrolladas por las provincias para mejorar su capacidad de apoyar a los municipios y desarrollar instrumentos de gestión que requieren soluciones de escala; y (ii) proyectos de desarrollo institucional identificados por los propios municipios, en temas como planificación urbana, centros de atención de trámites, preparación de proyectos y adicionalmente, el Programa apoya actividades a ser ejecutadas por el MINISTERIO DEL INTERIOR en temas de promoción, fortalecimiento y seguimiento del sector municipal.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de UNA (1) persona especializada para el PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL de este Ministerio ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida.

Que la contratación en cuestión será financiada con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL (Préstamo BID 1855/OC-AR).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la, Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 10, por la Ley Nº 26.337

y por la Ley Nº 26.422 a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la persona involucrada en el presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de locación de obra celebrada entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL; Contrato de Préstamo BID 1855/OC - AR y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 10.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FINANCIAMIENTO
JUDENGLOBEN, Mirta Irene	12.315.574	01/11/2008 al 31/3/2009	$ 22.560	$ 4.512	Coordinador General -Rango I	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 465/2009

Convalídase una contratación en el Programa Multisectorial de Preinversión III Préstamo BID 1896/OC-AR en la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0457341/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios del consultor involucrado en la presente medida por lo que corresponde disponer la convalidación de la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período, función, rango y monto mensual que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID(1896/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000772 PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III-UNPRE

Código de Control: 0000007589

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PESCE	MARIA DEL PILAR	CG1	DNI 17867032	4512.00	0.00	4512.00	9024.00	01/11/08	31/12/08	18	8	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:3 4 1 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 50**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 466/2009

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Fortalecimiento Institucional Préstamo BID 1575/OC-AR en la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0429231/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en los Anexos I y II adjuntos a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios del consultor involucrado en la presente medida, por lo que corresponde disponer la aprobación de su contratación.

Que la persona mencionada en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en las Planillas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto mensual que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: BID(1575/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000645 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Código de Control: 0000007460

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SPERLING	OSCAR PABLO	CG3	DNI 4396184	6267.00	0.00	6267.00	6267.00	01/10/08	31/10/08	18	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:3 4 1 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 50**

ANEXO II

Modalidad de Contratación: BID(1575/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000645 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Código de Control: 0000007461

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SPERLING	OSCAR PABLO	CG3	DNI 4396184	6267.00	0.00	6267.00	12534.00	01/11/08	31/12/08	18	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:3 4 1 **Proyecto 0** **Fuente 22** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 50**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 467/2009

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Fortalecimiento Institucional Préstamo BID 1575/OC-AR en la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0410102/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios de la persona involucrada en la presente medida, por lo que corresponde disponer la aprobación de la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto mensual que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID(1575/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000645 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Código de Control: 0000007412

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ARZA	VALERIA LUCIANA	CA3	DNI 23603601	4061.00	0.00	4061.00	20305.00	01/08/08	31/12/08	18	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:3 4 1 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 50**

MINISTERIO DE PRODUCCION

Decisión Administrativa 468/2009

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0269841/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las propuestas de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo, que con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinadas a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones, resulta imprescindible aprobar las contrataciones de las personas mencionadas en el considerando precedente.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobado por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de los contratos alcanzados por la presente medida de acuerdo a lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo, que con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida, destinadas a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000807 DEFINICION DE POLITICAS DE COMERCIO EXTERIOR

Código de Control: 0000008428

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALVAREZ	SERGIO MARTIN	CA2	DNI 17889422	3610.00	0.00	3610.00	21660.00	01/07/08	31/12/08	17	1	100%
2	TABOADA	FERNANDO HORACIO	CA2	DNI 16322651	3610.00	0.00	3610.00	21660.00	01/07/08	31/12/08	17	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria:1 8 7 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 51**

Nombre del Proyecto: 0000000807 DEFINICION DE POLITICAS DE COMERCIO EXTERIOR

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2008	7220.00	0.00	7220.00
AGOSTO	2008	7220.00	0.00	7220.00
SEPTIEMBRE	2008	7220.00	0.00	7220.00
OCTUBRE	2008	7220.00	0.00	7220.00
NOVIEMBRE	2008	7220.00	0.00	7220.00
DICIEMBRE	2008	7220.00	0.00	7220.00
	Totales	43320.00	0.00	43320.00

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 448/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 63/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Adrián Omar CABANA, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2009, por lo que procede aprobar su contratación con efecto a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de enero de 2009 y hasta el 31 de marzo de 2009, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción y D. Adrián Omar CABANA (D.N.I. Nº 24.324.822), para prestar servicios en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la citada Secretaría, para desempeñar funciones de Consultor A – Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 9.750.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



CD Y DVD
Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Colección desde 1998 al 2007

Versión 2007 en DVD























Incluye sistema de búsqueda

Precio por unidad	$51.80

www.boletinoficial.gov.ar

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (9.30 a 12.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)

RESOLUCIONES



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

IMPORTACIONES

Resolución 207/2009

Procedimiento para la importación de embarcaciones usadas al amparo de la Resolución Nº 534/08 del ex Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0458012/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 534 de fecha 20 de octubre de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se exceptúa de la prohibición de importación establecida por la Resolución Nº 909 de fecha 29 de julio de 1994 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a determinadas embarcaciones usadas de propiedad de ciudadanos argentinos que retornen al país para su radicación definitiva, a condición de que se cumplan ciertos requisitos establecidos en la mencionada norma.

Que a los efectos de la aplicación de la medida, se hace necesario, establecer los procedimientos que permitan su instrumentación.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3º de la Resolución Nº 534/08 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los interesados en la importación de embarcaciones usadas al amparo de la Resolución Nº 534 de fecha 20 de octubre de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, deberán gestionar un certificado de importación por nota dirigida a la Dirección de Importaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, que será presentada ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — La nota de solicitud mencionada en el Artículo 1º de la presente resolución, deberá estar acompañada por el formulario de información básica, a ser llenado en todos sus puntos, que se detalla en el Anexo que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La presentación será evaluada por la Dirección de Importaciones, la que se encuentra facultada a solicitar mayor información, en caso de ser necesaria.

Art. 4º — El Certificado de Importación, de carácter nominativo e intransferible, tendrá validez por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, no prorrogable, contados desde la fecha de su emisión, para efectuar el despacho a plaza de la mercadería y será refrendado por el señor Subsecretario de Política y Gestión Comercial.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 207

FORMULARIO DE INFORMACION BASICA - RESOLUCION Nº 534/08 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

1) Datos del solicitante:

1.1.- Nombre

1.2.- Domicilio en el país, actualizado en el Documento Nacional de Identidad

1.3.- Teléfono, Fax y Dirección de Correo Electrónico

1.4.- País de residencia en el exterior

1.5.- Plazo de permanencia en el exterior, acreditado mediante pasaporte para ciudadanos argentinos que retornen al país y certificado de residencia extendido por el Consulado Argentino de la jurisdicción del domicilio en el exterior.

1.6.- Datos de la embarcación a importar

1.6.1.- Descripción de la misma

1.6.2.- Peso y antigüedad

1.6.3.- Posición arancelaria N.C.M.

1.6.4.- Valor FOB

1.7.- Acreditar la antigüedad del bien en su patrimonio, mediante título de propiedad

1.8.- Lugar de permanencia del bien en el exterior

1.9.- Inscripción del bien a nombre del interesado ante la autoridad oficial competente del país de residencia, en cumplimiento del inciso b) del Artículo 1º de la Resolución Nº 534/08 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

La documentación deberá estar en idioma español o en su defecto traducida por Traductor Público Nacional con la debida certificación del Colegio de Traductores Públicos. Asimismo las copias que se adjunten deberán estar autenticadas por Escribano Público y con la firma legalizada por el Colegio correspondiente. La documentación emitida en el exterior deberá contar con la correspondiente certificación consular.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 336/2009

Sustitúyese el Anexo I de la Resolución Nº 184/09 mediante la cual se aprobó el Reglamento para la Conexión de Nuevos Suministros en Instalaciones Domiciliarias.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO: El Expediente ENRE Nº 26.421/2008, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha dictado la Resolución ENRE Nº 184/2009 por la cual se aprobó como ANEXO I el "Reglamento para la Conexión de Nuevos Suministros en Instalaciones Domiciliarias", aplicable a las nuevas conexiones a efectuarse dentro del área de concesión de las empresas Distribuidoras "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A.";

Que contra la citada Resolución, "EDENOR S.A." ha interpuesto Recurso de Aclaratoria, el que ha sido resuelto mediante la Resolución ENRE Nº 264/2009;

Que asimismo, obran en estas actuaciones diversos Recursos Administrativos, así como observaciones presentadas por organismos técnicos y otros particulares, los que merecen un análisis pormenorizado, como así también los aportes efectuados por distintas organizaciones y representantes de usuarios;

Que con el objeto de analizar y dar respuesta a dichas presentaciones, se requirió un informe al "LABORATORIO DE ALTA TENSION" de la FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA sobre las cuestiones técnicas planteadas, el cual ha presentado el "Informe Técnico IG409" que contiene los comentarios a las observaciones más relevantes y un comentario general sobre la nueva normativa aplicable (conforme fojas 1191/1.210);

Que adicionalmente, se han celebrado reuniones informativas con distintos peticionantes, las que constan en las actuaciones a fojas 1176, 1211, 1212, 1213 y 1220 con el detalle de los temas tratados y los asistentes a las mismas. En ellas se han recibido las distintas opiniones generadas con motivo de la nueva normativa y se ha informado sobre los alcances de la misma;

Que por otra parte, mediante Memorándum DAU Nº 200/09 a fojas 1216/1.219, el Departamento de Atención a Usuarios ha tomado intervención pertinente en lo que respecta a la aplicación de la Resolución ENRE Nº 184/2009;

Que asimismo, QUINCE (15) Asociaciones de Usuarios, integrantes de la Comisión de Usuarios Residenciales del ENRE, han manifestado a fojas 1187 su adhesión al sistema simplificado de fijación de un número mínimo de instalaciones técnicas que deben verificarse antes de efectuarse una conexión, considerando a la Resolución ENRE Nº 184/2009 como altamente beneficiosa;

Que el Departamento de Seguridad Pública de este Ente ha emitido el Informe Técnico obrante a fojas 1221/1235 en el que, a partir del análisis de las diversas observaciones realizadas al ANEXO I de la Resolución ENRE Nº 184/2009, y teniendo en consideración el informe elaborado por el IITREE, propone la sustitución de dicho ANEXO por el que acompaña a la presente, en el cual se contemplan algunas de las observaciones recibidas en las distintas presentaciones, reuniones e informes que obran en estos actuados;

Que la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 faculta a los órganos administrativos a modificar de oficio sus actos, con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, las cuales en el presente caso se configuran en la conveniencia y oportunidad de dar mayor explicitud y de dotar de mejor precisión a la descripción del modo en que deberán implementarse las acciones de control de los sistemas técnicos que se contemplan en el ANEXO I de la Resolución ENRE Nº 184/2009;

Que efectivamente el ANEXO propuesto cumple con los objetivos tenidos en cuenta para el dictado de la Resolución Nº 184/2009, entre los cuales se encuentra el de preservar la seguridad pública, a la vez que introduce precisiones técnicas, incorporadas como reflejo de las observaciones recibidas, de las que antes se hizo mención;

Que en consecuencia y por las razones que se exponen en los considerandos precedentes, corresponde sustituir el ANEXO I de la Resolución ENRE Nº 184/2009 por el propuesto por el Departamento de Seguridad Pública en su Informe Técnico 1165/2009;

Que el presente acto no importa pronunciarse sobre los Recursos administrativos interpuestos contra la Resolución ENRE Nº 184/2009, los que serán tratados oportunamente;

Que se ha producido el correspondiente Dictamen legal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de este acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 56 incisos a), b) y k) y 63 incisos a) y g) de la Ley Nº 24.065;

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el ANEXO I de la Resolución ENRE Nº 184/2009 por el que como ANEXO I forma parte de la presente.

Art. 2º — Instruir a "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." a aplicar el ANEXO I aprobado en el ARTICULO 1 de la presente resolución a partir de su notificación.

Art. 3º — Notifíquese a "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A."

Art. 4º — Notifíquese la presente resolución al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y a todos los Municipios situados dentro de las áreas de concesión de "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A.", así como a las Asociaciones de Usuarios registradas en el ENRE.

Art. 5º — Instruir al área de Relaciones Institucionales del ENRE para que implemente una adecuada difusión de la presente a fin de promover el conocimiento general de la misma por la página WEB del ENRE y por los medios que oportunamente se disponga.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo B. Kiener. — Luis Barletta. — Mario H. de Casas.

ANEXO I a la Resolución ENRE Nº 336/2009

REGLAMENTO PARA LA CONEXION DE NUEVOS SUMINISTROS PARA INSTALACIONES DOMICILIARIAS

(AREAS DE CONCESION DE EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A.)

1. Alcance:

El presente reglamento comprende los nuevos suministros que se soliciten para instalaciones domiciliarias a partir de su entrada en vigencia y a aquellos que fueron solicitados, pero aún no cuenten con el suministro definitivo de las Empresas Distribuidoras.

Se deberá tener en cuenta que el alcance de la presente resolución comprende solamente

las instalaciones especificadas en la misma, el resto de las instalaciones internas del usuario deben ser tratadas por la reglamentación de cada municipio o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda (ya que es la autoridad que debe dar la aprobación de final de obra, de acuerdo a las reglamentaciones que adopte).

2. Definiciones

Las siguientes definiciones que serán usadas a lo largo de este documento deben ser tenidas en cuenta:

Nuevo Suministro:

Se define como nuevo suministro a toda instalación que pretenda vincularse a la red pública de distribución de energía eléctrica de Baja Tensión (BT)

Instalaciones domiciliarias:

Se define así a aquellas instalaciones destinadas al uso residencial, que no sean locales comerciales, industriales ni edificios de concurrencia masiva de personas. Las instalaciones alcanzadas en este Reglamento son las que corresponden a la categoría de usuarios de la Tarifa 1R.

Conexión domiciliaria:

Se define así a aquella conexión destinada a vincular una instalación domiciliaria con la red pública de distribución de energía eléctrica de Baja Tensión.

Tablero principal del usuario:

El tablero principal es aquel al que acomete la línea principal de alimentación, de la distribuidora y del cual se derivan las líneas seccionales.

Puesta a Tierra de protección (del usuario) (3.17 norma IRAM 2281-1):

Puesta a tierra (PAT) de un punto no perteneciente al circuito de servicio u operación, que es necesaria para proteger personas, animales y bienes de los efectos dañinos de la corriente eléctrica, o para fijar un potencial de referencia.

Puesta a Tierra de servicio (de la distribuidora) (3.18 norma IRAM 2281-1):

PAT de un punto del circuito de servicio u operación que es necesaria para el funcionamiento normal de aparatos, máquinas e instalaciones.

Suministro Definitivo:

Suministro que fue otorgado luego del cumplimiento por parte del usuario de todos los requisitos técnicos y comerciales que estaban a su cargo.

Tensión de seguridad:

De acuerdo a la legislación vigente se define para estas instalaciones como tensión de seguridad de contacto indirecto y de paso, máxima y permanente, 24 volts corriente alterna, que no deberá ser superada bajo ninguna circunstancia.

3. Requisitos obligatorios para la conexión de las instalaciones domiciliarias.

Los usuarios de electricidad que se conecten a la Red Pública de Distribución mediante una conexión domiciliaria, deben cumplimentar en sus instalaciones los siguientes requisitos:

3.1) El tablero principal del usuario debe ubicarse lo más cerca posible del medidor de energía, a una distancia no mayor de 2 metros; en el caso de imposibilidad de respetar la distancia mencionada, la ubicación resultará del acuerdo entre el proyectista, usuario y la empresa distribuidora.

3.2) El tablero principal del usuario, a construir, que se vincula con el punto de conexión y medición, será siempre aislado cumpliendo con el concepto de doble aislación, incluyendo todos los elementos de empalme y conexión.

Además, la aislación eléctrica debe ser tal que no sea posible su remoción sin el uso de herramientas, entendiéndose que la remoción con el uso de herramientas se lleve a cabo en forma intencional, tanto sea para la destrucción como para la remoción del aislamiento.

3.3) Los tableros de los usuarios deben poseer un grado de protección (IP) de acuerdo al lugar y medio ambiente en donde se hallan emplazados, esto es un grado de protección IP apto con las condiciones a que los mismos se expondrán. A continuación se determinan los grados mínimos básicos:

Para instalaciones de uso en interiores: IP 40

Para instalaciones de uso a la intemperie: IP 439

Se deberán tener en cuenta las consideraciones que se expresan a continuación:

Los equipos que se encuentren en el interior deberán tener la clase de protección correspondiente al tipo de ambiente y lugar de instalación.

Los equipos que se encuentren a la intemperie deberán ser resistentes a los agentes atmosféricos, radiación ultravioleta, ingreso de agua (lluvia) y no ser perjudicados por condensación interna de la humedad ambiente (como mínimo grado IP 439, 4 es protegido contra cuerpos sólidos cuyos diámetros sean superiores a 1 mm, 3 es protegido contra el agua de lluvia de 60° de la vertical y 9 es protección contra una energía de choque de 20 julios).

Se deberán considerar los efectos del viento, de la vegetación y de los animales sobre los equipos e instalaciones eléctricas.

Las dimensiones de los módulos, paneles y tableros, serán las adecuadas para el tipo y número de dispositivos necesarios para llevar a cabo la instalación eléctrica de los elementos incluidos en la presente resolución, que según el tipo de suministro deban ser colocadas.

Los demás factores que se deberían considerar dependen de cada instalación en particular.

Los grados de IP mínimos aquí mencionados son los establecidos según la Norma IRAM 2444.

3.4) Se debe restringir el acceso a partes bajo tensión eléctrica, para evitar contactos accidentales con estas piezas energizadas de los componentes alcanzados por esta resolución. El resto de las instalaciones internas del usuario que no forman parte de la presente resolución, deben ser tratadas por la reglamentación de cada municipio o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda (ya que es la autoridad que debe dar la aprobación de final de obra de acuerdo a las reglamentaciones que adopte).

3.5) Se debe instalar una Puesta a Tierra de las masas, mediante el uso de conductor de protección y un electrodo de puesta a tierra con una resistencia de puesta a tierra cuyo valor no supere los 10 Ω, de preferencia no mayor a 5 Ω, de acuerdo a lo indicado en la norma IRAM 2281 - 3. Esta puesta a tierra de protección del usuario se instalará según los considerandos que se indican a continuación:

La red de distribución de BT, constituye un sistema TN, es decir un sistema con el neutro directamente puesto a tierra y las masas de la instalación conectadas a la misma tierra.

La instalación interna del usuario constituye un sistema TT, es decir un sistema en el que las masas de la instalación se conectan a una tierra independiente de las puestas a tierra del sistema de alimentación.

Por lo tanto las puestas a tierra de protección (del usuario) y servicio (de la distribuidora) deben ser independientes.

3.5.1) Ubicación de la PAT de protección

Esta puesta a tierra de protección del usuario se encontrará lo más cercana posible al tablero principal del usuario.

3.5.2) Cable de conexión a la PAT

El cable de conexión a la PAT será de sección mínima 10 mm2, en cobre (Cu) o equivalente en Acero-Cobre (Ac/Cu), unido por soldadura exotérmica o compresión irreversible a la jabalina a enterrar.

3.5.3) Dimensión de los conductores de protección

Con respecto a las dimensiones de los conductores de protección, se deberá cumplimentar lo establecido en la Norma IRAM 2281 - 3.

3.5.4) Medición de resistencia de PAT

La medición de la resistencia de PAT debe llevarse a cabo de acuerdo a lo indicado en la Norma IRAM 2281-2.

3.5.5) Separación entre las tomas de tierra de protección y de servicio

A los fines de no interferir o inducir sobre otros sistemas eléctricos, las puestas a tierra de servicio de la red de BT deberán mantener distancias mínimas de separación con respecto a las de protección de los usuarios, las que deben ser tomadas como referencia.

La distancia entre ambas debe ser mayor o igual a dos veces y media la suma de la longitud del dispersor, al servicio de la red, más la proyección vertical enterrada del conductor desnudo para su conexión.

3.6) Se debe conectar a la tierra de protección (para equipotencializar) todas las partes conductoras de los elementos comprendidos en la presente resolución ENRE, que en condiciones normales no se encuentren bajo tensión eléctrica y que a consecuencia de una falla puedan quedar electrificadas.

Considerando que las partes conductoras son las masas o las piezas metálicas que forman parte de las canalizaciones eléctricas, los soportes de los aparatos eléctricos con aislación básica y las piezas colocadas en contacto con la envoltura exterior de estos aparatos. Por extensión; también puede ser necesario considerar como masa todo objeto metálico situado en la proximidad de partes bajo tensión no aisladas y que presente un riesgo apreciable de encontrarse unido eléctricamente con esas partes bajo tensión, a consecuencia de una falla de los elementos de fijación (por ejemplo, aflojamiento de una conexión, rotura de un conductor, etc.).

No obstante estas observaciones se debe mencionar que si el tablero principal es construido considerando el concepto de doble aislación, esto es incluyendo todos los elementos de empalme y conexión, esta medida puede ser omitida.

3.7) Se debe instalar un Interruptor termomagnético adecuado eléctricamente a cada circuito que protege, bipolar para instalaciones monofásicas y tetrapolar en el caso de instalaciones trifásicas, de acuerdo a las necesidades del proyecto eléctrico de cada instalación y a la reglamentación vigente que exige cada municipio.

3.8) Se debe proteger toda la instalación con protección diferencial, instalando uno o varios interruptores automáticos por corriente diferencial de $I\Delta n \leq$ 30 mA (miliamperios) de actuación no retardada, de acuerdo a las necesidades del proyecto eléctrico de cada instalación y a la reglamentación vigente que exige cada municipio.

3.9) Se prohíbe la utilización de fusibles como protección de circuitos, ya que se considera que las instalaciones aquí tratadas son tales que puede darse el caso que la manipulación de los elementos de maniobra y protección la realicen personas sin instrucción en temas eléctricos y la manipulación inadecuada de éstos puede generar riesgos de electrocución.

3.10) Todos los elementos utilizados para las instalaciones alcanzadas por este Reglamento deben identificarse con la Marca “S”, por el régimen de la Resolución SICyM 92/98, conforme a las normas IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) o IEC (International Electrotechnical Commission) correspondientes. Deben contar con todas las marcas que permitan identificar si el elemento en cuestión es apto para la instalación en donde se lo pretende utilizar, de acuerdo a la norma con que el mismo cumpla o haya sido certificado.

4. Inspección Inicial obligatoria e Inspección periódica.

4.1) Inspección inicial obligatoria de los parámetros de funcionamiento.

Se efectuará una inspección inicial que realizará la empresa distribuidora en forma previa a la conexión del suministro, debiendo verificar:

4.1.1) Las especificaciones y parámetros técnicos de funcionamiento de cada uno de los puntos alcanzados en la presente Resolución.

4.1.2) Los elementos constitutivos del tablero principal del usuario, mediante la inspección de placas características o marcas que permitan identificar si cada elemento en cuestión es apto para la instalación en donde se lo pretende utilizar, esto es verificar sus características nominales y las marcas adicionales que permitan reconocer la norma con que el mismo cumpla o haya sido certificado.

4.1.3) Medir la resistencia de PAT, de acuerdo con la Norma IRAM 2281-2

4.1.4) El funcionamiento del interruptor diferencial.

4.1.5) El correcto funcionamiento de todos los elementos de maniobra y protección.

4.2) Inspección periódica de los parámetros de funcionamiento.

Las tareas de mantenimiento, tanto correctivo como preventivo de la instalación definida en la presente norma le corresponden en forma exclusiva al usuario, el que procurará asegurar su correcto funcionamiento dentro de los parámetros establecidos y de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2º “Obligaciones del titular y/o usuario”, del Reglamento de suministro, punto d).

Se efectuará una revisión periódica cada cinco años a cargo del usuario.

Se revisarán los parámetros técnicos de funcionamiento de cada uno de los elementos definidos en la presente norma, de acuerdo a la presente reglamentación.

———

NOTA: Las Inspecciones establecidas en los puntos 4.1 y 4.2 deberán ser realizadas por profesionales y/o técnicos con idoneidad e incumbencia en la materia reconocida por la autoridad competente.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5779/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0238459/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 12, 21, 33, 41, 54, 60, 68, 76, 94, 101, 111, 121, 129, 139, 166, 195, 204, 214, 224, 235, 251, 260, 275, 283, 294, 303, 311, 336, 344, 351, 363, 374, 388, 400, 411, 421, 427, 442, 472, 480, 488 y 540.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 581, respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 582, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 12.889.614,26), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 12.889.614,26).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009		
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo
1	16790734353	AGRO SERVICE S.A.	30-70749828-1	285054043004011479501-7													12.440,31	219,31	
2	1419421590	AGROLOLA SOCIEDAD ANONIMA	30-70800031-7	014001440140140184421-0												12.695,20			
3	S01-0080337/08	AGROPECUARIA DEL SUR S. R. L.	30-70871464-6	011043672004360021002-6											28.817,95	31.910,03			
4	21211797416	BRAVO JORGE OSCAR	20-17374526-6	014036550167890056348-9													165.141,25	243.925,01	
5	S01-0320951/08	BULNES CARLOS JOSE	20-05385474-6	007010572000000157471-7										37.427,20	25.809,05	16.019,71			
6	S01-0138441/08	CAMPOAMOR HNOS S.A.	30-53939173-5	017048332000000001406-9					18.749,23										
7	3353121923	CARNES MEDITERRANEAS S.R.L.	30-70830837-0	014031670171940088781-2												42.615,06			
8	S01-0182485/08	CERVIÑO LUIS MARIA CERVIÑO LUIS ALBERTO Y WILBERGER ROBERTO ALFONSO	30-70733806-3	191012955501290170789-6												28.969,92			
9	20340221029	CONTRAVIENTO S A	33-64124982-9	007010572000000127316-4													9.532,00	4.550,64	6.387,42
10	S01-0320865/08	CORREA DUPUY JUAN CARLOS	20-16541073-5	191004765500470400393-2												8.679,45			
11	26276684064	DE BIASE HNOS S R L	30-52058903-8	014014510150690012229-3													25.222,26	28.905,66	
12	26234098731	EL CERRITO S.R.L.	30-70783112-6	015083050200010182515-9													80.963,20	72.553,19	
13	21208801310	ESTABLECIMIENTO SOL DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	30-70931302-5	014036550167890062354-3													82.460,56	71.619,79	
14	22537019714	FERNANDEZ JUANA EULALIA	27-04296751-9	150065490006546028580-0													10.981,54	8.227,20	
15	28701NMTV	GANADERA DON CARMELO SRL	30-71047435-0	297010163300020209294-8								24.699,78	30.563,17	27.895,52	26.296,02	19.829,53			
16	S01-0309359/08	GARBUGLIA ARMANDO RAUL	20-12506812-0	388071523000000034366-1									22.934,30	16.059,93	0,00	0,00			
17	1837862902	GRIMALDI JOSE LUIS SANTIAGO	20-06434397-2	072026142000000109868-6													333.963,63	335.561,51	
18	25066596462	HERBIN ERNESTO JORGE LUIS	23-00424830-9	007099902000005428215-7											10.731,46	7.291,77	10.935,53	5.632,91	
19	26278235379	HERCUN S R L	30-70716784-6	007099902000005628232-2													28.089,83	11.375,76	
20	1867210643	JUNARSA S A C I F A	33-51187031-9	007009792000000119431-5													194.922,16	162.930,76	
21	1372137270	LA VIJORCA S R L	30-65186105-1	011030982003091221115-3												12.421,67	40.579,08	49.181,62	
22	S01-0077008/08	LOS DURAZNOS S.A.	30-70714327-0	150001500005132l8233-2											0,00	33.863,69			
23	22535794242	MIGUELES RODOLFO LUIS	23-12124711-9	014035010169270053523-3													84.639,30	73.408,31	
24	21872477397	MILOZ GONZALO DAMIAN	20-22533001-9	015054360100010811346-9													6.082,90	5.915,92	
25	26253098653	MOLINE RICARDO RAMON	20-06077853-2	011051552005151053434-9													2.473,19	3.892,69	
26	9446343641	NAVERCAI SA	30-70866788-5	007033502000000197566-4													155.928,03	82.152,73	
27	30314X0FQ	PETROAGRO SOCIEDAD ANONIMA	30-63072091-1	014032800171400042307-7									170.914,77	108.779,03	94.966,13	82.463,99			
28	16127544151	PRATO PABLO ANDRES	20-23456188-0	011033192003310020974-5														52.992,82	
29	4945313581	RIBOLDI HECTOR CLEMENTE HIJO	20-07874000-1	330054521545001106710-7													439.094,48	710.025,86	
30	5773485873	RIEGOS DEL PLATA S R L	30-66191155-3	007012862000000749481-5													35.577,28	40.868,22	
31	407981858	SABUGO RAUL ALVARO Y MARIA LORENA	30-51352075-8	011030742003071045763-0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.069,00	14.545,63	10.161,04			
32	5233438593	SAIZAR MARIA FELICITA	27-09967380-5	011030742003070006947-6											42.408,62	27.377,53	70.893,44	80.219,73	
33	23412077843	SAN JOSE DEL OESTE SA	30-64449256-3	007099902000005047937-7													24.706,96	44.718,03	
34	32615600018	SANTA ANGELINA S A	30-68052476-5	007029442000000027161-9													0,00	1.568,52	
35	25072046377	SILVEYRA JUAN BAUTISTA	23-12817097-9	015092160100000223018-1													105.950,63	105.856,58	
36	7719388266	SOL DE SEPTIEMBRE S A	30-68488550-9	007017292000000497281-5															2.739.123,03
37	S01-0339843/08	VIC-MED S.A.	30-71053708-5	017012302000000021825-6												66.274,10	108.921,47		
38	4951445777	VICENTIN S A I C	30-50095962-9	011042822004282044266-2							1.054.993,94	930.768,21	747.336,63	416.455,38	334.491,25	288.563,51	558.218,25	479.235,36	
TOTAL					**12.889.614,26**														

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5790/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0251084/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 10, 17, 46, 61, 77, 90, 99, 114, 129, 138, 148, 155, 161, 172, 181, 190, 197, 205, 212, 221, 234, 250, 262, 279, 288, 301, 307, 315, 332, 338, 367, 373 y 381.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 415, respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 416, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 5.931.070,83), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 5.931.070,83).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS (S01-0251084/2009)																			
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U.	PERIODO 2008												PERIODO 2009		
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo
1	26675401739	AGROLOLA SOCIEDAD ANONIMA	30-70800031-7	0140014401401401 84421-0													21.525,79		
2	16147996949	AGROVETERINARIA CAMPO ARGENTIN	33-62045234-9	1910359855035901 49186-4													30.495,61		
3	S01-0138441/08	CAMPOAMOR HNOS S.A.	30-53939173-5	0170483320000000 01406-9						0,00	0,00	0,00	0,00	3.135,59	10.481,86	10.858,54	30.243,62	28.089,22	31.477,86
4	22538347369	CESTONA FRANCISCO MANUEL	23-12097235-9	0110128320012800 12733-3									27.178,70	20.206,27	12.578,42	11.463,24	21.128,77	24.760,78	20.168,60
5	3260485491	CHOSOICO S A	30-52255885-7	0140305101622902 48514-6													309.144,99	310.652,47	
6	15244493063	EL DEMETER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-70863406-5	0140410801680000 59477-9													34.479,72	31.029,93	49.052,96
7	14190178363	ESTABLECIMIENTO SAN MARCOS SA AGROPECUARIA	30-51183084-9	1500000800000132 03317-8													231.649,26	208.003,50	319.244,62
8	3277699847	FEED LOTS YAPEYU S.R.L	30-71066898-8	2850332330094016 52766-1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.451,87	6.356,42			
9	23030365662	FIDEICOMISO DE INVERSIONES EN ENGORDE A CORRAL	30-71057092-9	3110030201000001 93604-2													48.942,06	40.785,77	
10	1418213715	FRIGORIFICO NOVARA S.A.	30-50068944-3	0720205820000000 35657-2													60.750,94	65.651,71	
11	625731243	GANADERIA LINIERS S.A.	30-70970018-5	0340134300134002 43200-3													225.340,82	256.783,74	
12	S01-0066414/08	GUMBERTO SA	30-64156189-0	0070091720000002 68886-0												48.525,83			
13	24952953603	JARAMAGO SA	30-70813012-1	2850345330000000 79959-4													22.863,23	14.755,09	
14	14188476685	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA	33-50404708-9	0110223120022300 09230-1													76.158,34	63.259,01	
15	1619895610	LAS TAPERITAS S.A	30-61537464-0	0170207320000000 06722-3													178.971,24	168.258,70	
16	S01-0070926/08	LOS TACURUCES SA	30-70706207-6	3880761930000008 09560-1												9.836,84			
17	2320943504	MARCHIARO CARLOS MATEO	20-05261585-3	0110508720050810 59199-1													236.021,61	188.389,75	
18	14066872218/09	MATTEODA ANGEL RAFAEL	23-07824571-9	0110217020021710 07450-3													47.606,61	39.355,44	
19	28883NWNL	MILGUS S.R.L.	30-70754140-3	0140399001634505 00548-1									128.207,74	94.159,18	0,00	17.176,48			
20	6780799284/09	MOSCOLONI OSCAR ALFREDO Y OMAR EDUARDO SOCIEDAD DE HECHO	30-58326626-3	0140359401706700 78285-1											6.186,10	21.156,03			
21	26669575046	PERETTI PEDRO SEGUNDO	20-12403361-7	3880765740000002 10601-8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.596,21	13.289,26	11.349,96	7.707,15	6.939,41	4.368,41	5.626,33	5.441,02	

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS (S01-0251084/2009)																			
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U.	PERIODO 2008												PERIODO 2009		
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo
22	S01-0126064/08	RANN S.A.	33-70829048-9	2990072707200013140000-0											53.396,46	35.581,35			
23	1843450281	ROHRER MIGUEL	23-12348173-9	0070176720000000080805-9													281.018,48	451.721,05	
24	S01-0092720/08	SCHNEIDER HUGO ENRIQUE	20-12238994-5	0110259030025911590042-9											49.712,14	43.904,65			
25	25529437533	SINCUNEGUI SIMON AGUSTIN	23-13328407-9	0140368601660900003245-2													89.085,95		
26	2100617VX	SISMO S.A.	30-60025555-6	0110224820022431020080-2							135.253,79	162.724,73	150.904,81	114.059,80	81.968,41	54.470,44			
27	S01-0144563/08	THE FRIENDSHIP S.A.	30-70921547-3	0140402301707200042765-3											49.935,12	28.051,58	65.460,53	78.849,78	
28	21260752762	VANINA LUIS ROBERTO	20-05061947-9	0110381420038111853382-6												0,00	29.645,31	35.007,83	
TOTAL					5.931.070,83														

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5541/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0247833/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008, 338 de fecha 22 de enero de 2009 y 4723 de fecha 1 de junio de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 15, 30, 43, 58, 72, 86, 104, 122, 135, 153, 167, 179, 196 y 213.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 253.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior agregadas a fojas 9, 24, 37, 52, 66, 80, 97, 115, 129, 147, 161, 173, 190, 202 y 230 correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 23.415.148,62), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 23.415.148,62).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS						
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009	
					ENERO	FEBRERO
1	15350463756	ALIBUE S.A.	33-61698910-9	0140055701713700395O5-9	$ 722.466,47	
2	15076893326	AVEMAX S.R.L.	30-70844292-1	3880877330000029088O8-6	$ 55.021,49	
3	26661243734	AVICOLA SAN ROQUE S.A.	33-71029218-9	3300006810060003264O8-6	$ 59.160,59	
4	27355863527	BONNIN HNOS DE GUILLERMO V. BONNIN	30-64293730-4	0170212720000000098 24-3	$ 1.241.436,54	
5	6041947006	EUDARDO STERTZ E HIJOS S.R.L.	30-69044869-2	0340207000207000623 01-5	$ 617.356,86	
6	2212285278	FADEL S.A.	30-70814267-7	1910219955021900651 64-6	$ 284.953,72	
7	26583424316	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A.	3050500086-9	1500007700005700676 21-4	$ 4.351.698,95	
8	26288761956	GRANJA TRES ARROYOS S.A.	30-51730709-9	1910031555003101055 10-0	$ 7.720.126,45	
9	26219974306	INDACOR S.A.	30-51564236-2	1910429455042941089 43-2	$ 863.341,07	
10	30304489311	NOELMA S.A.	30-70184374-2	0070150720000001515 01-1	$ 2.349.823,83	
11	27279851713	POLLOLIN S.A.	30-55092364-1	0070129320000001616 00-4	$ 1.652.609,94	
12	479579428	PROSAVIC SRL	30-56976946-5	0110015020000108741 05-8	$ 854.929,94	
13	16428968346	SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L.	30-59753238-1	1910340655034001308 14-6	$ 768.574,14	
14	S01:0070741/08	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	30-55149749-2	2590056110032964710 00-1	591756.75	$ 540.583,70
15	11082555568	SUPREMO S.A.	30-69543366-9	1910038455003804565 41-4	$ 741.308,18	
TOTAL					$ 23.415.148,62	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5783/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0254442/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL

AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 14 y 27.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 50.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior agregadas a fojas 11, 25 y 38 correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.559.132,40), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.559.132,40).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS							
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008		PERIODO 2009
					MAYO	JUNIO	ENERO
1	26593347070	AVEX S.A.	30-70872992-9	0340106000100054070100-2			1.340.439,75
2	S01:0157993/08	AVICOLA CHIVILCOY S.A.	30-70809863-5	0140306801644305O3097-4	124.741,39	93.951,26	
TOTAL					1.559.132,40		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5784/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190859/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/2, 32, 50, 52 y 70.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 79.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 80/81, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 425.720,31), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 425.720,31).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Nº	Expediente	Razón Social	Productor de Trigo			Monto
		Molino Causante	CUIT	Razón Social	CBU	
1	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-66831295-7	AGROPECUARIA ROSEL S A	0110160320016011525 15-3	425,01
2	NOTA-JAUKE:27853VY7B/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-66831295-7	AGROPECUARIA ROSEL S A	0110160320016011525 15-3	2.930,73
3	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-70920581-8	ALBERTO Y CIA SRL	0110160320016000194 43-0	1.823,08
4	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-16180476-3	AMERO NORBERTO OMAR	0200348911000030068 90-8	423,71
5	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	27-25342861-4	BERTOZZI MARIA DE LAS MERCEDES	0200348911000000728 12-6	1.107,04
6	NOTA-JAUKE:27853VY7B/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-16653028-9	BIANCHI HENRY DANIEL	0200348911000000650 70-8	434,01
7	NOTA-JAUKE:27853VY7B/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	27-05281730-2	BOIERO ELIDA IRENE	0720266988000035532 66-8	272,00

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo CUIT	Productor de Trigo Razón Social	Productor de Trigo CBU	Monto
8	NOTA-JAUKE:27853VY7B/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-13429940-2	BRUNO MIGUEL ANGEL	0200348901000000033149-7	618,72
9	NOTA-JAUKE:437018763/2009	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-70881953-7	CABAÑA Y SEMILLERO SAN JOSE SRL	0200348901000000033231-5	1.062,50
10	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-23550680-8	CATINARI DARIO DANIEL	0200348911000003000762-6	144,50
11	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-06557795-0	CERQUETELLA ALBERTO JOSE A	0200348911000000065353-0	1.751,29
12	NOTA-JAUKE:27853VY7B/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-06558976-2	COMPAGNUCCI CARLOS CIRILO	0200348911000000068260-8	1.542,93
13	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-06561537-2	CRISTANTE ELIO NELSO	0200348901000000023667-9	836,18
14	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-03858552-6	ERRAZQUIN JOSE	0070278430004001806661-3	1.224,83
15	NOTA-JAUKE:27853VY7B/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-06579280-0	FIA HOMER SANTIAGO	0110532220053210750411-2	1.474,85
16	NOTA-JAUKE:27853VY7B/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-70969530-0	FRANCESCHINA LUIS ADELMO Y FRANCESCHINA HERNAN RENE S.H.	0110385220038500135553-3	782,00
17	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-11298826-3	JAUREGUIALZO JUAN JOSE	0110368520036810918816-3	306,00
18	NOTA-JAUKE:437018763/2009	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-51023517-3	LA BONANZA S A	0200435201000000007025-1	814,81
19	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-11466999-8	LEONARDI ADELQUI OMAR	0200348911000000068512-6	2.346,00
20	NOTA-JAUKE:27853VY7B/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-14617516-4	LEONARDI EVER ANTONIO	0200348911000000065599-4	796,18
21	NOTA-JAUKE:27853VY7B/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	27-03787823-0	LOZA ELENA ILEANA	0170081720000000021570-7	2.396,75
22	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	27-03787823-0	LOZA ELENA ILEANA	0170081720000000021570-7	4.930,00
23	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-62207773-2	MACELLARI CARLOS Y HUG	0200348901000000011523-3	904,78
24	NOTA-JAUKE:437018763/2009	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-06614867-0	MACELLARI OSCAR ANIBAL	0200348901000000023377-9	411,40
25	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-06614867-0	MACELLARI OSCAR ANIBAL	0200348901000000023377-9	2.091,00
26	NOTA-JAUKE:437018763/2009	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-16403905-7	MANELLI JAVIER OMAR	0200334201000000032504-7	843,63
27	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	33-63351820-9	MARIANO Y PEDRO SALVAREZZA	0200305201000000044792-9	6.732,00
28	NOTA-JAUKE:27853VY7B/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	33-63351820-9	MARIANO Y PEDRO SALVAREZZA	0200305201000000044792-9	1.200,16
29	NOTA-JAUKE:437018763/2009	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-61555002-3	MARIOTTI HUMBERTO Y DOMINGO	0110368520036810721909-9	1.402,50
30	NOTA-JAUKE:27853VY7B/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-61555002-3	MARIOTTI HUMBERTO Y DOMINGO	0110368520036810721909-9	1.190,00
31	NOTA-JAUKE:437018763/2009	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-21403271-7	ORAZI JAVIER MARCELO	0200348911000030060012-6	471,28
32	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-61417441-9	PELAGAGGE S.A. EN FORMACION	0110385220038510439898-8	12.152,40
33	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	20-06551180-1	PESAOLA PEDRO LUIS	0110368520036810515791-1	986,00
34	NOTA-JAUKE:318052XHW/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-61372308-7	PISTONE PEDRO Y ALDO	0200334201000000017248-3	981,97
35	NOTA-JAUKE:27853VY7B/2008	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-63286692-1	ROSATTI LUIS Y ADOLFO	0200348901000000032504-7	782,00
						58.592,24
36	NOTA-JAUKE:30138BEAL/2008	GABRIEL BARRENECHE S.A.	20-06131160-3	BRNICH LUIS	0200359511000000043386-2	568,01
37	NOTA-JAUKE:30138BEAL/2008	GABRIEL BARRENECHE S.A.	33-62933742-9	RANALLI ERNESTO Y DANIEL	0110118420011810009100-7	16.150,00
						16.718,01
38	NOTA-JAUKE:30848NFIJ/2008	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	30-70924836-3	AGROPECUARIA EL PORVENIR SRL	2850331630000000022547-7	5.584,37
39	NOTA-JAUKE:486499092/2009	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	20-06441677-5	BUTTO OJARDO PEDRO	2850301930000000024434-6	11.762,19
40	NOTA-JAUKE:486499092/2009	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	20-12365733-1	COSTAMAGNA ALBERTO SANTIAGO	0110213220021314821200-0	16.657,46
41	NOTA-JAUKE:30848NFIJ/2008	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	30-70881634-1	ESTABLECIMIENTO MARIA LUISA S A	0110495420049500205410-0	10.023,06
42	NOTA-JAUKE:486499092/2009	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	20-14104927-6	GIOVANNA SERGIO ANTONIO	0110213220021300116701-1	2.251,67
43	NOTA-JAUKE:22265U1A6/2008	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	20-14104927-6	GIOVANNA SERGIO ANTONIO	0110213220021300116701-1	18.300,57
44	NOTA-JAUKE:22265U1A6/2008	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	20-05092490-5	HANUN SIMON GUILLERMO	0110213220021314419076-6	5.631,68
45	NOTA-JAUKE:22265U1A6/2008	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	30-70103540-9	LANZA CARLOS ALBERTO Y GALLO RAUL ARIEL S DE H	0110436720043600033153-3	280,13
46	NOTA-JAUKE:29531TP92/2008	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	30-70832790-1	MAIFER S.R.L.	2850306430000000012494-1	2.395,09
47	NOTA-JAUKE:22265U1A6/2008	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	30-70832790-1	MAIFER S.R.L.	2850306430000000012494-1	92.371,06
48	NOTA-JAUKE:22265U1A6/2008	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	30-70826517-5	MIGUEL ANGEL RUFFINO E HIJOS S.R.L.	3880738130000007232502-2	317,58
49	NOTA-JAUKE:30848NFIJ/2008	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	20-06582333-1	PAC HECTOR	0200357101000000007636-5	1.131,92
50	NOTA-JAUKE:30848NFIJ/2008	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	27-20260205-9	PAC MARIA VIRGINIA	2850312540017002807771-1	867,95
51	NOTA-JAUKE:22265U1A6/2008	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	20-08074664-5	SUCESION DE GRAUPERA CARLOS ANTONIO	0720246120000000011899-0	642,67
52	NOTA-JAUKE:486499092/2009	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	30-69425127-3	TECNOCAMPO S.A.	0720066320000000120108-6	46.548,55
53	NOTA-JAUKE:30848NFIJ/2008	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI	30-69425127-3	TECNOCAMPO S.A.	0720066320000000120108-6	21.675,00
						236.440,95
54	NOTA-JAUKE:21697KRCO/2008	MOLINOS ARRECIFES S.A.	20-08365726-0	CASTILLO EDUARDO FELIPE	0110483120048311325450-0	841,57
						841,57
55	NOTA-JAUKE:380743635/2009	MOLINOS SAN JOSE S.A.	20-22661017-1	ARLETTAZ EDUARDO FABIAN	3860035503000000112301-7	5.235,46
56	NOTA-JAUKE:380743635/2009	MOLINOS SAN JOSE S.A.	20-05829702-0	ARLETTAZ HUGO ESTEBAN	0110201930020108166682-9	1.763,78
57	NOTA-JAUKE:18498I1WT/2008	MOLINOS SAN JOSE S.A.	20-10413269-4	BASSO ALFREDO VALENTIN	0110223130022341279888-3	453,57
58	NOTA-JAUKE:18498I1WT/2008	MOLINOS SAN JOSE S.A.	20-24630768-8	BASSO URIEL ALFREDO	0110223130022341285929-9	465,43
59	NOTA-JAUKE:380743635/2009	MOLINOS SAN JOSE S.A.	23-22342248-9	BERLARI RICARDO CESAR	0110351730035170082044-7	8.116,99
60	NOTA-JAUKE:380743635/2009	MOLINOS SAN JOSE S.A.	30-57100029-2	CABAPEI S A	0670011901001100125799-9	1.516,00
61	NOTA-JAUKE:31874C5RM/2008	MOLINOS SAN JOSE S.A.	30-52933411-3	CASA GARRONE BISIO Y CIA SRL	3880868130000000026406-5	4.882,47
62	NOTA-JAUKE:380743635/2009	MOLINOS SAN JOSE S.A.	30-53439765-4	CERINI Y PACHER SA	3860051501000020123029-9	191,83
63	NOTA-JAUKE:380743635/2009	MOLINOS SAN JOSE S.A.	33-68103396-9	CHIARDOLA ESTEBAN M. E HIJOS S.R.L. (EN FORMACION)	0110351720035110997157-7	510,01

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
64	NOTA-JAUKE:380743635/2009	MOLINOS SAN JOSE S.A.	20-16435144-1	LORENZON SERGIO ORLANDO	0720292820000000067441-8	1.487,01
65	NOTA-JAUKE:31874C5RM/2008	MOLINOS SAN JOSE S.A.	20-05946683-7	MORO LUIS ANGEL	3860030001000000001967-2	10.489,00
66	NOTA-JAUKE:380743635/2009	MOLINOS SAN JOSE S.A.	20-14808674-6	MULLER ELIO FRANCISCO	0110424420042400007532-1	479,63
67	NOTA-JAUKE:380743635/2009	MOLINOS SAN JOSE S.A.	20-11520849-8	MULLER OSCAR ERNESTO	3860036201000000011102-6	3.492,23
68	NOTA-JAUKE:31874C5RM/2008	MOLINOS SAN JOSE S.A.	30-65384370-0	SOSA HECTOR H ALBERTO O Y JUAN A	0110223120022310631 18-5	12.108,09
69	NOTA-JAUKE:380743635/2009	MOLINOS SAN JOSE S.A.	20-20189821-9	VALENTINUZ EDUARDO LUIS	0720192588000003553501-8	976,14
70	NOTA-JAUKE:18498I1WT/2008	MOLINOS SAN JOSE S.A.	30-58596511-8	YABITO SOCIEDAD ANONIMA	3860032401000001245582-9	16.660,00
71	NOTA-JAUKE:31874C5RM/2008	MOLINOS SAN JOSE S.A.	30-58596511-8	YABITO SOCIEDAD ANONIMA	3860032401000001245582-9	14.883,12
						83.710,76
72	NOTA-S01:93587/2008	PASEJES S A	20-20495417-9	ANGELELLI MARCELO FABIAN	0110435020043500006436-3	2.020,96
73	NOTA-S01:93587/2008	PASEJES S A	20-20869861-4	CARIGNANO EDUARDO EUGENIO	0110371520037130504117-5	2.720,00
74	NOTA-S01:93587/2008	PASEJES S A	20-08359909-0	GILIBERTI OSCAR ALFONSO	0110319720031930972232-3	2.032,40
75	NOTA-S01:93587/2008	PASEJES S A	27-14085982-1	GOMEZ FRANCISCA CECILIA	0110435020043530840071-5	3.232,71
76	NOTA-S01:93587/2008	PASEJES S A	20-12738333-3	HEREDIA RAMON GIL	0070148430004002341 80-7	2.269,50
77	NOTA-S01:93587/2008	PASEJES S A	20-06444894-4	MONNIER JUAN CARLOS	0110611020061100016495-7	4.342,59
78	NOTA-S01:93587/2008	PASEJES S A	30-70904607-8	PECORARI WALTER ROBERTO, PECORARI JORGE EDUARDO Y PECORARI J	3880738130000000157606-2	3.615,42
79	NOTA-S01:93587/2008	PASEJES S A	30-68102546-0	ROBERTO OLDANI SA	0110611020061100020139-3	9.183,20
						29.416,78
		Total				*425.720,31*

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5785/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0190856/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1 y 28/31.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 100.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 101/102, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 815.224,17).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 815.224,17) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70892983-9	AGRO ABACUS SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000005852991-3	27.059,54
2	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70741659-5	AGROPECUARIA LA BRAVA SA	0170319920000003006671-7	8.537,40
3	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-63813711-5	AGROPECUARIA NUEVO TORINO S. A	0110402220040210430080-8	13,97
4	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-62862479-4	BRUNI JORGE OMAR GORORDO RAUL ABEL GORORDO RUBEN OMAR Y GORO	0930320910100022092283-2	26.350,00
5	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-08460780-1	D ANNUNZIO HECTOR OMAR	0720155088000035771 85-4	1.365,92
6	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70976737-9	ERSIAGRO SA	0070999020000060828 06-6	11.826,56
7	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70865315-9	FILIPPA HERNAN FILIPPA PABLO Y GALVAN MARIA SH	3300545215450011199 04-2	533,27
8	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-06101097-2	GALLIGANI RODOLFO CARLOS	0110497820049730024 69-0	613,73
9	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-54719848-0	GUSTAVO SAVIGLIANO SOCIEDAD ANONIMA	0070097920000001268 73-1	649,96
10	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-62728810-3	HUARACU S A AGROPECUARIA	0070008520000012073 35-3	507,83
11	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-59623689-4	LEDAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOB	0720000720000002548 41-8	30.175,00
12	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-59628295-0	LIAG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000049051 91-3	55,18
13	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-71008423-4	LOS FRANKITOS S.A.	0110551320055100184 40-8	1.514,02
14	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-12660049-7	MAGGIONI JUAN PEDRO	0070264720000000481 11-9	3.188,27
15	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-65758575-7	MARTIN HERMANOS SA	0110548320054821213 44-8	6.902,44
16	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-17173552-2	MASSA JOSE ALEJANDRO	0140334101620501403 77-0	2.900,51

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
17	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-64015710-7	MEDITERRANEA INSUMOS AGROPECUARIOS S R L	0110220020022201078040-2	1.971,35
18	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-64965480-4	RENZI CARLOS PASCUAL E HIJOS	0110220020022201073198-1	310,49
19	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-10811658-8	RESCONI RAUL RICARDO	3300565015650004531O8-8	4.062,29
20	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-66848327-1	RINAUDO LUIS JUAN Y FISSOLO RODOLFO SEBASTIAN SOCIEDAD DE HE	0110118420011800107O8-2	1.607,34
21	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-04558387-3	SANCHEZ SORONDO JULIO	0070018420000001294600-2	5.016,32
22	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-17174194-8	TOSELLI ALEJANDRO DANIEL	0930301810100034017878-8	7.984,87
23	NOTA-JAUKE:32189264710/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-61997345-9	UNITEC AGRO S A	3110019701000000216100-3	62,48
						143.208,74
24	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-67947344-8	ADMINISTRACION MORGAN STEIN SA	0070127920000002576224-4	2.825,57
25	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-67947344-8	ADMINISTRACION MORGAN STEIN SA	0070127920000002576224-4	2.395,60
26	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70885476-6	AGROBOS Y MARTIGNONE S.A.	0070011520000018150360-0	8.976,00
27	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70885476-6	AGROBOS Y MARTIGNONE S.A.	0070011520000018150360-0	13.872,00
28	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70885476-6	AGROBOS Y MARTIGNONE S.A.	0070011520000018150360-0	7.556,80
29	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70731546-2	AGRODEC SA	0070077120000005235353-3	912,05
30	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-59080424-6	AGROEDERA S A	0720163520000001440586-6	3.137,89
31	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-50835757-1	AGROPECUARIA EL SOL DEL LAR SOCIEDAD ANONIMA	0930340710100042049964-4	305,69
32	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-64568160-2	AURELIO CAMUYRANO E HIJOS S R L	0150512202000002257727-7	5.737,50
33	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-61586930-5	BAGGINI OSVEL LUIS F E HIJOS	0200334201000000327401-1	12.522,29
34	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-08008156-2	BARBERIS ROBERTO RUBEN	0110312820031211672434-4	2.244,00
35	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-08008156-2	BARBERIS ROBERTO RUBEN	0110312820031211672434-4	7.140,00
36	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-07595995-9	BASAVILBASO EMILIO	0720168020000001108318-8	106,06
37	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-07595995-9	BASAVILBASO EMILIO	0720168020000001108318-8	2.146,19
38	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-17574038-5	BERTODO OSCAR JUAN	0110391320039110478939-9	869,04
39	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-17574038-5	BERTODO OSCAR JUAN	0110391320039110478939-9	8.282,40
40	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-17217280-7	BONETTO MARCELO SANTIAGO	0200357111000000569112-2	2.060,83
41	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	27-16479924-2	BONETTO MONICA MARTA	0110391320039100077591-1	2.196,12
42	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-14878986-0	BRUGNONI RAUL BUENAVENTURA	0200334201000000342965-5	24.481,83
43	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70870777-1	BSV S.A.	2850322430000000442269-9	5.267,79
44	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-68943518-8	CIFRE AGROPECUARIA SA	0070294420000000276157-7	1.912,50
45	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-64451963-1	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL LA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA	0150931502000104836402-2	35.793,50
46	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70971677-4	CRESAGRO SA	0070145320000004215437-7	14.280,00
47	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	23-02229898-4	CUCULLU MARIA ELENA	0070999020000050741906-6	31.059,00
48	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	23-02229898-4	CUCULLU MARIA ELENA	0070999020000050741906-6	5.948,03
49	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	23-02229898-4	CUCULLU MARIA ELENA	0070999020000050741906-6	10.149,00
50	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-60620965-3	DEJAVU SOCIEDAD ANONIMA	0150803902000000297525-5	24.311,19
51	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-58974740-9	EL CALLEJON SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000045717224-4	45.373,15
52	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	33-70872689-9	EL TERRUÑO DE LOS CUATRO S.R.L.	0070296820000000897468-8	8,29
53	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-54747746-0	ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS LA BLANCA S A	0170999920000004736499-9	14,04
54	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-50930520-6	ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL INDUSTRIAL Y COMERCIA	0720201020000000304786-6	39,95
55	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	33-69634662-9	ESTANCIA LA DANESA SA	0070034420000001364224-4	4.215,15
56	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-13010912-9	FERNANDEZ ANGEL TOMAS	0930320910100022127332-2	5,36
57	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-07957323-0	FERNANDEZ CUSTODIO ESTEBAN	0110371520037100179583-3	570,69
58	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-06559753-6	FERRUCCI ADELQUI LUIS	3880868140000010371101-1	833,00
59	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-06559753-6	FERRUCCI ADELQUI LUIS	3880868140000010371101-1	5.580,47
60	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-61574926-1	FRAISA S A	0070294420000000246406-6	1.912,50
61	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-16313229-0	GIRAUDO MARIO JOSE	0200346501000000363847-7	12.182,08
62	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-14735064-4	HALLAK GUSTAVO CARLOS	0110391320039100136270-0	10.473,70
63	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	33-71003735-9	HUILLICHE S R L	0200345801000030008615-5	14.435,24
64	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-52980806-9	J LLORENTE Y CIA S A	0270100010000487300016-6	5.053,38
65	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-52980806-9	J LLORENTE Y CIA S A	0270100010000487300016-6	3.888,04
66	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	33-70861417-9	KIÑEWEN S.A.	0070294420000001040724-4	13.464,00
67	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-14618794-4	LAUCKNER NESTOR RAUL	0720132188000005034172-2	3.442,50
68	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-06560160-6	LOMELLO ALBERTO JOSE	0110391320039110494991-1	5.151,00
69	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-06655109-2	MACAGNO NESTOR FRANCISCO	0200345811000080029162-2	762,55
70	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-16182516-7	MACAUDIER MARIO	0110610330061000035079-9	2.041,51
71	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-06433781-6	MACIAS OSCAR ANASTASIO	0200364901000000266115-5	16,18
72	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-51151207-3	MARIA ELENA SOCIEDAD ANONIMA	2660001911010033001006-6	2.516,00
73	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	33-60148690-9	MIKITO SOCIEDAD ANONIMA	0070138520000001961920-0	7.511,76
74	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-16654415-8	MILANESIO JORGE JOSE	0200378601000000095647-7	50,38
75	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-50881446-8	MURPHY NICOLAS B SUCESORES	0720201020000000315186-6	14,59
76	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-61636826-1	NICOLA HNOS S H	0110163420016310682939-9	14.127,00
77	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-61636826-1	NICOLA HNOS S H	0110163420016310682939-9	6.630,00
78	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-68772217-1	NOBILE S S A	0070034420000002549633-3	788,80
79	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-53181970-1	PICCO Y COMPA#IA SA	0200323601000000021815-5	2.975,00
80	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-12664002-2	PRIOTTO NELSON MIGUEL	0110391320039100082535-5	5,10
81	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-17271449-9	RACCA JAVIER ANTONIO	0110269930026910095465-5	4.729,23
82	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-17271449-9	RACCA JAVIER ANTONIO	0110269930026910095465-5	9.945,00
83	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-10178417-8	SALVAY OSCAR FELIX	0200334211000000022976-6	5.176,50
84	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-10178417-8	SALVAY OSCAR FELIX	0200334211000000022976-6	3.927,00

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
85	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-65971617-4	SAN CIRO SA	3050001101010000004156-4	5.236,00
86	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-65971617-4	SAN CIRO SA	3050001101010000004156-4	17.073,20
87	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-62878980-7	SANCHEZ JOSE Y ANTONIO	0110391320039100004835-5	10.143,05
88	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-17574029-6	SANCHEZ WALTER EDGARDO	0110391330039111121240-1	2.415,70
89	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-68052476-5	SANTA ANGELINA S A	0110449720044910950024-4	13.464,00
90	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	27-00932527-7	SANTARELLI DOMINGA MARIA	0200334211000000001553-0	10.074,13
91	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-06540690-0	SCHACHNER ANDRES HUGO	0200306901000000005678-3	60.633,70
92	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-16967654-3	SERIGNESE ALEJANDRO DANIEL	0070145320000000263901-1	2.652,00
93	NOTA-S01:0090364/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-54682656-9	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROP	0140355601665700043041-9	33.915,00
94	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-66894931-9	SOFRO SA	0070999020000005303365-7	7.099,20
95	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-66894931-9	SOFRO SA	0070999020000005303365-7	2.463,30
96	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-66894931-9	SOFRO SA	0070999020000005303365-7	17.255,00
97	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-70914785-0	SPAGNUOLO, ANTONIO VICTORIO Y SUC. SPAGNOLO JUAN	0200413001000000003863-3	17.260,64
98	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-12993476-0	TARDITTI LEONARDO ADRIAN	0110391320039110647777-7	2.415,70
99	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-66827148-7	TARICCO HERNAN Y LISANDRO	0110391320039100006132-5	2.232,10
100	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-66827148-7	TARICCO HERNAN Y LISANDRO	0110391320039100006132-5	1.657,50
101	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-56384703-0	TESTA HUGO ALBERTO Y TESTA EDGARDO ERNESTO	0110391320039110579003-8	10.329,20
102	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	33-57899918-9	UCACHA CEREALES S A	0110532220053200054001-6	4.845,00
103	NOTA-JAUKE:7983D0QV/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-66876263-4	VALONI GUSTAVO ENRIQUE Y VALONI ADRIAN JULIO	0110312820031211173214-7	9.010,00
104	NOTA-JAUKE:174383G08/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	30-66876263-4	VALONI GUSTAVO ENRIQUE Y VALONI ADRIAN JULIO	0110312820031211173214-7	10.710,00
105	NOTA-JAUKE:261145Y0L/2008	MOLINOS FLORENCIA S A	20-24918074-3	VIASSOLO RAMOS RODRIGO ENZO	0070294430004004702300-7	6.783,00
						672.015,43
				TOTAL		815.224,17

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5786/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0251196/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 170 de fecha 18 de julio de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fortaleció el mecanismo destinado a compensar a la industria láctea por cada litro de leche utilizada en la elaboración de los productos que se detallan en su anexo y que se destinen al mercado interno.

Que dicha medida comprende los meses de julio y agosto de 2008, ello sin perjuicio de una futura incorporación de nuevos períodos a fin de mantener los objetivos del Gobierno Nacional en materia de precios razonables en los productos involucrados.

Que mediante el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/08 se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO para dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad al régimen de compensaciones.

Que mediante la Resolución Nº 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se procedió a dictar las medidas adecuadas para su implementación.

Que resultan ser beneficiarios de las compensaciones establecidas en el Artículo 2º de la Resolución Nº 170/08, las industrias lácteas que den efectivo cumplimiento con los requisitos establecidos en ella.

Que la compensación correspondiente a cada industria consistirá en la suma de PESOS CERO CON QUINCE CENTAVOS ($ 0,15) por cada litro de leche utilizado en la elaboración de los productos detallados en el ANEXO IX (PRODUCTOS) y que fueran comercializados en el mercado interno durante los meses de julio y agosto de 2008, aplicándose para el pago el límite establecido en el Artículo 7º de la Resolución Nº 4061/08.

Que la firma LACTEOS LAS TRES S.R.L., en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094213-8 presentó su solicitud de compensación en el marco de las citadas Resoluciones Nros. 170/08 y 4061/08.

Que se encuentran alcanzadas por la compensación determinada por la mencionada Resolución Nº 170/08, las industrias lácteas que han cumplido las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional de acuerdo con el listado informado por el área competente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de ello da cuenta la nota de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, producidas en los Expedientes Nros. S01: 0237108/2009 y S01: 0237107/2009 del Registro del citado Ministerio.

Que la solicitud de la firma LACTEOS LAS TRES S.R.L., fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO conforme surge del informe técnico obrante a fojas 95/103.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la firma LACTEOS LAS TRES S.R.L., que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la compensación solicitada sujeto a la liquidación final que resulte de verificación de la existencia final de los stocks declarados y/u otro aspecto que la citada Oficina Nacional considere pertinente.

Que los montos que se aprueban en el porcentaje aludido no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución Nº 4061/08.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 170 de fecha 18 de julio de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4061 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación a la firma LACTEOS LAS TRES S.R.L., por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS ($ 67.335,05) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la suma de PESOS CERO CON QUINCE CENTAVOS ($ 0,15) por cada litro de leche utilizado en la elaboración de los productos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de julio de 2008.

Art. 2º — Apruébase la compensación a la firma LACTEOS LAS TRES S.R.L por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 53.700,32) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la suma de PESOS CERO CON QUINCE CENTAVOS ($ 0,15) por cada litro de leche utilizado en la elaboración de los productos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de agosto de 2008.

Art. 3º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas en el Artículo 1º y 2º de la presente medida, a la firma LACTEOS LAS TRES S.R.L, C.U.I.T. Nº 30-66938972-4, Clave Bancaria Uniforme Nº 0170275220000000007470, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 121.035,37).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5787/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0248608/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 29/31.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o

que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma RACCHI PEDRO OSCAR, CUIT Nº 20-05054436-3, CBU Nº 0140377801672300139181, por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS ($ 11.400) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma RACCHI PEDRO OSCAR, CUIT Nº 20-05054436-3, CBU Nº 0140377801672300139181, por el monto total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS ($ 11.400).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5788/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0248614/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 45/47.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma ABRATE DANIEL FRANCISCO L., CUIT Nº 20-06303930-7, CBU Nº 3300524715240002022017, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma ABRATE DANIEL FRANCISCO L., CUIT Nº 20-06303930-7, CBU Nº 3300524715240002022017, por el monto total de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5789/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0248598/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 70/72.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma DOGLIANI ROSA B. MARENGO ALFREDO A. Y MARENGO MARIA T. Y MARENGO MARIO HUGO, CUIT Nº 30-68885214-1, CBU Nº 0110373940037361380744, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 24.400) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma DOGLIANI ROSA B. MARENGO ALFREDO A. Y MARENGO MARIA T. Y MARENGO MARIO HUGO, CUIT Nº 30-68885214-1, CBU Nº 0110373940037361380744, por el monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 24.400).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 131/2009

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto Nº 764/00.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1353/2007 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa TOTAL TIM ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70911973-3) solicitó se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de los servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el Numeral 4.3 del Artículo 4º del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la Licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la Licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico aprobado como Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que asimismo, corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el Numeral 7.3 del Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medio de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el Numeral 8.3 de dicho Anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concursos o subastas públicas "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias".

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa TOTAL TIM ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70911973-3) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y los registros de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa TOTAL TIM ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70911973-3) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que lo habilita a prestar al público todo

servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa TOTAL TIM ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70911973-3), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Transmisión de Datos, Valor Agregado y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 132/2009

Asígnase numeración geográfica y no geográfica a Alvis Sociedad Anónima, para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº 4265/2008, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución Nº 43 de fecha 17 de abril de 2008 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la empresa ALVIS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30-70989115-0) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y registro para los servicios de Telefonía Local y Valor Agregado.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en diversas Localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en dichas Localidades y los requerimientos del prestador.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para los servicios de cobro revertido automático (800), cobro compartido (810) y para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo (822) y post-pago (823).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para cada uno de los servicios mencionados, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que asimismo, corresponde intimar a ALVIS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30-70989115-0) a que acompañe la inscripción ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del Acta de Directorio Nº 26 mediante el cual se rectifica el error material existente en su similar Nº 17, otorgándole para ello un plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones administrativas que correspondan.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la empresa ALVIS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30-70989115-0) la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Asígnase a la empresa ALVIS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30-70989115-0) la numeración no geográfica según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Intímese a ALVIS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30-70989115-0) a que en el plazo de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañe la inscripción ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del Acta de Directorio Nº 26 mediante el cual rectifica el error material existente en su similar Nº 17, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones administrativas que correspondan.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

ALVIS S. A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
BALCARCE	2266	565hij	1.000
BALCARCE	2266	566hij	1.000
BALCARCE	2266	567hij	1.000
BALCARCE	2266	568hij	1.000
BALCARCE	2266	569hij	1.000
CARLOS CASARES	2395	440hij	1.000
CARLOS CASARES	2395	441hij	1.000
CARLOS CASARES	2395	442hij	1.000
CARLOS CASARES	2395	443hij	1.000
CARLOS CASARES	2395	444hij	1.000
COMANDANTE N. OTAMENDI	2291	473hij	1.000
DOLORES (PROV. BUENOS AIRES)	2245	522hij	1.000
DOLORES (PROV. BUENOS AIRES)	2245	523hij	1.000
DOLORES (PROV. BUENOS AIRES)	2245	524hij	1.000
DOLORES (PROV. BUENOS AIRES)	2245	525hij	1.000
DOLORES (PROV. BUENOS AIRES)	2245	526hij	1.000
MECHONGUE	2266	496hij	1.000
MIRAMAR (PROV. BUENOS AIRES)	2291	474hij	1.000
MIRAMAR (PROV. BUENOS AIRES)	2291	475hij	1.000
MIRAMAR (PROV. BUENOS AIRES)	2291	476hij	1.000
MIRAMAR (PROV. BUENOS AIRES)	2291	477hij	1.000
MIRAMAR (PROV. BUENOS AIRES)	2291	478hij	1.000
PEHUAJO	2396	505hij	1.000
PEHUAJO	2396	506hij	1.000
PEHUAJO	2396	507hij	1.000
PEHUAJO	2396	508hij	1.000
PEHUAJO	2396	509hij	1.000
TRENQUE LAUQUEN	2392	590hij	1.000
TRENQUE LAUQUEN	2392	591hij	1.000
TRENQUE LAUQUEN	2392	592hij	1.000
TRENQUE LAUQUEN	2392	593hij	1.000
TRENQUE LAUQUEN	2392	594hij	1.000
TRES ARROYOS	2983	631hij	1.000
TRES ARROYOS	2983	632hij	1.000
TRES ARROYOS	2983	633hij	1.000
TRES ARROYOS	2983	634hij	1.000
TRES ARROYOS	2983	635hij	1.000

ANEXO II

Numeración que se asigna:

ALVIS S. A.

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Cobro Revertido Automático	800	157ghij	10.000
Cobro Compartido	810	157ghij	10.000
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga.	822	157ghij	10.000
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad post-pago	823	157ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 133/2009

Asígnase numeración geográfica a Telecom Argentina Sociedad Anónima, para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº 6778/2002, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en diversas Localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en dichas Localidades, los requerimientos del Prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ALCARAZ SEGUNDO	3438	4990ij	100
ALEJO LEDESMA	3468	582hij	1.000
ALMADA	3446	4914ij	100
AMBUL	3542	4922ij	100
CAMPO QUIJANO	387	4178hij	1.000
CASALEGNO	3466	4901ij	100
COLONIA ABORIGEN CHACO	3732	4983ij	100
COLONIA BUENA VISTA	3718	4989ij	100
DIEGO DE ROJAS	3575	4804ij	100
ELENA	358	4712hij	1.000
GENERAL MOSCONI	3711	4943ij	100
LA HIGUERA (PROV. CORDOBA)	3542	4928ij	100
LA QUINTA	3575	4805ij	100
LA SERRANITA	3547	5340ij	100
LA SERRANITA	3547	5341ij	100
LAGUNA BLANCA (PROV. CHACO)	3722	4968ij	100
LIBAROS	3445	4902ij	100
MISION TACAAGLE	3718	6450ij	100
NAPENAY	3732	4984ij	100
NELSON	342	4316hij	1.000
PARERA (PROV. ENTRE RIOS)	3446	6961ij	100
PEHUAJO SUR	3446	6960ij	100
PIÑEYRO	3455	4991ij	100
RICARDONE	3476	687hij	1.000
ROCAMORA	3445	4901ij	100
SAN MARCOS SUD	3534	309hij	1.000
TALA CAÑADA	3542	4999ij	100
TIMBUES	3476	686hij	1.000
UQUIA	3887	4803ij	100
VILLA DE POCHO	3542	4990ij	100

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 134/2009

Asígnase numeración geográfica a Telecom Argentina Sociedad Anónima, para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1584/2003, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en las Localidades de AZUL y TANDIL, ambas de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en dichas Localidades, los requerimientos del Prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, la numeración. geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Régistro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AZUL	2281	630hij	1.000
AZUL	2281	631hij	1.000
TANDIL	2293	387hij	1.000
TANDIL	2293	388hij	1.000

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 31/2009

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de arreos y remates en feria, en el ámbito de la Comisión Asesora Regional N° 3.

Bs. As., 18/6/2009

VISTO, el expediente Nº 46.390/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 284 de fecha 17 de abril de 2009, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R) Nº 3 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas establecidas por la Resolución C.N.T.A. Nº 47/07, para el personal que se desempeña en las tareas de ARREOS Y REMATES EN FERIAS, para las provincias de ENTRE RIOS Y CORRIENTES.

Que debatida ampliamente la cuestión, analizadas las actuaciones elevadas, los antecedentes normativos y ponderado el tiempo trascurrido desde la última actualización salarial para la presente actividad, las representaciones sectoriales coinciden en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones mínimas para la misma, razón por la cual debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de ARREOS Y REMATES EN FERIA, las que tendrán vigencia a partir del 1º de abril de 2009, en el ámbito de la jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3, para las Provincias de ENTRE RIOS Y CORRIENTES, conforme se consignan a continuación:

ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo	$ 95,82
Peón con caballo	$ 75,21
Carrero sin elementos de trabajo	$ 84,24
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada la misma por persona y sin comida	$ 0,53

ARREOS A CORTA DISTANCIA: hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por legua:

Capataz	$ 14,92
Resero	$ 7,59
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida deberá pagarse por día y por obrero $ 15,80. Esta suma la abonará el empleador.

LOCALES DE REMATES - FERIAS - ESPECIALES: a campo por persona que tenga elemento de trabajo por día y/o mediodía, con comida.

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Capataz	$ 126,36	$ 75,81
Clasificador	$ 94,77	$ 50,01
PISTERO		
Cuando el patrón requiere la intervención del pistero, éste recibirá un salario adicional de:	$ 13,16	$ 7,90

El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

Peón a caballo de propiedad del trabajador	$ 95,30	$ 55,02
Peón a caballo provisto por el empleador	$ 73,28	$ 44,22
Peón a pie	$ 73,28	$ 44,22
Rondadores por noche con caballo	$ 86,87	$ 56,16

Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

a) Por asado de la mañana	$ 13,16
b) Por almuerzo	$ 15,80

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	$ 1.405
Peón sin comida	$ 1.632,15

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	$ 11,93
Terreno en mal estado	$ 9,65

CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	CAMION	VAGON
Vacunos	$ 0,23	$ 0,27
Yeguarizos	$ 0,27	$ 0,35
Lanares	$ 0,18	$ 0,22
Porcinos	Convencional	

LOCALES DE EXPOSICION: Con comida

	POR DIA	P/MEDIO DIA
Peones en general a pie	$ 65,88	$ 36,86
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	$ 84,24	$ 52,65
Serenos	$ 93,02	$ 56,16

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Hugo Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 32/2009

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha de arroz en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 3.

Bs. As., 18/6/2009

VISTO, el expediente Nº 46.359/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 284 de fecha 17 de abril de 2009, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3, eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas establecidas en la Resolución C.N.T.A. Nº 79/07 para el personal que se desempeña en las tareas de COSECHA DE ARROZ, en jurisdicción de las Provincias de ENTRE RIOS y CORRIENTES.

Que debatida ampliamente la cuestión, analizados los antecedentes normativos y las actuaciones elevadas por la citada Comisión Asesora, las representaciones sectoriales estiman pertinente, en función al tiempo transcurrido desde la última actualización salarial para la presente actividad y a fin de mantener la correspondencia con los valores vigentes para categorías análogas fijadas para otras actividades del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, establecer un incremento en las remuneraciones mínimas, conforme a lo cual, debe procederse a su determinación.

Que asimismo se acuerda que las remuneraciones de las categorías “Cocinero”, “Foguista” y “Maquinista de Secadora” tendrán vigencia a partir del 1º de abril de 2009; en tanto que las categorías “Maquinista” y “Tractorista y/o Ayudante de Maquinista” se incrementarán de manera escalonada, a fin de respetar la equivalencia de sus retribuciones con las fijadas por la C.N.T.A. para similares tareas en el marco de otras actividades del presente Régimen Estatutario, a partir del 1º de abril, del 1º de mayo y del 1º de junio del corriente año.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE ARROZ, en jurisdicción de la COMISION ASESORA REGIONAL (C.A.R.) Nº 3, Provincias de ENTRE RIOS Y CORRIENTES conforme se consigna a continuación:

A partir del 1º de abril de 2009

	POR DIA
MAQUINISTA	$ 74.-
TRACTORISTA Y/O AYUDANTE MAQUINISTA	$ 74.-
COCINERO	$ 71,46.-
SECADORA:	
FOGUISTA	$ 71,25.-
MAQUINISTA	$ 71,25.-

A partir del 1º de mayo de 2009

	POR DIA
MAQUINISTA	$ 85,84.-
TRACTORISTA Y/O AYUDANTE MAQUINISTA	$ 85,84.-
COCINERO	$ 71,46.-
SECADORA:	
FOGUISTA	$ 71,25.-
MAQUINISTA	$ 71,25.-

A partir del 1º de junio de 2009

	POR DIA
MAQUINISTA	$ 99,98.-
TRACTORISTA Y/O AYUDANTE MAQUINISTA	$ 99,98.-
COCINERO	$ 71,46.-
SECADORA:	
FOGUISTA	$ 71,25.-
MAQUINISTA	$ 71,25.-

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Hugo Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 33/2009

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha de papas en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 5.

Bs. As., 18/6/2009

VISTO, el expediente Nº 1.316.833/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta de fecha 22 de abril de 2009, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.), un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la COSECHA DE PAPAS, en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE PAPAS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, para la Provincia de CORDOBA, las que tendrán vigencia a partir del 1º de abril de 2009 y del 1º de mayo de 2009, conforme se detalla en los Anexos I y II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Hugo Gil.

ANEXO I

Con vigencia a partir del 1º de abril de 2009:

Abridor de surco por día

Maquinista con disco	$ 72,00
Maquinista con reja	$ 72,00

Con surco abierto con máquina sin clasifica por bolsa

Juntando en bolsa	$ 1,01
Juntando con canasto	$ 1,08
Fichero por día	$ 61,92

Sacada de bolsas de rastrojo boca abierta (por bolsa)

Sacar bolsas de rastrojo boca abierta y vaciarla a montón en galpón por bolsa	$ 1,01

Clasificación: de papas en galpón o cancha de chacra por bolsa

Clasificar en montón, embolsado sin costura, sin recalcar	$ 0,65

Costurero-embocador

Boca cerrada	$ 0,29
Boca zig-zag	$ 0,33
Boca media rejilla	$ 0,33
Boca rejilla doble	$ 0,36
Recalcador por bolsa y por obrero	$ 0,50

Carga en chacra cualquier destino (por bolsa)

Cargar con cinta y acomodar la bolsa sobre vehículo	$ 0,50
Cargar sin cinta y acomodar la bolsa sobre el vehículo	$ 0,65

Cuando la cuadrilla cargadora no regrese al lugar de partida antes de las 13 hs. o las 20 hs. en los meses de mayo a octubre y a las 21 hs. en los restantes meses del año, el principal tiene la obligación de darle la comida o en su defecto abonará $ 14,40 por comida, por obrero y por día.

Trabajo en galpones y playas de almacenamientos (para la cuadrilla por bolsa y sin comida).

Movimiento de descarga o carga a pila, pilote, vehículo, incluso estibar, hombreando o sin hombrear sin cinta	$ 0,65
Movimiento de descarga, carga o interno, incluso estibar en pilotes hasta 12 bolsas de altura usando cinta o apiladora.	$ 0,50

Zarandear, embolsar y coser dejando la bolsa parada .... $ 0,81

En las construcciones de estiba o pilote dentro o fuera de los galpones, como así mismo en la carga de camiones o acoplados sin baranda y chata del ferrocarril, el trabajador que realice la tarea de estibar o acomodar, percibirá sobre el salario fijado para la cuadrilla un adicional por bolsa de .... $ 0,17

Cuando se cargue usando burro o plancha con baranda fija y en cuyas puertas tenga travesaños que dificulten la entrada del personal con la bolsa al hombro, la cuadrilla cargadora percibirá sobre el salario fijado y por las bolsas que se carguen hasta la altura de las, un adicional por bolsa de .... $ 0,65

En todos los casos que se carguen camiones o acoplados con barandas fijas, por bolsas que excedan de la altura de baranda, se abonará un recargo por bolsa de .... $ 0,17

PREPARACION DE SEMILLAS (por obrero y por bolsa)

Corte a mano por bolsa.. $ 2,59

Corte a máquina por bolsa.. $ 1,73

JORNAL DIARIO: El jornal diario del personal de cosecha... $ 61,92

ANEXO II

Con vigencia a partir del 1º de mayo de 2009:

Abridor de surco por día

Maquinista con disco.. $ 82,80

Maquinista con reja .... $ 82,80

Con surco abierto con máquina sin clasifica por bolsa

Juntando en bolsa .... $ 1,16

Juntando con canasto .... $ 1,24

Fichero por día .... $ 71,21

Sacada de bolsas de rastrojo boca abierta (por bolsa)

Sacar bolsas de rastrojo boca abierta y vaciarla a montón en galpón por bolsa............. $ 1,16

Clasificación: de papas en galpón o cancha de chacra por bolsa

Clasificar en montón, embolsado sin costura, sin recalcar .... $ 0,75

Costurero-embocador

Boca cerrada.. $ 0,33

Boca zig-zag... $ 0,38

Boca media rejilla... $ 0,38

Boca rejilla doble.. $ 0,41

Recalcador por bolsa y por obrero.. $ 0,58

Carga en chacra cualquier destino (por bolsa)

Cargar con cinta y acomodar la bolsa sobre vehículo .... $ 0,58

Cargar sin cinta y acomodar la bolsa sobre el vehículo.. $ 0,75

Cuando la cuadrilla cargadora no regrese al lugar de partida antes de las 13 hs. o las 20 hs. en los meses de mayo a octubre y a las 21 hs. en los restantes meses del año. El principal tiene la obligación de darle la comida o en su defecto abonará $ 16,56 por comida, por obrero y por día.

Trabajo en galpones y playas de almacenamientos (para la cuadrilla por bolsa y sin comida).

Movimiento de descarga o carga a pila, pilote, vehículo, incluso estibar, hombreando o sin hombrear sin cinta.. $ 0,75

Movimiento de descarga, carga o interno, incluso estibar en pilotes hasta 12 bolsas de altura usando cinta o apiladora. .... $ 0,58

Zarandear, embolsar y coser dejando la bolsa parada .... $ 0,93

En las construcciones de estiba o pilote dentro o fuera de los galpones, como así mismo en la carga de camiones o acoplados sin baranda y chata del ferrocarril, el trabajador que realice la tarea de estibar o acomodar, percibirá sobre el salario fijado para la cuadrilla un adicional por bolsa de...$ 0,20

Cuando se cargue usando burro o plancha con baranda fija y en cuyas puertas tenga travesaños que dificulten la entrada del personal con la bolsa al hombro, la cuadrilla cargadora percibirá sobre el salario fijado y por las bolsas que se carguen hasta la altura de las, un adicional por bolsa de .... $ 0,75

En todos los casos que se carguen camiones o acoplados con barandas fijas, por bolsas que excedan de la altura de baranda, se abonará un recargo por bolsa de .... $ 0,20

PREPARACION DE SEMILLAS (por obrero y por bolsa)

Corte a mano por bolsa.. $ 2,98

Corte a máquina por bolsa.. $ 1,99

JORNAL DIARIO: El jornal diario del personal de cosecha... $ 71,21

Ministerio de Producción
y
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución Conjunta 223/2009 y 331/2009

Nomenclatura Común del Mercosur. Modificación.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0034232/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 27 y 28 del Grupo Mercado Común, ambas de fecha 11 de diciembre de 2007 se efectuaron modificaciones en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que en consecuencia, corresponde introducir en el ordenamiento jurídico nacional las modificaciones aprobadas a nivel regional, sólo en su versión en español.

Que merece una mención especial la modificación del Arancel Externo Común (A.E.C.) del producto denominado “filgrastim”, clasificado en los códigos 3003.90.95 y 3004.90.95 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), al reconocerse su condición de ser producido en la región, coincidentemente con la sugerencia de la ORGANIZACION MUNDIAL DE ADUANAS (O.M.A) de reclasificar la mercadería en los ítem 3003.90.89 y 3004.90.79, respectivamente.

Que las áreas competentes de los MINISTERIOS DE PRODUCCION y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención de su incumbencia.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones) y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991, 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
Y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Las Resoluciones Nros. 27 y 28 del Grupo Mercado Común, ambas de fecha 11 de diciembre de 2007 que dan sustento a las normas contenidas en la presente resolución, se reproducen en las ONCE (11) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo I al Decreto Nº 509 de fecha 1 de mayo de 2007 y sus modificaciones, de acuerdo al detalle que se consigna en las DOCE (12) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Modifícase el Anexo II del Decreto Nº 509/07 y sus modificaciones, de acuerdo al detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Modifícase el Anexo XIV del Decreto Nº 509/07 y sus modificaciones, de acuerdo al detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo IV, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Remítase copia autenticada de la presente resolución al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO atento su carácter de Coordinador de la Sección Nacional del Grupo Mercado Común.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

MERCOSUR/GMC/RES. 27/07

MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR
Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 70/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar la “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común”, en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 — Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/I/08,

debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.

LXX GMC - Montevideo, 11/XII/07

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%
1518.00.00	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE («ESTANDOLIZADOS»), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	10	1518.00	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE («ESTANDOLIZADOS»), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	
			1518.00.10	Aceite vegetal epoxidado	10
			1518.00.90	Los demás	10
2833.29.90	Los demás	10	2833.29.40	Sulfato ferroso	10
			2833.29.90	Los demás	10
2915.90.29	Los demás	12	2915.90.24	Cloruro de 2-etilhexanoilo	2
			2915.90.29	Los demás	12
3003.90.89	Los demás	8	3003.90.89	Los demás	8
3003.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; filgrastim; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0	3003.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0
3004.90.79	Los demás	8	3004.90.79	Los demás	8
3004.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; filgrastim; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; peg interferón alfa-2-a; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0	3004.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; peg interferón alfa-2-a; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0
3824.90.82	Halquinol	2	3824.90.82	Halquinol; tetraclorohidroxiglicina de aluminio y zirconio	2
3824.90.89	Los demás	14	3824.90.89	Los demás	14
8705.10.10	Con pluma telescópica de altura máxima superior o igual a 42 m, capacidad de izaje máxima superior o igual a 60 t, según Norma DIN 15019, Parte 2, y con 4 o más ejes de ruedas direccionables	0BK	8705.10.10	Con pluma telescópica de altura máxima superior o igual a 42 m, capacidad de izaje máxima superior o igual a 60 t, según Norma DIN 15019, Parte 2, y con 2 o más ejes de ruedas direccionables	0BK
8705.10.90	Los demás	20	8705.10.90	Los demás	20

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 28/07

MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR
Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 07/94, 22/94, 31/04 y 37/07 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 70/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

Que resulta pertinente subsanar algunos errores formales en las descripciones de códigos arancelarios NCM correspondientes a la versión en español de los Anexos de la Decisión CMC Nº 37/07.

Que se deben incorporar ajustes con el fin de mantener alineadas las versiones en español y portugués de la NCM.

Que resulta necesario reestructurar las partidas 38.08, 38.13 y 38.14 del Sistema Armonizado con el propósito de facilitar la recolección y la comparación de datos sobre la circulación internacional de sustancias que agotan la capa de ozono, conforme a la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de fecha 1 de julio de 2006.

Que se acordó que las modificaciones de la Nomenclatura en español o portugués no implican necesariamente modificaciones en las dos versiones, por lo cual no cabe la traducción en los dos idiomas.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar la "Modificación a la Nomenclatura Común del MERCOSUR", que constan en los Anexos I y II en su versión en español, en el Anexo III en su versión en portugués y en el Anexo IV en sus versiones en español y portugués, que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 — Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/1/08, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.

LXX GMC Montevideo, 11/XII/07

ANEXO I
(ajuste de la Decisión CMC Nº 37/07)

DONDE DICE		DEBE DECIR	
NCM	DESCRIPCIÓN	NCM	DESCRIPCIÓN
50071010	Estampados, teñidos o dehilados de distintos colores	5007.10.10	Estampados, teñidos o de hilados de distintos colores
50072010	Estampados, teñidos o dehilados de distintos colores	5007.20.10	Estampados, teñidos o de hilados de distintos colores
51121100	- - De peso inferior o igual a200 g/m^2	5112.11.00	- De peso inferior o igual a 200 g/m^2
56039100	- - De peso inferior o igual a25 g/m^2	5603.91.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m^2
57022000	- Revestimientos para el suelode fibras de coco	5702.20.00	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco
57050000	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIATEXTIL, INCLUSO · CONFECCIONADOS.	5705.00.00	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS.
58110000	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECIÓN,EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10.	5811.00.00	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECIÓN, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10.
63071000	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos	6307.10.00	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza
64011000	- Calzado con puntera metálicade protección	6401.10.00	- Calzado con puntera metálica de protección

ANEXO II
(Alineación en español)

DONDE DICE		DEBE DECIR
NCM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
2910.40.00	- - Dieldrina (ISO, DCI)	- Dieldrina (ISO, DCI)
3926.90.40	Artículos para laboratorio o farmacia	Artículos de laboratorio o farmacia

ANEXO IV
(Adecuación de las partidas 38.08, 38.13 y 38.14)
Versión en español

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%
3808.91	- - Insecticidas		3808.91	- - Insecticidas	
3808.91.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.91.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
			3808.91.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
			3808.91.19	Los demás	14

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%
3808.91.2	Presentados de otro modo		3808.91.20	Presentados de otro modo, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.91.21	A base de acefato o de Bacillus thuringiensis	14	3808.91.9	Los demás	
3808.91.22	A base de cipermetrinas o permetrina	14	3808.91.91	A base de acefato o de Bacillus thuringiensis	14
3808.91.23	A base de dicrotofós	14	3808.91.92	A base de cipermetrinas o permetrina	14
3808.91.24	A base de disulfotón o endosulfán	14	3808.91.93	A base de dicrotofós	14
3808.91.25	A base de fosfuro de aluminio	14	3808.91.94	A base de disulfotón o endosulfán	14
3808.91.26	A base de diclorvós o triclorfón	14	3808.91.95	A base de fosfuro de aluminio	14
3808.91.27	A base de aceite mineral o tiometón	14	3808.91.96	A base de diclorvós o triclorfón	14
3808.91.28	A base de sulfluramida	12	3808.91.97	A base de aceite mineral o tiometón	14
3808.91.29	Los demás	8	3808.91.98	A base de sulfluramida	12
			3808.91.99	Los demás	8
3808.92	- - Fungicidas		3808.92	- - Fungicidas	
3808.92.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.92.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
			3808.92.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
			3808.92.19	Los demás	14
3808.92.2	Presentados de otro modo		3808.92.20	Presentados de otro modo, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.92.21	A base de hidróxido de cobre, oxicloruro de cobre u óxido cuproso	14	3808.92.9	Los demás	
3808.92.22	A base de azufre o ziram	14	3808.92.91	A base de hidróxido de cobre, oxicloruro de cobre u óxido cuproso	14
3808.92.23	A base de mancozeb o maneb	14	3808.92.92	A base de azufre o ziram	14
3808.92.24	A base de sulfiram	14	3808.92.93	A base de mancozeb o maneb	14
3808.92.25	A base de compuestos de arsénico, cobre o cromo, excepto los productos del ítem 3808.92.21	14	3808.92.94	A base de sulfiram	14
3808.92.26	A base de thiram	14	3808.92.95	A base de compuestos de arsénico, cobre o cromo, excepto los productos del ítem 3808.92.91	14
3808.92.27	A base de propiconazol	12	3808.92.96	A base de thiram	14
3808.92.29	Los demás	8	3808.92.97	A base de propiconazol	12
			3808.92.99	Los demás	8
3808.93	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		3808.93	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	
3808.93.10	Herbicidas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.93.1	Herbicidas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
			3808.93.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
			3808.93.19	Los demás	14
3808.93.2	Herbicidas presentados de otro modo		3808.93.2	Herbicidas presentados de otro modo	
3808.93.21	A base de ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D), ácido 4-(2,4-diclorofenoxi)butírico (2,4-DB), ácido (4-cloro-2-metil)fenoxiacético (MCPA) o de derivados de 2,4-D ó 2,4-DB	14	3808.93.21	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.93.22	A base de alaclor, ametrina, atrazina o diurón	14	3808.93.22	Los demás, a base de ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D), ácido 4-(2,4-diclorofenoxi)butírico (2,4-DB), ácido (4-cloro-2-metil) fenoxiacético (MCPA) o de derivados de 2,4-D ó 2,4-DB	14
3808.93.23	A base de glifosato o de sus sales, imazaquín o lactofén	14	3808.93.23	Los demás, a base de alaclor, ametrina, atrazina o diurón	14
3808.93.24	A base de dicloruro de paraquat, propanil o simazina	14	3808.93.24	Los demás, a base de glifosato o de sus sales, imazaquín o lactofén	14
3808.93.25	A base de trifluralina	14	3808.93.25	Los demás, a base de dicloruro de paraquat, propanil o simazina	14
3808.93.26	A base de imazetapir	12	3808.93.26	Los demás, a base de trifluralina	14
3808.93.29	Los demás	8	3808.93.27	Los demás, a base de imazetapir	12
			3808.93.29	Los demás	8

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%
3808.93.3	Inhibidores de germinación		3808.93.3	Inhibidores de germinación	
3808.93.31	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.93.31	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.93.32	Presentados de otro modo	8	3808.93.32	Los demás, presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14
			3808.93.33	Los demás	8
3808.93.40	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.93.4	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
			3808.93.41	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
			3808.93.49	Los demás	14
3808.93.5	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados de otro modo		3808.93.5	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados de otro modo	
3808.93.51	A base de hidrazida maleica	14	3808.93.51	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.93.59	Los demás	8	3808.93.52	Los demás, a base de hidrazida maleica	14
			3808.93.59	Los demás	8
3808.94	- - Desinfectantes		3808.94	- - Desinfectantes	
3808.94.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.94.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
			3808.94.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
			3808.94.19	Los demás	14
3808.94.2	Presentados de otro modo		3808.94.2	Presentados de otro modo	
3808.94.21	A base de 2-(tiocianometiltio)benzotiazol	14	3808.94.21	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.94.29	Los demás	8	3808.94.22	Los demás, a base de 2-(tiocianometiltio)benzotiazol	14
			3808.94.29	Los demás	8
3808.99	- - Los demás		3808.99	- - Los demás	
3808.99.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.99.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
			3808.99.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
			3808.99.19	Los demás	14
3808.99.2	Presentados de otro modo		3808.99.20	Presentados de otro modo, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.99.21	Acaricidas a base de amitraz, clorfenvinfós o propargite	14	3808.99.9	Los demás	
3808.99.22	Acaricidas a base de cihexatín o de óxido de fenbutatín (óxido de «fenbutatín»)	14	3808.99.91	Acaricidas a base de amitraz, clorfenvinfós o propargite	14
3808.99.23	Otros acaricidas	8	3808.99.92	Acaricidas a base de cihexatín o de óxido de fenbutatín (óxido de «fenbutatín»)	14
3808.99.24	Nematicidas a base de metam sodio	14	3808.99.93	Otros acaricidas	8
			3808.99.94	Nematicidas a base de metam sodio	14
3808.99.25	Otros nematicidas	8	3808.99.95	Otros nematicidas	8
3808.99.26	Raticidas	8	3808.99.96	Raticidas	8
3808.99.29	Los demás	8	3808.99.99	Los demás	8
3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	14	3813.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	
			3813.00.10	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	14
			3813.00.20	Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)	14
			3813.00.30	Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)	14
			3813.00.40	Que contengan bromoclorometano	14
			3813.00.90	Los demás	14
3814.00.00	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.	14	3814.00	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.	

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%
			3814.00.10	Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso los que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC)	14
			3814.00.20	Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	14
			3814.00.30	Que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	14
			3814.00.90	Los demás	14

ANEXO II

SITUACIÓN ACTUAL							MODIFICACIÓN APROBADA						
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
1518.00.00	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE («ESTANDOLIZADOS»), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	10		10,0	0,0	2,70	1518.00	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE («ESTANDOLÍZADOS»), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.					
							1518.00.10	Aceite vegetal epoxidado	10		10,0	0,0	2,70
							1518.00.90	Los demás	10		10,0	0,0	2,70
2833.29.90	Los demás	10		10,0	0,0	2,50	2833.29.40	Sulfato ferroso	10		10,0	0,0	2,50
							2833.29.90	Los demás	10		10,0	0,0	2,50
2910.40.00	-- Dieldrina (ISO, DCI)	2		2,0	0,0	0,00	2910.40.00	- Dieldrina (ISO, DCI)	2		2,0	0,0	0,00
2915.90.29	Los demás	12		12,0	0,0	2,50	2915.90.24	Cloruro de 2-etilhexanoilo	2		2,0	0,0	0,00
							2915.90.29	Los demás	12		12,0	0,0	2,50
3003.90.89	Los demás	8		8,0	0,0	1,35	3003.90.89	Los demás	8		8,0	0,0	1,35
3003.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; filgrastim; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0		0,0	0,0	0,00	3003.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0		0,0	0,0	0,00
3004.90.79	Los demás	8		8,0	0,0	2,50	3004.90.79	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
3004.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; filgrastim; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; peg interferón alfa-2-a; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0		0,0	0,0	0,00	3004.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; peg interferón alfa-2-a; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0		0,0	0,0	0,00
3808.91	- - Insecticidas						3808.91	- - Insecticidas					
3808.91.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50	3808.91.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias					
							3808.91.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
							3808.91.19	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.2	Presentados de otro modo						3808.91.20	Presentados de otro modo, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.21	A base de acefato o de *Bacillus thuringiensis*	14		14,0	0,0	2,50	3808.91.9	Los demás					
3808.91.22	A base de cipermetrinas o permetrina	14		14,0	0,0	2,50	3808.91.91	A base de acefato o de *Bacillus thuringiensis*	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.23	A base de dicrotofós	14		14,0	0,0	2,50	3808.91.92	A base de cipermetrinas o permetrina	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.24	A base de disulfotón o endosulfán	14		14,0	0,0	2,50	3808.91.93	A base de dicrotofós	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.25	A base de fosfuro de aluminio	14		14,0	0,0	2,50	3808.91.94	A base de disulfotón o endosulfán	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.26	A base de diclorvós o triclorfón	14		14,0	0,0	2,50	3808.91.95	A base de fosfuro de aluminio	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.27	A base de aceite mineral o tiometón	14		14,0	0,0	2,50	3808.91.96	A base de diclorvós o triclorfón	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.28	A base de sulfluramida	12		12,0	0,0	2,50	3808.91.97	A base de aceite mineral o tiometón	14		14,0	0,0	2,50
3808.91.29	Los demás	8		8,0	0,0	2,50	3808.91.98	A base de sulfluramida	12		12,0	0,0	2,50
							3808.91.99	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
3808.92	- - Fungicidas						3808.92	- - Funguicidas					
3808.92.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50	3808.92.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias					
							3808.92.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
							3808.92.19	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.2	Presentados de otro modo						3808.92.20	Presentados de otro modo, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.21	A base de hidróxido de cobre, oxicloruro de cobre u óxido cuproso	14		14,0	0,0	2,50	3808.92.9	Los demás					
3808.92.22	A base de azufre o ziram	14		14,0	0,0	2,50	3808.92.91	A base de hidróxido de cobre, oxicloruro de cobre u óxido cuproso	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.23	A base de mancozeb o maneb	14		14,0	0,0	2,50	3808.92.92	A base de azufre o ziram	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.24	A base de sulfiram	14		14,0	0,0	2,50	3808.92.93	A base de mancozeb o maneb	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.25	A base de compuestos de arsénico, cobre o cromo, excepto los productos del ítem 3808.92.21	14		14,0	0,0	2,50	3808.92.94	A base de sulfiram	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.26	A base de thiram	14		14,0	0,0	2,50	3808.92.95	A base de compuestos de arsénico, cobre o cromo, excepto los productos del ítem 3808.92.91	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.27	A base de propiconazol	12		12,0	0,0	2,50	3808.92.96	A base de thiram	14		14,0	0,0	2,50
3808.92.29	Los demás	8		8,0	0,0	2,50	3808.92.97	A base de propiconazol	12		12,0	0,0	2,50
							3808.92.99	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
3808.93	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas						3808.93	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas					
3808.93.10	Herbicidas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50	3808.93.1	Herbicidas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias					
							3808.93.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
							3808.93.19	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.2	Herbicidas presentados de otro modo						3808.93.2	Herbicidas presentados de otro modo					
3808.93.21	A base de ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D), ácido 4-(2,4-diclorofenoxi) butírico (2,4-DB), ácido (4-cloro-2-metil) fenoxiacético (MCPA) o de derivados de 2,4-D ó 2,4-DB	14		14,0	0,0	2,50	3808.93.21	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
							3808.93.22	Los demás, a base de ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D), ácido 4-(2,4-diclorofenoxi) butírico (2,4-DB), ácido (4-cloro-2-metil) fenoxiacético (MCPA) o de derivados de 2,4-D ó 2,4-DB	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.22	A base de alaclor, ametrina, atrazina o diurón	14		14,0	0,0	2,50	3808.93.23	Los demás, a base de alaclor, ametrina, atrazina o diurón	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.23	A base de glifosato o de sus sales, imazaquín o lactofén	14		14,0	0,0	2,50	3808.93.24	Los demás, a base de glifosato o de sus sales, imazaquín o lactofén	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.24	A base de dicloruro de paraquat, propanil o simazina	14		14,0	0,0	2,50	3808.93.25	Los demás, a base de dicloruro de paraquat, propanil o simazina	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.25	A base de trifluralina	14		14,0	0,0	2,50	3808.93.26	Los demás, a base de trifluralina	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.26	A base de imazetapir	12		12,0	0,0	2,50	3808.93.27	Los demás, a base de imazetapir	12		12,0	0,0	2,50
3808.93.29	Los demás	8		8,0	0,0	2,50	3808.93.29	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
3808.93.3	Inhibidores de germinación						3808.93.3	Inhibidores de germinación					
3808.93.31	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50	3808.93.31	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.32	Presentados de otro modo	8		8,0	0,0	2,50	3808.93.32	Los demás, presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50
							3808.93.33	Los demás	8		8,0	0,0	2,50

SITUACIÓN ACTUAL							MODIFICACIÓN APROBADA						
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
3808.93.40	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50	3808.93.4	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias					
							3808.93.41	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
							3808.93.49	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.5	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados de otro modo						3808.93.5	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados de otro modo					
3808.93.51	A base de hidrazida maleica	14		14,0	0,0	2,50	3808.93.51	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
3808.93.59	Los demás	8		8,0	0,0	2,50	3808.93.52	Los demás, a base de hidrazida maleica	14		14,0	0,0	2,50
							3808.93.59	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
3808.94	- - Desinfectantes						3808.94	- - Desinfectantes					
3808.94.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50	3808.94.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias					
							3808.94.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
							3808.94.19	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3808.94.2	Presentados de otro modo						3808.94.2	Presentados de otro modo					
3808.94.21	A base de 2-(tiocianometiltio)benzotiazol	14		14,0	0,0	2,50	3808.94.21	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
3808.94.29	Los demás	8		8,0	0,0	2,50	3808.94.22	Los demás, a base de 2-(tiocianometiltio) benzotiazol	14		14,0	0,0	2,50
							3808.94.29	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
3808.99	- - Los demás						3808.99	- - Los demás					
3808.99.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14		14,0	0,0	2,50	3808.99.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias					
							3808.99.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
							3808.99.19	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3808.99.2	Presentados de otro modo						3808.99.20	Presentados de otro modo, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
3808.99.21	Acaricidas a base de amitraz, clorfenvinfós o propargite	14		14,0	0,0	2,50	3808.99.9	Los demás					
3808.99.22	Acaricidas a base de cihexatín o de óxido de fembutatín (óxido de «fenbutatin»)	14		14,0	0,0	2,50	3808.99.91	Acaricidas a base de amitraz, clorfenvinfós o propargite	14		14,0	0,0	2,50
3808.99.23	Otros acaricidas	8		8,0	0,0	2,50	3808.99.92	Acaricidas a base de cihexatín o de óxido de fembutatín (óxido de «fenbutatin»)	14		14,0	0,0	2,50
3808.99.24	Nematicidas a base de metam sodio	14		14,0	0,0	2,50							
3808.99.25	Otros nematicidas	8		8,0	0,0	2,50							
3808.99.26	Raticidas	8		8,0	0,0	2,50	3808.99.93	Otros acaricidas	8		8,0	0,0	2,50
3808.99.29	Los demás	8		8,0	0,0	2,50	3808.99.94	Nematicidas a base de metam sodio	14		14,0	0,0	2,50
							3808.99.95	Otros nematicidas	8		8,0	0,0	2,50
							3808.99.96	Raticidas	8		8,0	0,0	2,50
							3808.99.99	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	14		14,0	0,0	2,50	3813.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.					
							3813.00.10	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	14		14,0	0,0	2,50
							3813.00.20	Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)	14		14,0	0,0	2,50
							3813.00.30	Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)	14		14,0	0,0	2,50
							3813.00.40	Que contengan bromoclorometano	14		14,0	0,0	2,50
							3813.00.90	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3814.00.00	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.	14		14,0	0,0	2,50	3814.00	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.					
							3814.00.10	Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso los que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC)	14		14,0	0,0	2,50
							3814.00.20	Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	14		14,0	0,0	2,50

SITUACIÓN ACTUAL							MODIFICACIÓN APROBADA						
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
							3814.00.30	Que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1- tricloroetano (metilcloroformo)	14		14,0	0,0	2,50
							3814.00.90	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3824.90.82	Halquinol	2		2,0	0,0	0,00	3824.90.82	Halquinol; tetraclorohidroxiglicina de aluminio y zirconio	2		2,0	0,0	0,00
3824.90.89	Los demás	14		14,0	0,0	2,50	3824.90.89	Los demás	14		14,0	0,0	2,50
3926.90.40	Artículos para laboratorio o farmacia	18		18,0	0,0	6,00	3926.90.40	Artículos de laboratorio o farmacia	18		18,0	0,0	6,00
8705.10.10	Con pluma telescópica de altura máxima superior o igual a 42 m, capacidad de izaje máxima superior o igual a 60 t, según Norma DIN 15019, Parte 2, y con 4 o más ejes de ruedas direccionables	0	BK	0,0	0,0	0,00	8705.10.10	Con pluma telescópica de altura máxima superior o igual a 42 m, capacidad de izaje máxima superior o igual a 60 t, según Norma DIN 15019, Parte 2, y con 2 o más ejes de ruedas direccionables	0	BK	0,0	0,0	0,00
8705.10.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00	8705.10.90	Los demás	20		20,0	0,0	6,00

ANEXO III

Eliminación			Incorporación		
N.C.M.	REF.	DIE %	N.C.M.	REF.	DIE %
3808.91.29	(5)	0,0	3808.91.99	(5)	0,0

ANEXO IV

Eliminación		Incorporación	
N.C.M.	D.E. %	N.C.M.	D.E. %
1518.00.00	20	1518.00.10	20
		1518.00.90	20



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 226/2009

Emisión de órdenes de pago en concepto de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de cupos colocados con vencimiento en los meses de julio y abril de 2008.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0200863/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas fue creado mediante el dictado del Decreto Nº 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el cual fue a su vez modificado ulterior y parcialmente mediante los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005.

Que el Decreto Nº 159/05 aprobó el Reglamento del Régimen de Bonificación de Tasas.

Que mediante las Disposiciones Nros. 153 de fecha 6 de mayo de 2004, 358 de fecha 2 de septiembre de 2004, 18 de fecha 28 de enero de 2005, 107 de fecha 15 de marzo de 2005, 239 de fecha 21 de junio de 2005, 252 de fecha 26 de julio de 2005, 306 de fecha 8 de septiembre de 2005, 360 de fecha 16 de noviembre de 2005, 1 de fecha 9 de diciembre de 2005, 2 de fecha 9 de diciembre de 2005, 36 de fecha 10 de febrero de 2006, 28 de fecha 24 de enero de 2006, 37 de fecha 10 de febrero de 2006, 100 de fecha 4 de agosto de 2006, 115 de fecha 11 de septiembre de 2006, 153 de fecha 6 de noviembre de 2006, 154 de fecha 6 de noviembre de 2006, 42 de fecha 13 de marzo de 2007, 232 de fecha 12 de junio de 2007 y 332 de fecha 21 de agosto de 2007, todas ellas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA,

COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió a la adjudicación de los cupos de crédito ofrecidos por las Entidades Financieras participantes de cada llamado a Licitación.

Que se debe entonces proceder al pago en concepto de bonificación de los créditos otorgados por la utilización de los cupos oportunamente adjudicados y colocados, correspondientes a cada Entidad Financiera participante.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es competente para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 24.467, el Artículo 55 de la Ley Nº 25.300 y el Decreto Nº 2102/08.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Emítese la orden de pago por un total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10.500.181,98.-) en concepto de pago de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de los cupos colocados con vencimiento en el período comprendido entre los meses de julio de 2008 y abril de 2009, cuyo beneficiario es el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo éste realizar las acreditaciones en las cuentas corrientes de los distintos bancos operadores de las líneas de financiamiento del Régimen de Bonificación de Tasas, según surge del Anexo que, con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Apruébase el Anexo que, con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición será imputado a la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 94, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 9, Subparcial 2020, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

BIENES DE CAPITAL, PROYECTOS DE INVERSION Y CAPITAL TRABAJO

ENTIDAD FINANCIERA	TOTALES
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO	$ 1.908.743,52.-
BANCO DE CÓRDOBA S.A.	$ 40.607,66.-
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	$ 271.976,83.-
BANCO MACRO S.A.	$ 1.052.589,10.-
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	$ 918.045,36.-
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	$ 12.856,01.-
NUEVO BANCO BISEL S.A.	$ 45.499,11.-
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.	$ 75.623,11.-
BANCO DE FORMOSA S.A.	$ 570,58.-
BANCO PATAGONIA S.A.	$ 393.792,77.-
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	$ 17.426,48.-
BBVA FRANCÉS S.A.	$ 50.744,32.-
BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.	$ 1.403.715,47.-
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.	$ 45.594,80.-
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	$ 2.999.823,36.-
BANCO SANTANDER RIO S.A.	$ 561.176,83.-
BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.	$ 26.824,83.-
BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	$ 161.855,45.-
STANDARD BANK S.A.	$ 255.445,20.-
BANCO ITAÚ S.A.	$ 222,34.-
BANCO PROVINCIA DE NEUQUÉN S.A.	$ 189.118,39.-
BANCO DE LA PAMPA S.E.M.	$ 67.666,50.-
BANCO SUPERVIELLE S.A.	$ 263,96.-
TOTAL	$ 10.500.181,98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 62/2009

Designación de Agente Notificador. Art. 100 inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Sur.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10503-672-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Sur solicita la designación de un nuevo agente notificador en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículoss 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agente Notificador para que actúe conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, al agente Mario Oscar RIFICI (D.N.I. Nº 12.927.209 - Legajo Nº 29.499/69).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 63/2009

Designación de Representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10473-187-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección de Contencioso, en atención a necesidades funcionales, solicita designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección de Contencioso, ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General Técnico Legal Impositiva.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia:

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase al abogado de la Dirección de Contencioso Jorge Horacio FRAGA (D.N.I. Nº 28.017.523 - Legajo Nº 41.336/84), para que actuando en forma conjunta, separada o indistinta con los demás letrados apoderados pertenecientes a dicha jurisdicción, asuma la representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualizaciones, multas, recargos, intereses y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización sean responsabilidad de la Dirección General Impositiva de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

e) En los expedientes administrativos en que sea parte el Organismo, en materia de conflictos interadministrativos, que tramiten ante la Procuración del Tesoro de la Nación, Ley Nº 19.983, normas concordantes y complementarías.

Art. 2º — El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Contencioso.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DVSAPLA 2 N° 176/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Dra. SILVINA DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.) de la División Secretaría de Actuación Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA
12035-895-2005	FELIPE OSCAR ORTIZ (DNI Nº 13.875.077), OFELIA ISABEL MORALES (DNI Nº 29.989.051), MAURICIO JUAN CARLOS AMARILLA (DNI Nº 25.201.971) y DORA ISABEL CABALLERO (DU Nº 6.392.735)	985	$ 101.158.-

e. 01/07/2009 Nº 55410/09 v. 01/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita al importador KAPAÑA, FRANCISCO (C.U.I.T. Nº 20-18702740-4) para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificado comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el art. 965 inc. a) y 968 del Código Aduanero, cuyo expediente Nº 12039-1452-2008 (601214/03) tramita en la Sec. Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460 1° Piso Cap. Fed., ello bajo apercibimiento de REBELDIA. Asimismo, deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que si dentro del plazo arriba señalado realiza el pago de la multa mínima (por infracción al art. 968 del C.A.), cuyo importe asciende a la suma de $ 3.620,06 (SON PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 06/100) y efectúa el abandono a favor de Estado de la mercadería amparada por los Despachos de Importación Nº 98 001 IC04 199448 Z, 98 001 IC04 198608 N, 98 001 IC05 074398 N, 99 001 IC04 000560 Z, 99 001 IC04 016830 A, 99 001 IC04 046760 F, 99 001 IC04 046740 D, 99 001 IC05 015765 H y 99 001 IC04 069873 P, con la entrega de ésta en zona primaria aduanera, se declarará la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930, 931 y 932 del Código Aduanero). — Fdo. Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefa (Int.), Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/07/2009 Nº 55106/09 v. 01/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Actuación SIGEA 12410-10-2009. San Martín de los Andes, 15 de mayo de 2009

"VISTO .... y CONSIDERANDO .... EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISION ADUANA SAN MARTIN DE LOS ANDES, RESUELVE: ARTICULO 1º.-CONDENAR al Sr. JUAN JOSE CAMPANELLO, D.N.I. Nº 4.702.763, al palo de una multa de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), suma equivalente a una vez el valor de los tributos que gravan la exportación a consumo. Todo ello de conformidad a las previsiones del artículo 970 del Código Aduanero, y a las consideraciones vertidas en la presente. ARTICULO 2º.- INTIMAR al Sr. JUAN JOSE CAMPANELLO, D.N.I. Nº 4.702.763, a la cancelación de la multa impuesta en el artículo precedente, en el plazo de quince (15) días de quedar firme la presente Resolución Fallo, bajo apercibimiento de proceder conforme a los artículos 1122/1126 del Código Aduanero. ARTICULO 3º.- HAGASE SABER a la parte involucrada que, contra el presente pronunciamiento administrativo podrá interponer Recurso de Apelación ante el Poder Judicial de la Nación —Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén— o ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación de este acto resolutorio. Todo ello de conformidad a las prescripciones los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero. ARTICULO 4º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE… RESOLUCION FALLO Nº 019/09 (AD SMAN). Fdo. Abog. ALBERTO CATALDI, Administrador División Aduana San Martín de los Andes.

e. 01/07/2009 Nº 54801/09 v. 01/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

VISTO la instrucción del Sumario Contencioso dispuesta por Resolución 018/2009 (AD SMAN) —fs. 23/24—, y atento al estado de autos, CORRASE VISTA de estos actuados al ciudadano argentino BESTEIRO GERARDO GUSTAVO, D.N.I. 10.112.495, por presunta comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 970 del Código Aduanero, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente, comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando en su descargo, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 del Código Aduanero), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art. 1085 del Código Aduanero). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduana San Martín de los Andes, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Dependencia, donde quedarán notificadas de pleno derecho, todas las providencias y/o resoluciones que se dicten, en la forma prevista por el artículo 1013, inc "g" del Código Aduanero. En caso de comparecer por interpósita persona, sólo podrán presentarse, por un derecho o un interés que no fuere propio, las personas que ejercieren una representación legal y aquellas que se encontraren inscriptas en la matrícula de procuradores o de abogados para actuar ante la justicia federal (art. 1030 C.A.). En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestionen jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A). Asimismo se le hace saber que a los fines previstos en los arts. 930 a 932 del Código Aduanero, que si dentro del plazo conferido para contestar la presente VISTA, depositare en carácter de pago voluntario la suma de U$D 590,60 (DOLARES QUINIENTOS NOVENTA CON 60/100) en concepto de multa mínima, importe equivalente al monto de los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en infracción e hiciere ABANDONO de la misma a favor del Estado Nacional, por tratarse de mercadería de importación prohibida, conforme los términos del art. 931 del Código Aduanero, se declarará extinguida la acción penal, sin registro de antecedentes. NOTIFIQUESE. — KARINA GABRIELA MURTAGH, Directora (I), Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca. — Abogado ALBERTO W. CATALDI, Administrador (Int.), Aduana San Martín de los Andes.

e. 01/07/2009 Nº 54811/09 v. 01/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

Por ignorarse el domicilio del Sr. Carlos Gustavo ACTIS PERINO D.N.I. Nº 17.066.907 desde Sumario Contencioso SC04-09-007 se lo cita para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca en la Aduana de Bariloche con domicilio en Vicealmirante O'connor 930 3º Piso de la ciudad homónima los efectos de presentar su descargo, ofrezcan prueba que haga a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 CA.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (Art. 1105 CA.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Arts. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del CA). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del Art. 1030 del CA. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1034 CA.). Que, atento a la infracción que se le imputa, tienen el derecho de gozar de los beneficios establecidos en los Artículos 930/932 del código aduanero, abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista la multa mínima prevista, que asciende a PESOS DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO ($ 2.128,00). Asimismo se le hace saber que los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería involucrada ascienden a PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.144,44). — Fdo.: MARIO MANUEL MOLINA, Administrador Aduana Bariloche.

e. 01/07/2009 Nº 54831/09 v. 01/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

Por ignorarse el domicilio del Sr. Juan Carlos REPUCCI D.N.I. Nº 5.489.720 desde Actuación Sigea 12388-14-2009 se le notifica que ha recaído Resolución Nº 015/2009 (AD BARI) la que en su parte pertinente se transcribe: "...S.C. de Bariloche, 20ABR. 2009...VISTO...EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULO 1º - ARCHIVAR los presentes actuados en virtud a lo dispuesto por la Instrucción General Nº 002/2007 (D.G.A.), REGISTRANDOSE el antecedente respecto del Sr. Juan Carlos REPUCCI, D.N.I. Nº 5.489.720. ARTICULO 2º: INTIMAR Sr. Juan Carlos REPUCCI, D.N.I. Nº 5.489.720, para que, dentro del plazo de diez (10) días corridos acredite titularidad de la mercadería secuestrada, solicite destinación aduanera permitida para la misma; bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se considerara la misma abandonada a favor del Estado Nacional y se procederá a dar destinación de conformidad con las previsiones del Artículo 429, s.s. y c.c. del Código Aduanero y Ley 25.603. ARTICULO 3º - REGISTRESE y NOTIFIQUESE por la Oficina Sumarios. Cumplido y con constancias, ARCHIVESE de no mediar trámite ulterior. Fdo: MARIO MANUEL MOLINA, Administrador Aduana Bariloche."

e. 01/07/2009 Nº 54832/09 v. 01/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE DIAMANTE

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013, inc. h) al SR. ORTOLANO, Rolando Pas. Nº 453808K con domicilio en la ciudad de Via Tosacanini 8 - Fano (PS) Italia que en las Actuaciones Nº 12485-264-2008, Sumario Contencioso Nº 20-001/2009 que tramita ante la Aduana de Diamante, se ha dictado la Resolución Nº 34/2009 (AD DIAM) de fecha 22/06/2009, declarando la rebeldía del sindicado. El interesado deberá presentarse en Sección Administrativa de la División Aduana de Diamante, sita en calle Brown Nº 370, de la localidad de Diamante de la Provincia de Entre Ríos, en horario administrativo de 07:30 hs a 13:00 hs. en el plazo de TRES (3) días hábiles desde su publicación, a fin de evacuar su defensa conforme art. 1129 y sgtes. del Cód. Ad.. Fdo José del Rosario LOPEZ, Administrador Div. Aduana de Diamante.

e. 01/07/2009 Nº 54844/09 v. 01/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería detalladas en la presente los que podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada por la legislación vigente dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de

lo dispuesto en el art. 417 del C.A., previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá de oficio a destinar las mercaderías involucradas. A los efectos indicados, los interesados deberán presentarse en la División Aduana de Paraná sita en Güemes s/nro. Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos. — Fdo. RODOLFO HUGO CAMPAGNARO, Administrador (I) Aduana de Paraná.

Número de Encomienda	Destinatario	Contenido
CPI8307200D-424200PRA	VENTURA LUIS A.	Dieciocho con cincuenta Kgs (18,50 Kgs.) Semilla para vivero.
1454/2008 SACA M	BIBLIOTECA POPULAR COLIBRI	Dieciocho (18) Libros temas varios, nuevos Un (1) D.V.D.
1372/2008 SACA M	BIBLIOTECA POPULAR SAN JOSE DE CUPERTINO	Dieciocho (18) Libros temas varios, nuevos Un (1) D.V.D.
1347/2008 SACA M	BIBLIOTECA POPULAR COLONIA AVELLANEDA	Dieciocho (18) Libros temas varios, nuevos Un (1) D.V.D.
003/2009 SACA M	BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	Dieciocho (18) Libros temas varios, nuevos Un (1) D.V.D.

e. 01/07/2009 Nº 54786/09 v. 01/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. c) DEL C.A.

EXPORTADOR: PRO-DE-MAN SA***CUIT 33-66908849-9 P.A: 2008.11.00.100X
DESPACHANTE: MASTRANGELO DOMINGO***CUIT 20-05270446-5

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
06017EC03002632X	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	RUSIA	1	560,000	37,77	21.151,20	656,000	24.777,12	3.625,92	990,24	1.162,90	172,66	17,14%
06017EC03002971Y	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	LITUANIA	1	500,000	19,10	9.550,00	775,000	14.802,50	5.252,50	491,76	696,40	204,64	55,00%
06017EC01008863S	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	600,000	75,03	45.018,00	807,000	60.549,21	15.531,21	2.143,71	2.883,29	739,58	34,50%
06017EC01008816Z	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	REINO UNIDO	1	500,000	37,72	18.860,00	775,000	29.233,00	10.373,00	1.195,71	1.392,05	196,34	55,00%
06017EC01008817R	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	600,000	150,15	90.090,00	807,000	121.171,05	31.081,05	4.290,00	5.770,04	1.480,04	34,50%
06017EC01008818S	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	600,000	74,88	44.928,00	775,000	58.032,00	13.104,00	2.139,43	2.763,43	624,00	29,17%
06017EC01007903M	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	560,000	99,95	55.972,00	775,000	77.461,25	21.489,25	2.532,06	3.688,63	1.156,57	38,39%
06017EC01009139P	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	600,000	49,97	29.982,00	807,000	40.325,79	10.343,79	1.427,71	1.920,27	492,56	34,50%
06017EC01008178R	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	600,000	25,04	15.024,00	807,000	20.207,28	5.183,28	715,43	962,25	246,82	34,50%
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			5.313,21	

Intervinientes: DE GAETANO, Ma. Belén, Valorador Mayor — Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación.— ALBERICH, Juan Carlos, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

(c) - Valor obtenido mediante la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de promediar precios usuales de mercadería idéntica, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo. Abog. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 01/07/2009 Nº 54850/09 v. 01/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. c) DEL C.A.

EXPORTADOR: PRO-DE-MAN SA***CUIT 33-66908849-9 P.A: 2008.11.00.100X

DESPACHANTE: MASTRANGELO DOMINGO***CUIT 20-05270446-5

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
06017EC01008862R	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	560,000	75,03	42.016,80	807,000	60.549,21	18.532,41	2.000,80	2.883,29	882,49	44,11%
06017EC01008930N	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	600,000	99,80	59.880,00	807,000	80.538,60	20.658,60	2.851,43	3.835,17	983,74	34,50%
06017EC01008449S	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	600,000	25,02	15.012,00	807,000	20.191,14	5.179,14	714,86	961,48	246,62	34,50%
06017EC01008235L	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	600,000	25,05	15.030,00	807,000	20.215,35	5.185,35	715,71	962,63	246,92	34,50%
06017EC01009278T	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	600,000	25,00	15.000,00	807,000	20.175,00	5.175,00	715,43	960,71	245,28	34,50%
06017EC01009185Z	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	500,000	25,18	12.590,00	807,000	20.320,26	7.730,26	599,52	967,63	368,11	61,40%
06017EC01009180L	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	600,000	25,02	15.012,00	807,000	20.191,14	5.179,14	714,86	961,48	246,62	34,50%
06017EC01009261L	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	560,000	24,91	13.949,60	807,000	20.102,37	6.152,77	665,07	957,25	292,18	44,11%
06017EC01010079K	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	600,000	24,97	14.982,00	807,000	20.150,79	5.168,79	713,43	959,56	246,13	34,50%
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			3.758,11	

Intervinientes: DE GAETANO, Ma. Belén, Valorador Mayor. — Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — ALBERICH, Juan Carlos, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

(c) - Valor obtenido mediante la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de promediar precios usuales de mercadería idéntica, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo. Abog. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 01/07/2009 Nº 54853/09 v. 01/07/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan:- "ASOCIACION MUTUAL LA CORZUELA DE ARTESANOS, ARTISTAS, PROFESIONALES, Matrícula CF 2265; ASOCIACION MUTUAL ARCO IRIS DE VILLA DORREGO, Matrícula BA 1699; ASOCIACION MUTUAL PROTECCION RECIPROCA OPERATIVO COMUNITARIO EVA PERON DE LAVALLOL, Matrícula BA 1682; ASOCIACION MUTUAL EVANGELICA DE SALUD AMES; Matricula BA 2192; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS OBREROS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matrícula SF 698; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA CARNICEROS ROSARINOS AMECC, Matrícula SF 1281"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). Fdo: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 01/07/2009 Nº 54981/09 v. 03/07/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 11-11-2008

Registro N°

4710841	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO SEPAS	Autor: AQUILES ENRIQUE VILLAGRA
				Autor: RAMON ALEJANDRO CORRALES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710842	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO SEPAS	Autor: AQUILES ENRIQUE VILLAGRA
				Autor: RAMON ALEJANDRO CORRALES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710843	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MURIENDO	Autor: AQUILES ENRIQUE VILLAGRA
				Autor: RAMON ALEJANDRO CORRALES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710844	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MURIENDO	Autor: AQUILES ENRIQUE VILLAGRA
				Autor: RAMON ALEJANDRO CORRALES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710845	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SILENCIO	Autor: AQUILES ENRIQUE VILLAGRA
				Autor: RAMON ALEJANDRO CORRALES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710846	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI LOCURA	Autor: OSCAR GABINO RIOS
				Autor: RUBEN ANIBAL RIOS
				Autor: GABRIEL ALBERTO RIOS
				Autor: ROBERTO GASTON ACOSTA
				Editor: PUBLISON EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710847	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI LOCURA	Autor: OSCAR GABINO RIOS
				Autor: RUBEN ANIBAL RIOS
				Autor: GABRIEL ALBERTO RIOS
				Autor: ROBERTO GASTON ACOSTA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710848	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCOBAR	Autor: JULIAN ISOD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4710849	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGODON	Autor: JULIAN ISOD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4710850	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHAU MAGO	Autor: ARIEL PABLO NAON
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4710851	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRES ROSAS AMARILLAS	Autor: ARIEL PABLO NAON
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4710852	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KILL BILL	Autor: ARIEL PABLO NAON
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4710853	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI COSTADO POLACO	Autor: DIEGO SEBASTIAN MARK
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4710854	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS PUERTAS ABIERTAS	Autor: DIEGO SEBASTIAN MARK
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4710855	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPEJISMOS	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF
4710856	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SERAN TUS OJOS	Autor: AQUILES ENRIQUE VILLAGRA
				Autor: RAMON ALEJANDRO CORRALES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4710857	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SERAN TUS OJOS	Autor: AQUILES ENRIQUE VILLAGRA
				Autor: RAMON ALEJANDRO CORRALES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710858	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN TU AMOR	Autor: OSCAR GABINO RIOS
				Autor: RUBEN ANIBAL RIOS
				Autor: GABRIEL ALBERTO RIOS
				Autor: ROBERTO GASTON ACOSTA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4710859	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN TU AMOR	Autor: OSCAR GABINO RIOS
				Autor: RUBEN ANIBAL RIOS
				Autor: GABRIEL ALBERTO RIOS
				Autor: ROBERTO GASTON ACOSTA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4710860	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE IMAGINO	Autor: AQUILES ENRIQUE VILLAGRA
				Autor: RAMON ALEJANDRO CORRALES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4710861	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE IMAGINO	Autor: AQUILES ENRIQUE VILLAGRA
				Autor: RAMON ALEJANDRO CORRALES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4710862	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE FUE CONTIGO	Autor: AQUILES ENRIQUE VILLAGRA
				Autor: RAMON ALEJANDRO CORRALES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710863	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE FUE CONTIGO	Autor: AQUILES ENRIQUE VILLAGRA
				Autor: RAMON ALEJANDRO CORRALES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710864	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE PIDO PERDON	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO
				Autor: ENZO FABIAN SOLAR
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710865	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TERMINO EL AMOR	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO
				Autor: SANDRO HUGO CILINGO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710866	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TERMINO EL AMOR	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO
				Autor: SANDRO HUGO CILINGO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710867	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VIDA SONRIE	Autor: FEDERIDO HECTOR CAVALLERO
				Editor: EMI MELOGRAF
4710868	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAGRIMAS DEL CIELO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO
4710869	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CACERIA	Autor: IVAN WYSZOGROD
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO
4710870	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE PROMETO	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO
				Autor: EMILIANO MIGUEL HERRERA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710871	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE PIDO PERDON	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO
				Autor: ENZO FABIAN SOLAR
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710872	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLANCANIEVES	Autor: CRISTIAN MARTIN SILVA
				Autor: ANIBAL CEPEDA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710873	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA FUE	Autor: CRISTIAN MARTIN SILVA
				Autor: ANIBAL CEPEDA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710874	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA FUE	Autor: CRISITIAN MARTIN SILVA
				Autor: ANIBAL CEPEDA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710875	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE PROMETO	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO
				Autor: EMILIANO MIGUEL HERRERA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710876	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODOS SOMOS IGUALES	Autor: CRISTIAN MARTIN SILVA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710877	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BLANCANIEVES	Autor: CRISTIAN MARTIN SILVA
				Autor: ANIBAL CEPEDA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710878	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODOS SOMOS IGUALES	Autor: CRISTIAN MARTIN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4710879	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PASITO DE LOS GROSOS	Autor: CRISTIAN MARTIN SILVA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4710880	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PASITO DE LOS GROSOS	Autor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4710881	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIVES	Autor: JORGE CESAR MORRONE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710882	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIEJO MINERO	Autor: JORGE CESAR MORRONE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710883	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA Y YO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710884	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONDENADA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
4710885	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONDENADA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710886	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO HARAS	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710887	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO HARAS	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710888	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A TI QUE TE IMPORTA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710889	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A TI QUE TE IMPORTA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
4710890	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MEJOR EN EL AMOR	Autor: OMAR ALESSO
				Autor: NORBERTO ADRIAN SORIA
				Autor: ADRIAN LEONARDO SORIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710891	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA Y YO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710892	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAGAMOSLO DE UNA BUENA VEZ	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710893	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOCO DE REMATE	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710894	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOCO DE REMATE	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710895	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE TU	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710896	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE TU	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710897	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO TERMINA AQUI	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710933	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SILENCIO	Autor: AQUILES ENRIQUE VILLAGRA
				Autor: RAMON ALEJANDRO CORRALES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4710941	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAGAMOSLO DE UNA VEZ	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4711014	Publicacion Periodica	Género: PERIODISTICO	Título: LINEA OESTE	Propietario: NORA BEATRIZ MESTRE
				Director: NORA BEATRIZ MESTRE
4711015	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: N C N PARA QUE EL CIUDADANO TENGA EL CONTROL	Director: MARIO HORACIO MINTZ
				Propietario: BROU SA
4711016	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL SUPLEMENTO DE SAN MIGUEL	Director: GUSTAVO EDUARDO PASCUAL GARRIGA
				Propietario: GUSTAVO EDUARDO PASCUAL GARRIGA
4711017	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL SUPLEMENTO DE 3 DE FEBRERO	Director: PAULA MONTANO
				Propietario: GUSTAVO EDUARDO PASCUAL GARRIGA
4711018	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: LAZOS	Director: OMAR CASTRICINI
				Propietario: FRIGORIFICO PALADINI SA
4711019	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: ZONA SUR	Propietario: ORLANDO HILARIO HARNAIS
				Director: ORLANDO HILARIO HARNAIS
4711020	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: TRAS CARTON	Propietario: VICTOR SIMON PAIS
				Director: VICTOR SIMON PAIS
4711021	Publicacion Periodica	Género: TURISMO	Título: LUGARES EDICION ESPECIAL	Director: ROSSANA ACQUASANTA
				Propietario: PUBLIREVISTAS SA
4711022	Publicacion Periodica	Género: RELIGIOSO	Título: NUESTRO MINISTERIO DEL REINO	Propietario: ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA
				Director: MIGUEL PUCHETTI
4711023	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: MUNDO MASCOTA	Director: SILVINA LAURA GARCIA
				Propietario: SILVINA LAURA GARCIA

4711024	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: QUIEN ES QUIEN EN EL MARKETING FARMACEUTICO	Propietario: EUROPA PRESS LIMITADA Director: PEDRO SALVADOR ERRAMOUSPE
4711025	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONTACTO COOPERATIVO	Propietario: COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA Director: JORGE MARCELO KURAN
4711026	Publicacion Periodica	Género: TECNICO	Título: ARGENTINA FLORESTAL	Director: EZEQUIEL MAROTTA Propietario: CAMARA ARGENTINA DE ASERRADEROS DE MADERAS DEPOSITOS Y AFINES
4711027	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: ACTUALIDAD PSICOLOGICA	Director: MIGUEL KOHAN Propietario: MIGUEL KOHAN
4711028	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: HORIZONTE LA REVISTA DE CABALLITO	Director: MARINA INES BUSSIO Propietario: MARINA INES BUSSIO
4711029	Publicacion Periodica	Género: DEPORTIVO	Título: AD AREA DEPORTIVA	Director: CLAUDIO OSVALDO ANDRILI Propietario: FUN PRODUCCIONES SA
4711030	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: ANDARES PERIODICO DE AVENTURA	Director: MARCOS FERRER Propietario: MARCOS FERRER Propietario: JULIETA RIMOLDI
4711154	Contrato	Género: CONTRATO	Título: UPS Y OTRAS	Cedente: SOFTRON SA Cesionario: SOFTRON ARGENTINA SA
4711155	Contrato	Género: CONTRATO	Título: QUAND LES FEMMES SE HEURTENT A LA MONDIALISATION	Cedente: LIBRAIRIE ARTHEME FAYARD Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL
4711156	Contrato	Género: CONTRATO	Título: STANDING UP TO THE MADNESS	Cedente: ROAM AGENCY Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711157	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ARTISTS IN TIMES OF WAR	Cedente: SEVEN STORIES PRESS Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL
4711159	Contrato	Género: CONTRATO	Título: L EMPIRE DE LA GUERRE PERMANENTE	Cedente: LIBRAIRIE ARTHEME FAYARD Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL
4711160	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LE PETIT ALTER DICTIONNAIRE ALTERMONDIALISTE	Cedente: LIBRAIRIE ARTHEME FAYARD Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL
4711161	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CHOMSKY ANARCHISM	Cedente: ANTHONY ARNOVE Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711162	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BAMBINO VEIRA UN PERSONAJE DE BUENOS AIRES	Cedente: HECTOR RODOLFO VEIRA Cesionario: PUBLICIDAD ESTATICA INTERNACIONAL SA
4711163	Contrato	Género: CONTRATO	Título: THE MAP THIEF	Cedente: BALLANTINE BOOKS AN INMPRINT OF RANDOM HOUSE PUBLISHING GROUP A DIVISI Cesionario: GRUPO ILHSA SA
4711164	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EN LAS NUBES	Cedente: ANAGRAM SA Cesionario: RIVERSIDE AGENCY SAC
4711165	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL OTRO	Cedente: ANAGRAMA SA Cesionario: RIVERSIDE AGENCY SAC
4711166	Contrato	Género: CONTRATO	Título: THE CURSED ONE	Cedente: ST MARTINS PRESS LLC Cesionario: GRUPO ILHSA SA
4711167	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS FUNDAMENTALES	Cedente: PAGE SRL Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711168	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA CRITICA POSTCOLONIALE	Cedente: MELTEMI EDITORE SRL Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4711169	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LE DICTIONNAIRE DE LA PSYCHANALYSE	Cedente: LEBRAIRE ARTHEME FAYARD Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4711170	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LE SEMINAIRE LIVRE V LES FORMATIONS DE LYNCONSCIENT 1957 1958	Cedente: LES EDITIONS DU SEUIL Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4711171	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL DIA QUE ASESINE A MI PADRE	Cedente: MONICA PLOESE Cesionario: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4711172	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA REGION HEBRAICA EN RUSSIA LA PRIMERA ISRAEL	Cedente: GIAMPIERO CASAGRANDE EDITOR Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711173	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SIETE GRANDES CUENTOS	Cedente: PAGE SRL Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711174	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SCHWARZBUCH OL	Cedente: PAUL ZSOLNAY VERLAG Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711175	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HIDING FROM HUMANITY	Cedente: GABRIEL ZADUNAISKY Cesionario: KATZ EDITORES SA
4711176	Contrato	Género: CONTRATO	Título: IL DENARO FA LA FELICITA	Cedente: GIUS LATERZA FIGLI SPA Cesionario: EDHASA
4711177	Contrato	Género: CONTRATO	Título: A ARTE DE ESQUECER	Cedente: VIERA LENT CASE EDITORIAL LTDA Cesionario: EDHASA SUCURSAL ARGENTINA
4711178	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA QUERELLE DE LA SECULARISATION THELOGIE POLITIQUE ET PHILOSOPHIES DE L HISTOIRE DE HEGEL A BLUMENB	Cedente: LIBRAIRIE J VRIN PHILOSOPHIQUE Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA Cesionario: AMORRORTU EDITORES SESPAÑA SL
4711182	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 6 EGB SERIE TIEMPO Y ESPACIO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: FERNANDO DEVOTO Autor: MARTHA RODRIGUEZ Autor: MARIA INES BARBERO Autor: MARTA TOLEDO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA Autor: FABIAN SLONGO Autor: MARIANA PODETTI
4711183	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 9 EGB SERIE TIEMPO Y ESPACIO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MARTHA RODRIGUEZ Autor: JULIO MELON Autor: NATALIA ARANDA Autor: FABIAN SLONGO Autor: MARIANA PODETTI Director: FERNANDO DEVOTO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA

4711185	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: QUIERO SABER EDUCACION SEXUAL PARA NIÑOS	Autor: ALEJANDRA ERBITI Autor: MARCELO ANDINACH Autor: CARUTOONS PRODUCCIONES (ILUST) Editor: CIRCULO LATINO AUSTRAL SA
4711187	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NICOLAS GUILLEN	Autor: GABRIEL SANCHEZ SORONDO Autor: RICARDO AJLEN Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711193	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MANUAL DE JURISPRUDENCIA TRIBUTARIA	Autor: PABLO JUDKOVSKI Autor: MARIA ALEJANDRA DEMARCO Autor: VALERIA VIRGINIA AMBIENI Editor: LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4711194	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DICCIONARIO FREUDIANO	Autor: JOSE LUIS VALLS Editor: GABY EDICIONES DE JOSE LUIS VALLS
4711195	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MARGUERITE YOURCENAR	Autor: GRACIELA CRAVINO Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711196	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHAT NATACHA CHAT	Autor: LUIS MARIA PESCETTI Autor: PABLO FERNANDEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4711197	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUENISIMO NATACHA	Autor: LUIS MARIA PESCETTI Autor: PABLO FERNANDEZ Editor: AGUILAR ALTEATAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4711199	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SECRETO DE LOS ANGELES ERASE UNA VEZ UN HADA	Autor: NANCY M CUELLAR Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4711200	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MARIO ROBERTO SANTUCHO MI PADRE EL REVOLUCIONARIO	Autor: MARCELA SANTUCHO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4711201	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BERTA BRASLAVSKY	Autor: MARIANA SOLANET Autor: JUAN MANUEL SANTORO Director: CRISTINA NOBLE Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711202	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE LA SELVA	Autor: HORACIO QUIROGA Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4711203	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JUGUETE RABIOSO	Autor: ROBERTO ARLT Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4711204	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRATADOS FILOSOFICOS I EDICION BILINGUE LELIO O SOBRE LA AMISTAD CATON EL MAYOR O SOBRE LA VEJEZ EL	Autor: CICERON Traductor: JORGE MAINERO Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4711206	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CASA DE BERNARDA ALBA	Autor: FEDERICO GARCIA LORCA Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4711207	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MEDICINA PSICOANALITICA I	Autor: NORMA MENASSA Editor: GRUPO CERO EDITORIAL
4711208	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: Y MAÑANA QUE COMEMOS	Autor: MORIA MARTA NAVEYRA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4711209	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: RUGBY DIDACTICO 2	Autor: SEBASTIAN E PERASSO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4711210	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PEDAGOGIA DE LA MULTIPLICIDAD	Autor: JUAN CARLOS BASCONCELO Editor: EDITORIAL DUNKEN DE GABRIELA ZOTTA
4711212	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA REPRESENTACION SOCIAL DEL NACIONALISMO ARGENTINO 1930 1976 UN ANALISIS DE LA PSICOLOGIA	Autor: CARLOS ALBERTO SAYAGO Editor: EDITORIAL DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4711213	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DESDE LA CONCIENCIA TERRITORIAL A LA CONCIENCIA PROPIA ENSAYO PODER Y PSICO-LOGIA	Autor: TRISTAN JORGE ARLA Editor: TRISTAN JORGE ARLA
4711214	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL RETRATO DE DORIAN GRAY	Autor: OSCAR WILDE Traductor: RICARDO BAEZA Editor: EDITORIAL LOSADA SA
4711217	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HANNAH ARENDT	Autor: ANDREA DAVERIO Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711218	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RUBEN DARIO	Autor: MARTA KORDON Autor: RICARDO AJLEN Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711219	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS IMPACTOS DE LA POLITICA COMERCIAL ARGENTINA Y BRASIL 1988 1997	Autor: JULIO BERLINSKI Editor: SIGLO XXI DE ARGENTINA EDITORES
4711220	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO ADMINISTRATIVO TOMO II	Autor: JUAN CARLOS CASSAGNE Editor: ABELEDO PERROT LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4711222	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LO TRAGICO EN PSICOANALISIS	Autor: MARCELA VILLAVELLA Editor: GRUPO CERO EDITORIAL
4711223	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DERECHO IZQUIERDO	Autor: CESAR BIANCHI Editor: CORREGIDOR EDICIONES
4711224	Obra Publicada	Género: MAPA	Título: HOJA DE RUTA FARO GPS QUEBRADA DE HUMAHUACA	Autor: ANONIMO Editor: PRODUCCIONES CARTOGRAFICAS DE STELLA MARIS MAREGA
4711225	Obra Publicada	Género: MAPA	Título: TILCARA MAPA ARQUEOLOGICO	Autor: ANONIMO Editor: PRODUCCIONES CARTOGRAFICAS DE STELLA MARIS MAREGA
4711226	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EVA PERON	Autor: ARACELI BELLOTA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711227	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ALFREDO ALCON	Autor: OLGA COSENTINO Autor: JUAN MANUEL SANTORO Director: CRISTINA NOBLE Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711228	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HISTORIAS NEGRAS DEL FUTBOL ARGENTINO	Autor: ALEJANDRO FABBRI Autor: JUANA MANUEL SANTORO Director: JORGE SIGAL Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA

4711233	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ARGENTINO	Director: SANTIAGO JAVIER CUENCE Propietario: SANTIAGO JAVIER CUENCE
4711235	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INSTRUCCIONES PARA SALVAR EL MUNDO	Autor: ROSA MONTERO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4711236	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: AGUSTIN GORDILLO Director: MABEL DANIELE Editor: LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4711237	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MEDICINA PSICOANALITICA II	Autor: NORMA MENASSA Autor: INES BARRIO Autor: ALEJANDRA MADORMO Editor: GRUPO CERO EDITORIAL
4711247	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEÑOR JUAN	Autor: MIGUEL ANGEL GARCIA FAGES Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4711248	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENCENDIENDO EL DEBATE SOBRE BIOCOMBUSTIBLES	Autor: ELIZABETH BRAVO Director: CARLOS GABETTA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711249	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: OSVALDO BAYER	Autor: NICOLAS WIÑAZKI Autor: JUAN MANUEL SANTORO Director: CRISTINA NOBLE Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4711251	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: JEAN PIAGET Y LA LOGICA UNA APROXIMACION A LA CONCEPCION PIAGETIANA DE LA LOGICA FORMAL	Autor: HORACIO A GIANNESCHI Editor: OINOS DE EMILCE AGOSTINI
4711253	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VERDELINA	Autor: NATALIA COLOMBO Editor: CACAHUATE EDICIONES DE JOSE LUIS MARTIN MARQUEZ
4711254	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MUSICA DE JULIA	Autor: ALICIA STEIMBERG Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4711255	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AVENTURAS DE DOÑA DESPISTE	Autor: DIEGO ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4711256	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL INFORME PEPE	Autor: PABLO BAZERQUE Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4711257	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LLAMADO DE LA ESPECIE	Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES Autor: SERGIO CHEJFEC
4711258	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL AIRE	Autor: SERGIO CHEJFEC Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4711259	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUSICOS Y RELOJEROS	Autor: ALICIA STEIMBERG Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4711261	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PANALES OCULTOS EN TIERRAS EXTRAÑAS	Autor/Editor: CLAUS MIGUEL ZARATE Editor: CLAUS MIGUEL ZARATE
4711262	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SONETOS DE AMOR	Autor/Editor: DANIEL ANTIGA
4711263	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CANSANCIO O INTOXICACION	Autor: SHERRY A ROGERS Traductor: MAURICIO WAROQUIERS Editor: PUBLICACIONES GEA
4711264	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: FISIOPATOLOGIA DE LA NEUMONIA	Autor: ANABELA REQUENA Autor: EDUARDO BRACALENTE Autor: EDUARDO REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711265	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TRASTORNOS DIGESTIVOS	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: ANABELA REQUENA Autor: EDUARDO BRACALENTE Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711266	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESPONDILITIS ANQUILOSANTE	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALENTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711267	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CONTRACTURA MUSCULAR	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALENTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711268	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CANCER DE OVARIO	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALENTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711269	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ACIDEZ GASTROESOFAGICA REFLUJO ACIDO	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALENTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711270	Obra Publicada	Género: FOLLETOS	Título: ENFERMEDAD ACIDO PEPTICA GASTRITIS ULCERA REFLUJO GASTROESOFAGICO	Autor: EDUARDO REQUENA Autor: EDUARDO BRACALENTE Autor: ANABELA REQUENA Editor: ANEJO PRODUCCIONES SA
4711305	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BUSINESS INTELLIGENCE PARA MEJORES DECISIONES DE NEGOCIO	Cedente: ERNESTO CHINKES Cesionario: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CABA
4711307	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TRATADO DE MARCAS	Cedente: MAURICIO JELEN Cesionario: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CABA
4711308	Contrato	Género: CONTRATO	Título: INVITACION A LA BIOLOGIA 6 EDICION 1 REIMPRESION	Cedente: GESTORA DE DERECHOS AUTORALES SL Cesionario: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4711309	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ANALISIS DE ORINA Y OTROS FLUIDOS CORPORALES 5 EDICION	Cedente: GESTORA DE DERECHOS AUTORALES SL Cesionario: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4711310	Contrato	Género: CONTRATO	Título: REQUIEM POR EL ESTE	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 12-11-2008

Registro N°				
4711328	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO TERMINA AQUI	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4711329	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL MEJOR EN EL AMOR	Autor: OMAR ALESSO
				Autor: NORBERTO ADRIAN SORIA
				Autor: ADRIAN LEONARDO SORIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4711517	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CATIA	Autor: ANONIMO
				Titular: DASSAULT SISTEMES SOCIETE ANONYME
4711621	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO DUELE RESPIRAR	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
				Editor: PUBLITRACK SRL
4711622	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y SE FUE	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711623	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESE SABOR	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711625	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE ENAMORES DE UN LOCO	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO
				Autor: REYNALDO LIO
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE QUIERO DECIR	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO
				Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
				Editor: PUBLITRACK SRL
4711627	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO TU AMOR	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO
				Autor: RAYNALDO LIO
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
				Editor: PUBLITRACK SRL
4711628	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME DEJES POR FAVOR	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO
				Autor: ALAN CRISTIAN JOSE SABINI
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711629	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE QUE ME EQUIVOQUE	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: ANTONELLA GARIGLIO
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711630	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y TU ME DAS	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: PABLO MARTIN GARIGLIO
				Autor: ALFREDO DANIEL YASINSKI
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711631	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO TU SOMBRA	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: REYNALDO LIO
				Autor: ANTONELLA GARIGLIO
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
				Editor: PUBLITRACK SRL
4711633	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO DUELE RESPIRAR	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711634	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Y SE FUE	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711635	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESE SABOR	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711636	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE ENAMORES DE UN LOCO	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO
				Autor: REYNALDO LIO
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
				Editor: PUBLITRACK SRL
4711637	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE QUIERO DECIR	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO
				Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO
				Autor: REYNALDO LIO
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
				Editor: PUBLITRACK SRL

4711638	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO TU AMOR	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711639	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME DEJES POR FAVOR	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO Autor: BAUTISTA JUAN GARIGLIO Autor: ALAN CRISTIAN JOSE SABINI Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711640	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE QUE ME EQUIVOQUE	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO Autor: ANTONELLA GARIGLIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711641	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Y TU ME DAS	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO Autor: PABLO MARTIN GARIGLIO Autor: ALFREDO DANIEL YASINSKI Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS Editor: PUBLITRACK SRL
4711642	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO TU SOMBRA	Autor: FRANCO PAOLO BENITO ARROYO Autor: REYNALDO LIO Autor: ANTONELLA GARIGLIO Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS Editor: PUBLITRACK SRL
4711645	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: META Y PONGA	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON Autor: REYNALDO LIO Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS Editor: PUBLITRACK SRL
4711646	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE QUIERO CONTAR	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711647	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SON MIS BOLAS	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON Autor: REYNALDO LIO Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS Editor: PUBLITRACK SRL
4711649	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES MI VIDA	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711650	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA QUE SEPAS	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON Autor: REYNALDO LIO Autor: ALAN CRISTIAN JOSE SABINI Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS Editor: PUBLITRACK SRL
4711651	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PURA YA ESTA SONANDO	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON Autor: REYNALDO LIO Autor: ALAN CRISTIAN JOSE SABINI Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS Editor: PUBLITRACK SRL
4711652	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS PIBAS QUIEREN FIESTA	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON Autor: RAYNALDO LIO Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711653	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUNCA MAS	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON Autor: REYNALDO LIO Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711654	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BESAME Y AVERIGUALO	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON Autor: REYNALDO LIO Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS Editor: PUBLITRACK SRL
4711655	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADA ES COMO ANTES	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON Autor: REYNALDO LIO Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711656	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: META Y PONGA	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711657	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE QUIERO CONTAR	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES MUSICALES
4711658	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SON MIS BOLAS	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON Autor: REYNALDO LIO Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS

4711659	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES MI VIDA	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON
				Autor: REYNALDO LIO
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711660	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA QUE SEPAS	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON
				Autor: REYNALDO LIO
				Autor: ALAN CRISTIAN JOSE SABINI
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711661	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PURA YA ESTA SONANDO	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON
				Autor: REYNALDO LIO
				Autor: ALAN CRISTIAN JOSE SABINI
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711662	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS PIBAS QUIEREN FIESTA	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON
				Autor: REYNALDO LIO
				Autor: PABLO MARCELO SERANTONI
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711663	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUNCA MAS	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON
				Autor: REYNALDO LIO
				Autor: PABLO MARCELO SERANTONI
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711665	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BESAME Y AVERIGUALO	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON
				Autor: REYNALDO LIO
				Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711666	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADA ES COMO ANTES	Autor: DAMIAN EZEQUIEL AÑON
				Autor: REYNALDO LIO
				Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711667	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A DONDE IRIAS	Autor: ALBERTO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711668	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A DONDE IRIAS	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711669	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO SALGA EL SOL	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711670	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO SALGA EL SOL	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711671	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BOMBARDERO DE MUÑIZ	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711674	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BOMBARDERO DE MUÑIZ	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711675	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DESCONCIERTO	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711676	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL DECONCIERTO	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711677	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL LUCERO	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4711678	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL LUCERO	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711680	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTE EN BLANCO	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711681	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENTE EN BLANCO	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711682	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI PESADILLA Y MI ESPERANZA	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711683	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI PESADILLA Y MI ESPERANZA	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711684	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PUEDO VER	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711685	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PUEDO VER	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711686	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARAGUAY	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711687	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARAGUAY	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711688	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR LA MAÑANA	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711689	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR LA MAÑANA	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711690	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODAS LAS NOTICIAS SON BUENAS ESTA NOCHE	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711691	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODAS LAS NOTICIAS SON BUENAS ESTA NOCHE	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711692	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A PLENO	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711693	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A PLENO	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711695	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BIEN ARGENTINO	Autor/Titular: GUSTAVO HERNAN ZAJAC Editor: MADERO TANGO
4711696	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACA NO PASA EL TIEMPO	Autor: ALFREDO TORRES Autor: JUAN MANUEL TORRES Autor: MARTIN DIP Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA

4711697	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ACA NO PASA EL TIEMPO	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4711698	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUSENCIAS	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
4711699	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUSENCIAS	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4711700	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BONDI DE LOS SUEÑOS	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4711701	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BONDI DE LOS SUEÑOS	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
4711702	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DALE PA ABAJO	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMOS
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES
4711703	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESO NO SE TOCA	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMON
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4711704	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAS A VOLVER	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMOS
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES
4711705	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BOM BOM BOM	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMOS
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES
4711706	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOT SUFRES POR MI	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMOS
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES
4711707	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BORRACHO VOY	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMOS
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711708	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A VOS TE CANTO	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMOS
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711710	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DALE PA ABAJO	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMOS
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711712	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESO NO SE TOCA	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMOS
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711714	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAS A VOLVER	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMOS
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711715	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOM BOM BOM	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMOS
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711716	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY SUFRES POR MI	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMOS
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS

4711717	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BORRACHO VOY	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMOS
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
				Editor: PUBLITRACK SRL
4711718	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A VOS TE CANTO	Autor: REYNALDO LIO
				Autor: SILVIO RUBEN RAMOS
				Autor: RUBEN DARIO PONCE
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4711719	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SUEÑO DEL PIBE	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711720	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SUEÑO DEL PIBE	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711721	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HORA DE IRSE	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711722	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HORA DE IRSE	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711723	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME PARECE	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711724	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME PARECE	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ANTERTAINMENT SA
4711725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI CULPA	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711726	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI CULPA	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711727	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NECESITO OLVIDAR	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711731	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NECESITO OLVIDAR	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711732	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO QUIERO VIVIR EN UN CEMENTERIO	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4711733	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO QUIERO VIVIR EN UN CEMENTERIO	Autor: ALFERDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4711734	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEGUIR VIVIENDO	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711735	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEGUIR VIVIENDO	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4711736	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA TARDE DE LLUVIA	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711737	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA TARDE DE LLUVIA	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711738	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VUELVE	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4711739	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VUELVE	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN MANUEL TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4711740	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑOS DE AMOR	Autor: DALEBE
				Autor: BADI MARCUCCI
				Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4711741	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLORARAS POR MI	Autor: NORBERTO KIROVSKY
				Autor: DIEGO CARLOS HORRO
				Autor: LEANDRO KIROVSKY
				Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES SA
4711742	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLORARAS POR MI	Autor: NORBERTO KIROVSKY
				Autor: DIEGO CARLOS HORRO
				Autor: LEANDRO KIROVSKY
				Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4711743	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJAME AMARTE	Autor: FERNANDO GONZALEZ
				Autor: VIKINGO
				Autor: MARCELO MARAN
				Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI
				Autor: PABLO MARCELO SERANTONI
				Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Editor: FLASS PUBLISHING
4711744	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJAME AMARTE	Autor: FERNANDO GONZALEZ
				Autor: VIKINGO
				Autor: MARCELO MARAN
				Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI
				Autor: PABLO MARCELO SERANTONI
				Editor: FLASS PUBLISHING
4711746	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA SEGUNDA NADA MAS	Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: VIKINGO
				Autor: MARCELO MARAN
				Autor: JUAN MARILEO
				Autor: FERNANDO GONZALEZ
				Editor: FLASS PUBLISHING
4711747	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA SEGUNDA NADA MAS	Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI
				Autor: VIKINGO
				Autor: MARCELO MARAN
				Autor: JUAN MARILEO
				Autor: FERNANDO GONZALEZ
				Editor: FLASS PUBLISHING
4711748	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUEÑOS DE AMOR	Autor: DALEBE
				Autor: BADI MARCUCCI
				Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4711749	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUE POR AMOR	Autor: MAXI BONGARRA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711750	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUE POR AMOR	Autor: CRISTIAN SACHIS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711751	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTENSO AMOR	Autor: CRISTIAN SANCHIS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711752	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTENSO AMOR	Autor: CRISTIAN SANCHIS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711753	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA SOLEDAD Y LA FE	Autor: MAXI BONGARRA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711754	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA SOLEDAD Y LA FE	Autor: CRISTIAN SANCHIS
				Autor: MAXI BONGARRA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711755	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDIDO EN TU MIRADA	Autor: ARIEL PEREZ
				Autor: MAXI BONGARRA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711756	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDIDO EN TU MIRADA	Autor: CRISTIAN SANCHIS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711757	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCIO	Autor: MAXI BONGARRA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711759	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROCIO	Autor: MAXI BONGARRA
				Autor: CRISTIAN SANCHIS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4711760	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN AMOR ASI	Autor: MAXI BONGARA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711761	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN AMOR ASI	Autor: MAXI BONGARRA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711762	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO PARA TI	Autor: CRISTIAN SANCHIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711763	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO PARA TI	Autor: CRISTIAN SANCHIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711764	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RESPIRA	Autor: CRISTIAN SANCHIS Autor: MAXI BONGARRA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711765	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RESPIRA	Autor: CRISTIAN SANCHIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711766	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE NECESITO	Autor: CRISTIAN SANCHIS Autor: MAXI BONGARRA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711767	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE NECESITO	Autor: CRISTIAN SANCHIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711768	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNIDO A TI	Autor: SEBASTIAN OLGUIN Autor: MAXI BONGARRA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4711769	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNIDO A TI	Autor: CRISTIAN SANCHIS Autor: MAXI BONGARA Editor: UNIVERSAL MUSIC PLUBISHING SA
4711775	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FUENTEOVEJUNA	Autor: FELIX LOPE DE VEGA CARPIO Editor: GRADIFCO SRL
4711776	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FILOSOFIA EN EL TOCADOR	Autor: MARQUES DE SADE Traductor: BELEN JAUREGUI Editor: GRADIFCO SRL
4711777	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DARWINISMO SOCIAL Y EUGENESIA EN EL MUNDO LATINO	Autor: COLECTIVA Autor: MARISA MIRANDA Autor: GUSTAVO VALLEJO Editor: SIGLO XXI DE ARGENTINA EDITORES
4711778	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SALVAGUARDIAS Y ANTIDUMPING EN LA LIBERALIZACION COMERCIAL DE AMERICA LATINA COMBATIENDO EL FUEGO C	Autor: J MICHAEL FINGER Autor: JULIO J NOGUES Editor: SIGLO XXI DE ARGENTINA EDITORES Editor: WORLD BANK
4711779	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROMEO Y JULIETA	Autor: LUIS ASTRADA MARIN Autor: WILLIAM SHAKESPEARE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4711780	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BITUIN BITUIN NATACHA	Autor: LUIS AMRIA PESCETTI Autor: PABLO FERNANDEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4711781	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MAPA IMPOSIBLE	Autor: LILIANA BODOC Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4711782	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO ADMINISTRATIVO N 56	Autor: COLECTIVA Director: JUAN CARLOS CASSAGNE Editor: LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4711784	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO TRIBUTARIO CONSIDERACIONES ECONOMICAS Y JURIDICAS TOMO I PARTE GENERAL	Autor: CATALINA GARCIA VIZCAINO Editor: LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4711785	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 2	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ANDREA NOVEMBRE Autor: HORACIO ITZCOVICH Autor: ALEJANDRO ROMERO Autor: PATRICIA BAGGIO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA Autor: MARIELA VILARIN
4711791	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: OJOS QUE NO VEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DIAS EN LA 1° ESCUELA DE CINE DE CUBA	Autor: ALBERTO GARCIA FERRER Editor: SIGLO XXI DE ARGENTINA EDITORES
4711792	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SUJETOS POLITICAS Y REPRESENTACIONES DEL MUNDO RURAL ARGENTINA 1930 - 1976	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: SILVIA LAZZARO Autor: GUIDO GALAFASSI
4711797	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES	Autor: JUAN MANUEL HITTERS Autor: SILVINA CAIRO Editor: LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4711799	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEOGONIA TRABAJO Y DIAS	Autor: HESIODO (ORIGINAL) Traductor: LUCIA LIÑARES Editor: EDITORIAL LOSADA SA
4711800	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS VOL 5 CRATIVIDAD E INNOVACION	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: GUSTAVO SOTBETER
4711802	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: Y SI EL OTRO NO ESTUBIERA AHI	Autor: CARLOS SKLIAR Editor: MIÑO Y DAVILA SRL
4711804	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DESDE LA CONCIENCIA TERRITORIAL A LA CONCIENCIA PROPIA ENSAYO PODER FILO-SOFIA	Autor: TRISTAN JORGE ARLA Editor: TRISTAN JORGE ARLA
4711806	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YO LA FLECHA Y LA PALABRA	Autor: NELLY ELIAS DE BENAVENTE Autor: JENNY SILVANA BENAVENTE ELIAS Editor: DORA NELLY ELIAS DE BENAVENTE

4711807	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POBREZA Y PODER EN SANTA ROSA TERRITORIO DE LA PAMPA 1913 1943	Autor: GABRIEL EDUARDO GREGOIRE Editor: EL ALEPH COM DE EL ALEPH COM SRL
4711809	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DESTINO DE MOTEK	Autor: MOTEK FINSTER Director: LUIS PEDRO VIDELA Editor: ELALEPH COM SRL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 01/07/2009 Nº 55079/09 v. 01/07/2009

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1508/2009

Expte. Nº 1-2002-4300002340/09-7. Contratación Directa Nº 09/09

26/6/2009

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION DISPONE:

Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 09/09 con el objeto de adquirir chequeras de vales de combustibles y/o lubricantes con destino a este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Adjudícase la Contratación a la empresa ACCOR ARGENTINA S.A. por cumplir los requisitos exigidos por el decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares Técnicas (Art. 78 apartado a). Es hábil para contratar con el Estado (apartado b) I). Cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (apartado c) I). Unica oferta válida, ajustada a pliego, precio conveniente (apartado c) II).

Desestimase la oferta de la empresa SODEXHO PASS S.A. por no presentar garantía de mantenimiento de oferta, Art. 74 apartado c) del Decreto Nº 436/00.

Notifíquese al interesado, que tiene DIEZ (10) días para la interposición del recurso de reconsideración contra el presente acto administrativo (Artículo 84 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y sus modificatorios).

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina; cumplido, archívese. Firmado: Dra. GRISEL O. ROULET, Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION. — Dra. CARMELO JUAN PATANÉ, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 01/07/2009 Nº 55037/09 v. 01/07/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 348/2009

ACTA Nº 1054

Expediente ENRE Nº 23.714/07

Bs. As., 24/6/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a LA "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 17.119,31) correspondientes al mes de marzo de 2007 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I-1-a" al Informe técnico y legal de fojas 47/66. 2.-Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO "I-1-a" del Informe Técnico y Legal antes citado, sobre la base de lo expresado en los considerandos precedentes y en virtud de lo expresado en el ACTA ACUERDO aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.544/2008. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el ACTA ACUERDO citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.077,66) correspondientes al mes de marzo de 2007, por los incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I-1-b" al Informe técnico y legal de fojas 47/66. 5.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO "I-1-b" al Informe técnico y legal citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 6.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de marzo de 2007 en la suma SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 6.899,30) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II al Informe técnico y legal obrante a fojas 47/66. 7.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y del ANEXO de fojas 51/66 . Hágasele saber a "TRANSNEA S.A." que:

a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (T.O. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 01/07/2009 Nº 55040/09 v. 01/07/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 349/2009

ACTA Nº 1054

Expediente ENRE Nº 24.887/07

Bs. As., 24/6/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" en su condición de prestadora de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 87.907,73) correspondientes a los meses comprendidos entre agosto y diciembre de 2007, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del ANEXO 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61/1992 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en los ANEXOS al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 16/36 de estas actuaciones. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los ANEXOS antes citados, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA prestada por "EPE SANTA FE". 3.- Notifíquese a CAMMESA y a "EPE SANTA FE" con copia certificada de los ANEXOS obrantes a fojas 18/36. Hágasele saber a ésta última que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (T.O. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 01/07/2009 Nº 55041/09 v. 01/07/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 351/2009

ACTA Nº 1054

Expediente ENRE Nº 25.056/07

Bs. As., 24/6/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la "EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA", a través de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" para la ampliación consistente en la conexión de la ET VALLE VIEJO PROVISORIA, equipada con un interruptor en la acometida de la línea de alta tensión, un transformador de potencia de 25/10/25 MVA - 132/33/13,2 kV, y tres salidas en 33 kV e igual cantidad en el nivel de 13,2 kV de tensión, y de una sala para los equipos de protección, comando y señalización, a construirse en SUMALAO, Departamento de VALLE VIEJO, provincia de Catamarca. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo a las 11.30 horas del día 30 de julio de 2009, en el Amerian Catamarca Park Hotel (República 347, Ciudad de Catamarca), y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3.- Designar Instructor al Dr. Sergio BARONE (sbarone@enre.gov.ar / 011-4510-4659) y/o Ing. Diego H. CUBERO (dcubero@enre.gov.ar / 011-4510-4722), indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Ana Paula BRAGULAT (abragulat@enre.gov.ar / 011 4510-4711). 3.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional y por UN (1) día en un diario de mayor circulación de la Provincia de Catamarca, en el Boletín Oficial y en la página Web del Organismo. 4.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación

solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004). Que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, sito en Avenida Madero 1020 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el Expediente en original, y en la sede de la MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO, sita en la calle Joaquín Acuña Nº 15, VILLA DOLORES, Departamento de VALLE VIEJO, Provincia de CATAMARCA, de lunes a viernes de 9 a 13 horas, donde se remitirá copia certificada de dichas actuaciones hasta la fecha de remisión de las mismas; que quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, haciendo saber sus pretensiones y las pruebas de que intenten valerse con copia, podrán registrarse hasta CUARENTA y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD como así también en la sede de la MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO en un registro habilitado para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 5.- De producirse inscripciones en la sede del MUNICIPIO DE VALLE VIEJO, este Organismo tomará conocimiento de las mismas vía fax o e-mail, 48 hs. antes de la iniciación de la Audiencia Pública. 6.- Invitar a la SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA y a la MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO a la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución. 7.- Instruir a “TRANSNOA S.A.” para que detalle, durante la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, el lugar de emplazamiento de la ET VALLE VIEJO DEFINITIVA, y explique su esquema de conexión y el equipamiento con el que quedará conformada. 8.- Instruir a “TRANSNOA S.A.” para que justifique, durante la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, el cambio de módulo de potencia del transformador a instalar respecto del originalmente solicitado, e informe el plazo de entrega del transformador que comprará el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para reemplazar el que, a préstamo, se instalará proveniente de la ET CATAMARCA II. 9.- Notificar a “TRANSNOA S.A.”, a “EDECAT S.A.”, a la MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 01/07/2009 Nº 55042/09 v. 02/07/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
Y
SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Conjunta Nº 174/2009 y Nº 1616/2009

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el EXP - 10879/2008 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios y la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008 según las pautas del Título XIII.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.y G.P. Nº 79/08, el titular de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha remitido a la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal de la citada Secretaría, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto de por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de Gabinete y Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Presidencia de la Nación

Secretaría de Cultura

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-07612958-5	Romero, Carlos Maria	General	B	General	9
2	20-08190182-2	Tinte, Francisco	General	B	General	9
3	27-01387641-5	Risso, Lilia Nelida	General	B	General	9
4	27-04925295-7	Oviedo, Transito Beatriz	General	B	General	9
5	20-07958811-4	Lenarduzzi, Nelso Angel	General	B	General	8
6	27-03975481-4	Gaudencio, Marta Norma	General	B	General	8
7	27-16822489-9	Serrano Tomas, Maria Teresa	General	B	General	8
8	27-06267625-1	Vernet, Maria Angelica del Carmen	General	B	General	7
9	27-12550623-8	Gamez, Patricia Ester	General	B	General	5
10	20-05314870-1	Cremonte, Jorge Omar	General	B	General	4
11	20-04447402-7	Verna, Ruben Jose	General	B	General	0
12	20-20008456-0	Berardi Bosano, Sebastian	General	B	General	0
13	20-04381404-5	Artalaz, Ricardo Luis	General	C	General	10
14	23-04191361-4	Nievas, Adela Susana	General	C	General	10
15	27-03867456-6	Boggio, Victorina Rosa	General	C	General	10
16	27-04442309-5	Argota, Maria Cristina	General	C	General	10
17	27-05888005-7	Iglesias, Rosa Elvira	General	C	General	10
18	27-06543144-6	Galan, Silvia Monica	General	C	General	10
19	27-12889062-4	Brizzi, Barbara Moira	General	C	General	10
20	27-14316940-0	Cañas, Norma Susana	General	C	General	10
21	20-04604137-3	Borque, Angel Alejandro	General	C	General	9
22	27-04074045-2	Kruglicoff, Martha Eva	General	C	General	9
23	27-04985376-4	Azzarini, Cecilia	General	C	General	9
24	27-05077852-0	Bartolome, Beatriz	General	C	General	9
25	27-05459157-3	Lopez, Dora Beatriz	General	C	General	9
26	27-05619187-4	Risnicoff, Monica	General	C	General	9
27	27-10229342-3	Villagra, Maria Teresa	General	C	General	9
28	27-11956601-6	Cabouli, Claudia Patricia	General	C	General	9
29	27-12712018-3	Montes Maeder, Maria Roxana	General	C	General	9
30	20-18098512-4	Perusso, Marcelo Gabriel	General	C	General	8
31	23-13757266-4	Tow, Monica Miriam	General	C	General	8
32	27-04299454-0	Passalacqua, Eve Luz	General	C	General	8
33	27-05208117-9	Isola, Viviana Graciela	General	C	General	8
34	27-05291215-1	Di Yorio, Angela Teresa	General	C	General	8
35	27-05316176-1	Garrido, Marcela Fernanda	General	C	General	8
36	27-14897895-1	De Zavaleta, Cecilia Mabel	General	C	General	8
37	23-13417924-4	Astesiano, Mariana	General	C	General	7
38	27-04524694-4	Guerrero, Mafalda	General	C	General	7
39	27-05003080-1	Manauta, Leticia Catalina	General	C	General	7
40	27-05703064-5	Barrios, Virginia Solana	General	C	General	7
41	27-05708729-9	Zunino, Alejandrina Maria	General	C	General	7
42	27-05888741-8	Saint Selve, Silvia Rosa	General	C	General	7
43	27-10776855-1	Nieto, Blanca Margarita	General	C	General	7
44	27-10796078-9	Valetti, Adriana Laura	General	C	General	7
45	27-12012862-6	Belvedere, Patricia Concepcion	General	C	General	7
46	27-13264290-2	Restelli, Graciela Beatriz	General	C	General	7
47	27-17346948-4	Perez, Claudia Liliana	General	C	General	7
48	27-18319170-0	Venanzi, Maria del Carmen	General	C	General	7
49	20-10746516-3	Assaneo, Luis Maria	General	C	General	6
50	20-11266466-2	Cesio, Manuel Ricardo	General	C	General	6
51	20-14951662-0	Landoni de Baldrich, Jorge Rafael Juan Amadeo	General	C	General	6
52	20-18286374-3	Franji, Marcelo Daniel	General	C	General	6
53	23-03973659-4	Balkenende, Angelica	General	C	General	6
54	23-07995661-9	Brignani, Miguel Angel	General	C	General	6
55	23-10121130-4	Faraci, Rosa Mirian	General	C	General	6
56	27-06233074-6	Alonso, Ana Esther	General	C	General	6
57	27-06280415-2	Fernandez, Marta Ines	General	C	General	6
58	27-10314027-2	Delprato, Susana Rosa Maria	General	C	General	6
59	27-13749783-8	Bolaños, Maria Isabel	General	C	General	6
60	27-14152057-7	Olivieri, Silvia Julia	General	C	General	6
61	20-10091496-5	Herrera, Julio Martin	General	C	General	5
62	23-12753076-9	Magri, Gustavo Antonio	General	C	General	5
63	27-06424486-3	Villa, Ana Lia	General	C	General	5
64	27-06550868-6	D´ Esposito, Maria del Carmen	General	C	General	5
65	27-10794318-3	Acuña, Maria Leonor Elena	General	C	General	5
66	27-13081832-9	Aguilar Lopez, Angela Delia	General	C	General	5
67	27-13881558-2	Garcia, Susana Noemi	General	C	General	5
68	27-14391452-1	Lezama, Maria Pia	General	C	General	5
69	27-16266483-8	Gonzalez Bordon, Cristina Beatriz	General	C	General	5
70	27-20409978-8	Carod, Maria Dora	General	C	General	5
71	20-05262536-0	Aleson, Raul Osvaldo	General	C	General	4
72	23-18005995-4	Correale, Monica Haydee	General	C	General	4
73	27-13717271-8	Villar, Silvia Maria Andrea	General	C	General	4
74	27-20469069-9	Diaz, Fabiana Andrea	General	C	General	4
75	20-14518208-6	Ballon, Francisco Andres	General	C	General	3
76	20-22490165-9	Blanco, Mauro Raul	General	C	General	3
77	23-10794936-4	De Prat Gay, Lucia Felisa	General	C	General	3
78	27-11265944-2	Del Valle, Maria Lucrecia	General	C	General	3
79	27-14727574-4	Goycochea, Maria Veronica	General	C	General	3
80	27-18122506-3	Hers Cabral, Analia Judith	General	C	General	3
81	27-22235420-5	Lorenzo, Mariela Iliana	General	C	General	3
82	20-05381131-1	Richards, Jorge Oscar	General	C	General	2
83	20-16609287-7	Cerrudo, Luis Angel	General	C	General	2
84	23-22276067-4	Maison Baibiene, Maria Mercedes	General	C	General	2
85	23-04555461-9	Silvestrini, Celso Alberto	General	C	General	1
86	23-22252484-9	Gutierrez Walker, Diego Martin	General	C	General	1
87	27-06700562-2	Peirano, Diana María	General	C	General	1
88	20-16764973-5	Zanocco, Daniel Fabian	General	C	General	0
89	20-22277763-2	Brusco, Claudio Ruben	General	C	General	0
90	27-17535544-3	Miro, Judith	General	C	General	0
91	27-17953397-4	Torres, Cristina Beatriz	General	C	General	0
92	27-18132790-7	Garcia, Silvia Ana	General	C	General	0
93	27-18183291-1	Medina, Sandra Maria Elvira	General	C	General	0
94	27-20409975-3	Brignoni, Maria Rosa	General	C	General	0
95	27-22530414-4	Brito, Stella Maris	General	C	General	0
96	27-23979180-3	Boffo, Rocio Maria	General	C	General	0
97	20-14391486-1	Villegas, Alberto Walter	General	D	General	10
98	23-07957654-9	Dalla Costa, Ricardo Luis	General	D	General	10
99	23-12286981-4	Peters, Carmen Adriana	General	D	General	10
100	27-04298010-8	Antelo, Marta del Carmen	General	D	General	10

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
101	27-04517399-8	Barbosa, Beatriz Maria	General	D	General	10
102	27-05395769-8	Oviedo, Margarita Esther	General	D	General	10
103	27-10177387-1	Luciano, Maria Elena	General	D	General	10
104	20-04522390-7	Verzello, Juan Carlos	General	D	General	9
105	20-08462155-3	Romero, Pedro Martires	General	D	General	9
106	20-12734583-0	Marcial, Alejandro Francisco	General	D	General	9
107	20-13134070-3	Alonso, Rolando Carlos	General	D	General	9
108	20-14571282-4	Ardetti, Luis Braulio	General	D	General	9
109	23-04192241-9	Mosquera, Horacio Orlando	General	D	General	9
110	23-17319485-4	Lovay, Silvana Maria	General	D	General	9
111	27-05149355-4	Lagoria, Cristina Cornelia	General	D	General	9
112	27-06280620-1	Olmos, Mirtha Irene	General	D	General	9
113	27-06342203-2	Carbone, Leticia Beatriz	General	D	General	9
114	27-10573750-0	Sandoval, Eva Nilda	General	D	General	9
115	27-12293393-3	Apaza, Isabel Azucena	General	D	General	9
116	27-13359965-2	Altamirano, Clara Isabel	General	D	General	9
117	27-13835192-6	Delzart, Alicia Maria	General	D	General	9
118	27-14911902-2	Gradizuela, Mabel Margarita	General	D	General	9
119	27-16130640-7	Calamante, Silvia Julieta	General	D	General	9
120	27-16454131-8	Espinoza, Maria Rosa	General	D	General	9
121	20-04152238-1	Storino, Antonio Raul	General	D	General	8
122	20-07883163-5	Brauning, Armando Carlos	General	D	General	8
123	20-13468222-2	Suarez, Jorge Daniel	General	D	General	8
124	20-13599264-0	Bonus, Esteban Rene	General	D	General	8
125	20-13847207-9	Juarez, Desiderio Isidro	General	D	General	8
126	20-14572876-3	Orellana, Isidro	General	D	General	8
127	20-14775931-3	Aramayo, Hector Jose	General	D	General	8
128	20-16075748-6	Sandoval, Miguel Angel	General	D	General	8
129	23-06238031-4	Balboa, Noemi Adriana	General	D	General	8
130	23-16328205-4	Medus, Maria Gabriela	General	D	General	8
131	27-03755885-6	Bravo, Martha Monica	General	D	General	8
132	27-05573787-3	Curutchet, Maria Dolores Juana	General	D	General	8
133	27-11921819-0	Borini, Silvia Graciela	General	D	General	8
134	27-13380658-5	Campero, Maria de los Milagros	General	D	General	8
135	27-13835191-8	Delsart, Elda Raquel	General	D	General	8
136	27-14096923-6	Cardoso, Norma Beatriz	General	D	General	8
137	27-14195638-3	Alscher, Liliana Esther	General	D	General	8
138	27-14571563-1	Fernandez, Beatriz Mabel	General	D	General	8
139	27-14936702-6	Izaguirre, Maria Andrea	General	D	General	8
140	27-16255508-7	Brondo, Vilma Myriam	General	D	General	8
141	27-16484351-9	Guardabassi, Viviana del Valle	General	D	General	8
142	27-17081554-3	Toconas, Dilma Liliana del Valle	General	D	General	8
143	27-18096574-8	Cacheiro, Andrea Alejandra	General	D	General	8
144	27-18139300-4	Cardinal, Maria Julia	General	D	General	8
145	20-04700359-9	Fernandez, Jose Ramon	General	D	General	7
146	20-08264564-1	Castillo, Roberto Raul	General	D	General	7
147	20-12124533-8	Dropsi, Jorge Abel	General	D	General	7
148	20-13530483-3	Hasenberg, Norman Walter Pablo	General	D	General	7
149	20-17325012-7	Almada, Oscar Alfredo	General	D	General	7
150	20-20003479-2	Vescovo, Claudio Francisco	General	D	General	7
151	23-22503987-9	Corbetta, Juan Manuel	General	D	General	7
152	27-04584363-2	Pasik, Sara Ester	General	D	General	7
153	27-05218813-5	Solorza, Marta Gladys	General	D	General	7
154	27-05774509-1	Cordero, Ana Maria	General	D	General	7
155	27-11081249-9	Sulca, Teresa del Carmen	General	D	General	7
156	27-13490557-9	Armand, Maria Jose	General	D	General	7
157	27-13599487-7	Chas, Susana Graciela	General	D	General	7
158	27-14952824-0	Ridella, Marcela Liliana	General	D	General	7
159	27-16327169-4	Petrone, Maria del Carmen	General	D	General	7
160	27-17636094-7	Landricina, Maria Rosa	General	D	General	7
161	27-17642625-5	Gonzalez, Laura Elena	General	D	General	7
162	27-18680513-0	Fagundez Godoy, Elsa Myriam	General	D	General	7
163	27-21551506-6	Gattafoni, Silvia	General	D	General	7
164	20-04388450-7	Cerdeira, Roberto Hector	General	D	General	6
165	20-08308042-7	Santesteban, Jose Julian	General	D	General	6
166	20-10424953-2	Mendoza, Carlos Alberto	General	D	General	6
167	20-10884811-2	Riolli, Eduardo Luis	General	D	General	6
168	20-11389004-6	Alvarez, Manuel Raul	General	D	General	6
169	20-17453900-7	Marzorati, Claudio Eneas	General	D	General	6
170	20-20480622-6	Rios, Gustavo Daniel	General	D	General	6
171	20-20642070-8	Maggi, Marcos Nicolas	General	D	General	6
172	27-05896233-9	Gonzalez, Marta Ofelia	General	D	General	6
173	27-11704365-2	Lucero, Maria del Carmen	General	D	General	6
174	27-11742657-8	Pagani, Felisa Isabel	General	D	General	6
175	27-13914803-2	Aguirre, Blanca Isabel	General	D	General	6
176	27-14120640-6	Perrier, Rita Adela	General	D	General	6
177	27-14391352-5	Raze, Graciela Maria	General	D	General	6
178	27-18127466-8	Villanueva, Marta Mabel	General	D	General	6
179	20-04290195-5	Loss, Juan	General	D	General	5
180	20-07699668-8	Casella, Jorge Alberto	General	D	General	5
181	20-07700708-4	Belen, Ismael	General	D	General	5
182	20-12012130-9	Malvicini, Juan Bautista	General	D	General	5
183	20-12241587-3	Pagliera, Edgardo Rolando	General	D	General	5
184	20-14059493-9	Ramirez, Oscar Alfredo	General	D	General	5
185	20-17255017-8	Gonzalez, Victor Fabian	General	D	General	5
186	20-18208424-8	Carod, Mario Lorenzo	General	D	General	5
187	20-20576512-4	Yomaiel, Claudio Hernan	General	D	General	5
188	27-03945114-5	Porta, Susana Elena	General	D	General	5
189	27-10004961-4	Ramos, Juana Alicia	General	D	General	5
190	27-11454257-7	Zanocco, Graciela Noemi	General	D	General	5
191	27-12835490-0	Salvatierra, Maria Rosa	General	D	General	5
192	27-14610861-5	Artagaveytia, Laura Gabriela	General	D	General	5
193	27-22092577-9	Pisapia, Hebe Lujan	General	D	General	5
194	27-22913506-1	Perez, Claudia Mirta	General	D	General	5
195	27-23073618-4	Bustos, Nancy Salome	General	D	General	5
196	27-23297976-9	Carreras Pagano, Maria de los Angeles	General	D	General	5
197	27-23376523-1	Calla, Monica Patricia	General	D	General	5
198	27-23472379-6	Fernandez Lanare, Socorro	General	D	General	5
199	20-17285999-3	Rao, Marcelo Fabian	General	D	General	4
200	20-18609216-4	Brossard Florentin, Luis Angel	General	D	General	4
201	27-10381869-4	Fernandez, Isabel	General	D	General	4
202	27-12498817-4	Baylet, Genoveva	General	D	General	4
203	27-14887274-6	Lecce, Monica Beatriz	General	D	General	4
204	27-17998931-5	Ruanova, Elena	General	D	General	4
205	27-22228443-6	Antonucci, Andrea Fabiana	General	D	General	4
206	27-27225811-8	Perassi, Maria Florencia	General	D	General	4
207	20-08038284-8	Sosa, Elpidio Rolando	General	D	General	3
208	20-10125965-0	Galimany, Fernando Gabriel	General	D	General	3
209	20-13433492-5	Balza, Ezequiel Antonio	General	D	General	3
210	20-14465230-5	Arteta, Alejandro Javier	General	D	General	3
211	20-14952782-7	Mitta, Gabriel Humberto	General	D	General	3
212	20-17029999-0	Belmonte, Fabian Marcelo	General	D	General	3
213	20-20351032-3	Viegas y Trezza, Claudio Gabriel	General	D	General	3
214	23-04408721-9	Sahagun, Carlos Alberto	General	D	General	3
215	27-10371115-6	Venier, Miryam Mabel	General	D	General	3
216	27-13618656-1	Escobar, Yolanda Elena	General	D	General	3
217	27-23842030-5	Postillon, Stella Maris	General	D	General	3
218	27-25142148-5	Herrera, Jimena	General	D	General	3
219	20-21730021-6	Lacambra, Diego Joaquin	General	D	General	2
220	27-14400800-1	Pedreira, Silvina Aurora	General	D	General	2
221	27-23968558-2	Reynaud, Anabel Cynthia	General	D	General	2
222	20-20249738-2	Correa, Mario Oscar	General	D	General	1
223	27-25146242-4	Panvini, Carolina	General	D	General	1
224	27-20679628-1	Flora, Catalina Norma	General	D	General	0
225	20-08579126-6	Jimenez, Raul Hector	General	E	General	10
226	23-04246603-4	Maidana, Leticia Josefina	General	E	General	10
227	23-05817330-4	Vieytes, Maria Elena	General	E	General	10
228	23-07731596-9	Pino, Luis Osvaldo	General	E	General	10
229	27-03946215-5	Salas, Francisca Jacinta	General	E	General	10
230	27-06207978-4	Luciano, Susana Beatriz	General	E	General	10
231	27-10373695-7	Alvarez, Norma Cecilia	General	E	General	10
232	27-13722036-4	Torres, Maria Isabel del Valle	General	E	General	10
233	27-13722278-2	Suppo, Liliana Maria	General	E	General	10
234	20-11089328-1	Vrabelkac, Juan Antonio	General	E	General	9
235	20-14877826-5	Rodriguez, Jose Osvaldo	General	E	General	9
236	20-18244214-4	Di Yorio, Nicolas	General	E	General	9
237	23-12029193-9	Garcia, Pedro Ruben	General	E	General	9
238	23-16130552-9	Ludueña, Gustavo Enrique	General	E	General	9
239	23-16965918-4	Gracia, Maria Fernanda	General	E	General	9
240	27-05003786-5	Alegre, Florinda	General	E	General	9
241	27-05612055-1	Fernandez, Elida	General	E	General	9
242	27-09968746-6	Miño, Concepcion	General	E	General	9
243	27-13701619-8	Odriozola, Monica Alicia	General	E	General	9
244	27-16407615-1	Chavez, Martha Beatriz	General	E	General	9
245	27-17319357-8	Troncoso, Martha Graciela	General	E	General	9
246	27-18326543-7	Leguizamon, Claudia Graciela	General	E	General	9
247	27-20572771-5	Echave, Silvina	General	E	General	9
248	20-04073709-0	Garcia, David Cristino	General	E	General	8
249	20-04516713-6	Cabrera, Edelmiro	General	E	General	8
250	20-05407767-0	Petella, Juan Carlos	General	E	General	8
251	20-05877132-6	Castro, Jorge Pastor	General	E	General	8
252	20-08170650-7	Garcia, Antonio Teodosio	General	E	General	8
253	20-08627364-1	Lozano, Juan Carlos	General	E	General	8
254	20-10249612-5	Caliva, Enrique Guillermo	General	E	General	8
255	20-10424210-4	Rocca, Guillermo	General	E	General	8
256	20-10428292-0	Quiroz, Carlos Ramon	General	E	General	8
257	20-11703946-4	Avalos, Luis Alberto	General	E	General	8
258	20-11775852-5	Celiz, Miguel Angel	General	E	General	8
259	20-11787415-0	Scott, Hugo Ruben	General	E	General	8
260	20-12220129-6	Bernia, Luis Francisco	General	E	General	8
261	20-13051492-9	Delez, Victor Oscar	General	E	General	8
262	20-13722271-0	D´ Andrea, Ruben Oscar	General	E	General	8
263	20-14481957-9	Juarez, Roque Daniel	General	E	General	8
264	20-14810947-9	Garcia, Fernando Gabriel	General	E	General	8
265	20-16176629-2	Llanos, Roberto Osvaldo	General	E	General	8
266	20-17933557-4	Livolsi, Hugo Miguel	General	E	General	8
267	23-04523539-4	Silva, Rita Elisa	General	E	General	8
268	23-11068833-4	Nigro, Amalia Maria Luisa	General	E	General	8
269	23-11457900-9	Olarte, Marcelino	General	E	General	8
270	23-16154091-9	Alderete, Esteban Pascual	General	E	General	8
271	27-04847777-7	Diaz, Rosalia	General	E	General	8
272	27-05725998-7	Jerez, Irma Isabel	General	E	General	8
273	27-05861630-9	Mendez, Carmen Ramona	General	E	General	8
274	27-06172772-3	Casasola, Trinidad Francisca	General	E	General	8
275	27-06184024-4	Fernandez, Maria Concepcion	General	E	General	8
276	27-06227728-4	Garofalo, Hortensia Clara	General	E	General	8
277	27-06380061-4	Rodriguez, Monica Teresa	General	E	General	8
278	27-06415112-1	Morales, Francisca	General	E	General	8
279	27-06481241-1	Cairo, Susana Mabel	General	E	General	8
280	27-13051489-3	Gange, Griselda Araceli	General	E	General	8
281	27-13666376-9	Lisandrello, Martha Susana	General	E	General	8
282	27-16037404-2	Mazza, Berta Cristina	General	E	General	8
283	27-16174167-7	Marcuzzi, Gladys Myriam	General	E	General	8
284	27-16930482-9	Pereira, Maria Beatriz	General	E	General	8
285	27-20385278-4	Pedrazzoli, Maria Daniela	General	E	General	8
286	27-20741832-9	Lucero, Cristina del Valle	General	E	General	8
287	27-21080698-4	Novaro, Natalia Graciela	General	E	General	8
288	27-21821708-2	Acuña, Maria Alejandra	General	E	General	8
289	20-04995850-2	Marin, Hector Osvaldo	General	E	General	7
290	20-11003942-6	Torres, Rodolfo Joaquin	General	E	General	7
291	20-13051463-5	Moren, Ruben Horacio	General	E	General	7
292	20-14545957-6	Caseres, Marcos Hugo	General	E	General	7
293	20-18380403-1	Galan, Victor Daniel	General	E	General	7
294	20-20423065-0	Teruggi, Humberto Leonardo	General	E	General	7
295	20-20580486-3	Carrizo, Carlos	General	E	General	7
296	20-22299225-8	Castillo, Ariel Eduardo	General	E	General	7
297	20-22541982-6	Garro, Fabian Cesar	General	E	General	7
298	23-04968914-4	Colombo, Cristina Maria	General	E	General	7
299	27-04274333-5	Lozano, Maria Rosa	General	E	General	7
300	27-04649210-8	Ruiz, Basilia	General	E	General	7

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
301	27-05420625-4	Porcio, Norma Elvira	General	E	General	7
302	27-06527222-4	Lovillo, Maria Cristina	General	E	General	7
303	27-10548222-7	Garcia, Ana Maria Josefina	General	E	General	7
304	27-11220424-0	Macias, Beatriz Dora	General	E	General	7
305	27-11516785-0	Suarez, Maria Bernarda	General	E	General	7
306	27-11820588-5	Ojeda, Ester Mirta	General	E	General	7
307	27-11848871-2	Barros, Nora Adriana	General	E	General	7
308	27-11911118-3	Balderrama, Olga Graciela	General	E	General	7
309	27-12211082-1	Liendro, Vicenta del Carmen	General	E	General	7
310	27-12481876-7	Acosta, Irma Cristina	General	E	General	7
311	27-12581616-4	Di Leva, Maria Roxana	General	E	General	7
312	27-13977994-6	Beninca, Amanda Maria	General	E	General	7
313	27-14433468-5	Osimani, Perla Beatriz	General	E	General	7
314	27-14865873-6	Gutierrez, Teresita del Milagro	General	E	General	7
315	27-16331738-4	Freyre, Luisa Francisca	General	E	General	7
316	27-16592888-7	Vallejo, Liliana Beatriz	General	E	General	7
317	27-18046517-6	Sosa, Mercedes Elvira	General	E	General	7
318	27-20396260-1	Miguez, Barbara Mariel	General	E	General	7
319	27-20410716-0	Delgado, Celia Juana	General	E	General	7
320	27-20699084-3	Vilosio, Fabiana Sandra	General	E	General	7
321	27-21460794-3	Benitez, Mabel Cristina	General	E	General	7
322	27-21788026-8	Nuñez, Carolina Ines	General	E	General	7
323	20-04393723-6	Biondo, Juan Carlos	General	E	General	6
324	20-07087173-5	Romero, Mario Cesar	General	E	General	6
325	20-07365191-4	Campos, Julio Rodolfo	General	E	General	6
326	20-07723096-4	Bastida, Jorge	General	E	General	6
327	20-08170872-0	Avila, Victor Gregorio	General	E	General	6
328	20-08540255-3	Martinez Acosta, Esteban	General	E	General	6
329	20-08576757-8	Erausque, Manuel Ramon	General	E	General	6
330	20-17983776-6	Alfonzo, Walter Ramon	General	E	General	6
331	20-18750135-1	Di Galo Mareco, Luis Alejandro	General	E	General	6
332	20-20409691-1	Aguilera, Adrian Antonio	General	E	General	6
333	27-05425266-3	Guillin, Estanislada	General	E	General	6
334	27-12916604-0	Gimenez, Maria Teresa	General	E	General	6
335	27-17422866-9	Pomilio, Claudia Viviana	General	E	General	6
336	27-18069035-8	Gimenez, Gabriela Alejandra	General	E	General	6
337	27-20259651-2	Silveyra, Sandra Beatriz	General	E	General	6
338	27-20710702-1	Cataldo, Valeria	General	E	General	6
339	27-25641248-4	Romero, Maria Eugenia	General	E	General	6
340	20-04366067-6	Avasolo, Carlos Climer	General	E	General	5
341	20-11095367-5	Zanocco, Horacio Angel	General	E	General	5
342	20-11254104-8	Zeballos, Luis Reinaldo	General	E	General	5
343	20-12749497-6	Aquino, Hugo Marcelino	General	E	General	5
344	20-13133418-5	Martinez, Jorge Atilio	General	E	General	5
345	20-14851197-8	Guateck, Omar Daniel	General	E	General	5
346	20-17433669-6	Lemes, Julio Heriberto	General	E	General	5
347	20-17852334-2	Perez, Carlos	General	E	General	5
348	20-23904364-0	Camino, Mariano Eduardo	General	E	General	5
349	27-04876571-3	Vargas, Ceferina	General	E	General	5
350	27-05724457-2	Mocilan, Maria Antonia	General	E	General	5
351	27-10526648-6	Gonzalez, Graciela Lujan	General	E	General	5
352	27-11069290-6	Gamez, Lidia Argentina	General	E	General	5
353	27-13669926-7	Godoy, Lucia	General	E	General	5
354	27-17923875-1	Bastida, Noemi Celia	General	E	General	5
355	27-18200803-1	Paredes, Claudia Fabiana	General	E	General	5
356	27-23614768-7	Mansilla, Karina Lorena	General	E	General	5
357	20-04305397-4	Pauli, Hector Alberto	General	E	General	4
358	20-04406703-0	Vercelli, Raul	General	E	General	4
359	20-10924066-5	Cerezuela Aybar, Miguel Antonio	General	E	General	4
360	20-13212630-6	Eizayaga, Horacio Marcelo	General	E	General	4
361	20-17611560-3	Castillo, Omar Angel	General	E	General	4
362	20-17712761-3	Vazquez, Daniel Horacio	General	E	General	4
363	20-18564874-6	Sousa Rodriguez, Jose	General	E	General	4
364	20-18703092-8	Iguini Hernandez, Egidio	General	E	General	4
365	20-22168404-5	Mercado, Rodolfo Walter Dario	General	E	General	4
366	20-23044596-7	Zlatkowicz, Daniel Guillermo	General	E	General	4
367	23-20771246-9	Soutric, Alejandro	General	E	General	4
368	27-06155396-2	Arario, Delia Herminia	General	E	General	4
369	27-06245398-8	Avalos, Elsa Alcira	General	E	General	4
370	27-09998095-3	Gomez, Sara Yolanda	General	E	General	4
371	27-10823026-1	Ibani, Susana Maria	General	E	General	4
372	27-11357682-6	Gutierrez, Susana Beatriz	General	E	General	4
373	27-20729018-7	Della Maggiore, Corina Irene	General	E	General	4
374	27-21080673-9	Velasco, Jimena	General	E	General	4
375	27-22046794-0	Palma Gallardo, Silvana Fabiana	General	E	General	4
376	27-22700902-6	Haspert, Maria Daniela	General	E	General	4
377	27-22964900-6	Lizondo, Paola Alejandra	General	E	General	4
378	27-25864476-5	Maidana, Patricia Beatriz	General	E	General	4
379	20-06351017-4	Almiron, Ricardo Rafael	General	E	General	3
380	20-16620254-0	Perez, Antonio	General	E	General	3
381	20-20276667-7	Moreyra, Rafael Antonio	General	E	General	3
382	20-22431162-2	Pellicari, Claudio Oscar	General	E	General	3
383	23-16113794-4	Bonafine, Silvia Leonor	General	E	General	3
384	27-05420065-5	Gamarra, Teodorina	General	E	General	3
385	27-10831159-8	Nelli, Haydee Juana	General	E	General	3
386	27-17866038-7	Chocobar, Sandra Elizabeth	General	E	General	3
387	27-20278118-2	Tavolaro, Adriana Sandra	General	E	General	3
388	27-23601299-4	Schik, Fernanda Andrea	General	E	General	3
389	27-23702700-6	Garcia, Laura Adriana	General	E	General	3
390	27-24458424-7	Guzman, Myriam del Carmen	General	E	General	3
391	20-13280896-2	Hackbartt, Eduardo Anibal	General	E	General	2
392	20-13688513-9	Casco, Rufino	General	E	General	2
393	20-13696451-9	Juarez, Juan Reinerio	General	E	General	2
394	20-21494353-1	Vanella, Diego Martin	General	E	General	2
395	20-26405502-5	Martin, German Rodrigo	General	E	General	2
396	20-28710333-7	Silveti, Roberto Ismael	General	E	General	2
397	23-05333713-9	Palavecino, Jose Alcides	General	E	General	2
398	27-18294297-4	Barrera, Sandra Maria	General	E	General	2
399	27-21003121-4	Villafañe, Carina Fabiana	General	E	General	2
400	27-23414422-2	Bombino, Patricia Gabriela	General	E	General	2
401	27-23754704-2	Torres Ochart, Lorena Edith	General	E	General	2
402	20-18660766-0	Grassi, Consolado	General	E	General	1
403	23-24308078-9	Aschero, Carlos Esteban	General	E	General	1
404	27-23842824-1	Ribas, Marcia Andrea	General	E	General	1
405	27-24271587-5	Gorosito, Lorena Isabel	General	E	General	1
406	23-25568351-9	Tavolaro, Damian Eduardo	General	E	General	0
407	27-23073061-5	Carrion, Jacqueline Marcela	General	E	General	0
408	27-23209602-6	Obredor, Alejandra Elian	General	E	General	0
409	20-07583089-1	Bogado, Horacio	General	F	General	10
410	20-08541494-2	Acuña, Aniceto	General	F	General	10
411	20-18350283-3	Sosa, Hugo Daniel	General	F	General	10
412	27-06022814-6	Yañez, Luz Argentina	General	F	General	10
413	27-10052929-2	Medina, Nelly Rosa	General	F	General	10
414	27-11070834-9	Concha, Adelaida Martina	General	F	General	10
415	20-05667612-1	Lopez, Adolfo	General	F	General	9
416	20-06610338-3	Galeano, Hugo Alberto	General	F	General	9
417	20-10340873-4	Fleitas, Miguel Angel	General	F	General	9
418	20-12049211-0	Gallardo, Marcos Francisco	General	F	General	9
419	20-16011373-2	Miranda, Julio Cesar	General	F	General	9
420	20-16122925-4	Juarez, Ramon Angel	General	F	General	9
421	20-18149600-3	Acevedo, Jose Angel	General	F	General	9
422	23-03890720-4	Almada, Maria Norma	General	F	General	9
423	23-04411212-4	Pignatta, Clide Maria	General	F	General	9
424	23-05833810-9	Gay, Rolando Abelardo	General	F	General	9
425	23-20084702-4	Torres, Nancy Eva	General	F	General	9
426	27-04098741-5	Fernandez, Lucia Alcira	General	F	General	9
427	27-11425526-8	Vergara, Maria Lidia	General	F	General	9
428	27-11592843-6	Salazar, Ofelia Gladys	General	F	General	9
429	27-16888857-6	Vilte, Silvina Graciela	General	F	General	9
430	27-21580198-0	Villarroel, Claudia Noemi	General	F	General	9
431	20-05666535-9	Cabrera, Mario	General	F	General	8
432	23-22805425-9	Juarez, Rolando Segundo	General	F	General	8
433	27-05260352-3	Diaz, Delia Victoria	General	F	General	8
434	27-10475448-7	Lagoria, Clemencia Esther	General	F	General	8
435	27-11432292-5	Oliva, Maria del Carmen	General	F	General	8
436	27-11834304-8	Bernel, Cleve Cristina	General	F	General	8
437	20-06086083-2	Chaile, Benito Alberto	General	F	General	7
438	20-08416405-5	Reynoso, Marcelo Andres	General	F	General	7
439	20-08612740-8	Burgos, Carlos Hector	General	F	General	7
440	20-10562005-6	Alvarez, Ramon Rene	General	F	General	7
441	20-14226350-6	Alarcon, Julio Cesar	General	F	General	7
442	20-14936827-3	Schenfeld, Jose Daniel	General	F	General	7
443	20-16151578-8	Sanchez, Diego Anibal	General	F	General	7
444	20-17218213-6	Tejada, Jorge Omar	General	F	General	7
445	23-17809607-9	D' Amato, Nestor Gabriel	General	F	General	7
446	20-07958536-0	Marquez, Pedro Liberato	General	F	General	6
447	20-12168889-2	Fernandez, Marcos Hector	General	F	General	6
448	20-07919220-2	Alfonso, Faustino	General	F	General	5
449	20-10258664-7	Gonzalez, Antonio Rene	General	F	General	5
450	27-05426996-5	Cipriano, Lidia	General	F	General	5
451	20-12970453-6	Viaut, Ruben Dario	General	F	General	4
452	27-12990328-2	Villanueva, Faustina Libertad	General	F	General	4
453	27-20849005-8	Moreno, Mirta Vilma Raquel	General	F	General	4
454	27-27932588-0	Raed Gamez, Samira Naz-rin	General	F	General	4
455	20-11636255-5	Cortez, Carlos Alberto	General	F	General	3
456	20-16258400-7	Galan, Sergio Orlando	General	F	General	3
457	20-26490546-0	Campos, Pablo Emiliano	General	F	General	3
458	27-25769958-2	Rocca, Roxana Gabriela	General	F	General	3
459	23-08558757-9	Fernandez, Fernando	General	F	General	2
460	27-24496903-3	Mosquera, Maria de los Angeles	General	F	General	2
461	20-04376754-3	Caffoz, Alejandro Alberto	Profesional	A	General	6
462	20-04376350-5	Besano, Anibal Oscar	Profesional	A	General	3
463	27-06664105-3	Arias Incolla, Maria de las Nieves	Profesional	A	General	0
464	20-04279724-4	Delucchi, Raul Alberto	Profesional	B	General	9
465	20-04705555-6	Repetto, Juan Martin	Profesional	B	General	9
466	23-10147761-4	Alvarez, Diana Gladys	Profesional	B	General	9
467	27-04716492-9	Rolandi, Diana Susana	Profesional	B	General	9
468	27-06627823-4	Speroni, Susana Elvira	Profesional	B	General	9
469	20-11802529-7	Gigena, Santiago Maria	Profesional	B	General	8
470	27-16766795-9	Ballester, Laura	Profesional	B	General	8
471	20-04296438-8	Bellucci, Alberto Guillermo	Profesional	B	General	7
472	27-03720286-5	Lago, Susana Esther	Profesional	B	General	6
473	27-04971055-6	Tozzini, Alicia Ines	Profesional	B	General	5
474	27-05721209-3	Rodriguez Aguilar, Maria Ines	Profesional	B	General	5
475	27-06554150-0	Alfano, Beatriz Maria Cristina	Profesional	B	General	5
476	23-08406137-9	Sapollnik, Julio Enrique	Profesional	B	General	4
477	27-05747109-9	Fleming Figueroa, Leonor	Profesional	B	General	4
478	27-10736023-4	Guarido, Graciela Gloria	Profesional	B	General	2
479	20-12982925-8	Czerniawski, Claudio Eduardo	Profesional	B	General	1
480	20-04427915-1	Wainerman, Julio Pablo	Profesional	B	General	0
481	23-06069354-4	Dupey, Ana Maria	Profesional	C	General	10
482	24-05078195-6	Garcia, Silvia Perla	Profesional	C	General	10
483	27-04728804-0	Ferreira, Acacia Leticia	Profesional	C	General	10
484	27-04775695-8	Buxadera, Elvira Cristina	Profesional	C	General	10
485	27-05388784-3	Saugy, Catalina	Profesional	C	General	10
486	27-10125460-2	Pellegrini, Laura Graciela	Profesional	C	General	10
487	23-05150324-4	Mella, Patricia	Profesional	C	General	9
488	27-06186797-5	Cohen, Patricia Susana	Profesional	C	General	9
489	27-10176010-9	De Muro, Adriana	Profesional	C	General	9
490	27-10649367-2	Otero, Graciela Roxana	Profesional	C	General	9
491	27-11538967-5	Rios, Maria Ester	Profesional	C	General	9
492	27-13127705-4	Galesio, Maria Florencia	Profesional	C	General	9
493	20-05068198-0	Alvarez, Marcelo Cesar	Profesional	C	General	8
494	20-11499456-2	Giunta, Rodolfo	Profesional	C	General	8
495	20-11759541-3	De Bianchetti, Eduardo	Profesional	C	General	8
496	20-12808453-4	Ruiz, Hernan Catulo	Profesional	C	General	8
497	23-08129179-9	Gomez, Roque Manuel	Profesional	C	General	8
498	23-10627153-4	Masson, Elida Maria	Profesional	C	General	8
499	23-11068427-4	Mangiante, Rita	Profesional	C	General	8
500	27-04840502-4	Lerner, Elena Beatriz	Profesional	C	General	8

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
501	27-04954655-1	Blanc Bloquel, Ana Maria	Profesional	C	General	8
502	27-05449843-3	Righetti, Amanda Raquel	Profesional	C	General	8
503	27-06276532-7	Slavsky, Juana Leonor	Profesional	C	General	8
504	27-06552989-6	Cuezzo, Susana Antonia	Profesional	C	General	8
505	27-10463958-0	Mondragon, Diana	Profesional	C	General	8
506	27-11579479-0	Lorenzo, Liliana Ema	Profesional	C	General	8
507	27-12838489-3	Avanzi, Maria Isabel	Profesional	C	General	8
508	27-12885811-9	Barreto, Ana Maria	Profesional	C	General	8
509	27-13565739-0	Trionfetti, Patricia Maria Claudia	Profesional	C	General	8
510	27-13740055-9	Mayol, Mabel Alicia	Profesional	C	General	8
511	27-16458265-0	Fernandez Murga Arellano, Patricia Ines	Profesional	C	General	8
512	27-16581670-1	Mirande Lamedica, Gabriela Amelia	Profesional	C	General	8
513	27-16666633-9	Sacchi, Valeria Felisa	Profesional	C	General	8
514	20-04594460-4	Goyena, Hector Luis	Profesional	C	General	7
515	20-12027818-6	Ruffo, Miguel Jose	Profesional	C	General	7
516	23-10685591-9	Minatta, Guillermo Misael	Profesional	C	General	7
517	27-04851633-0	Costa, Ana Maria	Profesional	C	General	7
518	27-06355725-6	Cazorla, Liliana Matilde	Profesional	C	General	7
519	27-10606446-1	Garcia, Aida Nelida	Profesional	C	General	7
520	27-12707242-1	Magliano, Marta Enriqueta	Profesional	C	General	7
521	27-13512567-4	Cangialosi, Patricia Ines	Profesional	C	General	7
522	27-13709807-0	Martinez, Adriana Mabel	Profesional	C	General	7
523	27-13815677-5	Stefanolo, Maria Ines	Profesional	C	General	7
524	27-14533019-5	Mayorga, Cecilia	Profesional	C	General	7
525	20-04152037-0	Bergallo, Victor Amadeo	Profesional	C	General	6
526	20-10810904-2	Rafael, Guillermo Augusto	Profesional	C	General	6
527	20-10813995-2	Amaya, Luis Esteban	Profesional	C	General	6
528	23-11280605-9	Carro, Jorge Luis	Profesional	C	General	6
529	27-03281939-2	Demicheli, Emma Emilia	Profesional	C	General	6
530	27-13102341-9	Mendez, Silvia	Profesional	C	General	6
531	27-16089752-5	Fernandez, Adriana Maria Jose	Profesional	C	General	6
532	27-05898707-2	Bruschtein, Adriana Ester	Profesional	C	General	5
533	27-06730777-7	Martin, Alicia Ines	Profesional	C	General	5
534	20-08573302-9	Radovich, Juan Carlos	Profesional	C	General	4
535	20-12076833-7	Goñi, Rafael Agustin	Profesional	C	General	4
536	23-14515950-4	Herrera, Maria Jose	Profesional	C	General	4
537	27-05619147-5	Waldmann, Eleonora Ana	Profesional	C	General	3
538	27-06160531-8	Bertonassi, Marina Graciela	Profesional	C	General	3
539	27-06023769-2	Fino, Susana Noemi	Profesional	C	General	2
540	27-22825728-7	Gregorovich, Silvina Paula	Profesional	C	General	2
541	23-18287222-9	O´donnell, Lucas	Profesional	C	General	1
542	20-21730500-5	Pontoriero, Hugo Pascual	Profesional	C	General	0
543	23-23568400-4	Bertucci, Julia Gabriela	Profesional	C	General	0
544	27-12163447-9	Zarate, Maria Griselda	Profesional	C	General	0
545	27-14552650-2	De las Carreras, Mercedes Isabel	Profesional	C	General	0
546	27-18110168-2	Casajus, Paula	Profesional	C	General	0
547	27-18420967-0	Perez, Vilma Adriana	Profesional	C	General	0
548	20-08564058-6	Moreno, Victor Aquilino	Profesional	D	General	10
549	27-06270597-9	Romero, Julia Amelia del Valle	Profesional	D	General	10
550	23-14038422-4	Grinberg, Alejandra Beatriz	Profesional	D	General	9
551	27-04944302-7	Queralto, Maria Elena	Profesional	D	General	9
552	27-10719468-7	Silva, Elba Ester	Profesional	D	General	9
553	27-14619329-9	Varela, Silvana Andrea	Profesional	D	General	9
554	27-14911925-1	Heit, Maria Alejandra	Profesional	D	General	9
555	27-16891426-7	Timpanaro, Maria Alicia	Profesional	D	General	9
556	20-11266255-4	Ruiz, Diego Alberto	Profesional	D	General	8
557	20-13561789-0	De Monte, Pablo Federico	Profesional	D	General	8
558	23-13773861-9	Zani, Mario Luis Amadeo	Profesional	D	General	8
559	27-12471960-2	Pisarello, Maria Cecilia	Profesional	D	General	8
560	27-13313489-7	Ferrazzano, Estela Noemi	Profesional	D	General	8
561	27-17359312-6	Rodriguez, Silvia Mariana	Profesional	D	General	8
562	27-17820024-6	Sierra, Maria Concepcion	Profesional	D	General	8
563	27-16974242-7	Cersosimo, Alejandra Rita	Profesional	D	General	7
564	27-20606639-9	Savall, Andrea Fabiana	Profesional	D	General	7
565	20-20203252-5	Larrosa, Carlos Eduardo	Profesional	D	General	6
566	27-14617181-3	Patriota, Elisabet Cecilia	Profesional	D	General	6
567	27-17485574-4	Daoiz, Adriana Mabel	Profesional	D	General	6
568	20-20201886-7	Herrero, Hernan Ezequiel	Profesional	D	General	5
569	27-22547061-3	Iglesias, Maria Ximena	Profesional	D	General	5
570	27-26435926-6	Spinelli, Laura Giselle	Profesional	D	General	5
571	20-17580244-5	Gutierrez, Rafael Fabian	Profesional	D	General	4
572	23-21476372-9	D´ Andrea, Mariano Pablo	Profesional	D	General	4
573	27-10551105-7	Rivara, Silvia Adriana	Profesional	D	General	4
574	27-22303738-6	Keller, Valeria	Profesional	D	General	4
575	27-24319459-3	Ponce, Elsa Alejandra	Profesional	D	General	4
576	20-25851990-7	Cardelli, Andres Alberto	Profesional	D	General	3
577	27-17856712-3	Bayley Bustamante, Maria Jose	Profesional	D	General	3
578	27-05075790-6	Urquiza, Antonia del Valle	Profesional	D	General	2
579	27-18029616-1	Raffellini, Patricia Noemi	Profesional	D	General	2
580	27-25866770-6	Loiacono, Erika Valeria	Profesional	D	General	2
581	20-16977385-9	Zo, Luis Fernando	Profesional	D	General	1
582	23-12498795-4	Siquier, Alejandra	Profesional	D	General	1
583	23-17951360-9	Cirio, Norberto Pablo	Profesional	D	General	1
584	23-23888414-4	Russo, Mariana Cecilia	Profesional	D	General	1
585	23-26340960-4	Trenti, Lorena Mariana	Profesional	D	General	1
586	27-27728232-7	Ciarlo, Maria Veronica del Valle	Profesional	D	General	1
587	27-18558382-7	Prieto, Susana Andrea	Profesional	D	General	0
588	27-25739327-0	Baltar, Yanina Elizabeth	Profesional	D	General	0

e. 01/07/2009 Nº 54977/09 v. 01/07/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 2143/2009

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº 173.859/08 del registro de este Ministerio, la Ley Nº 26.348 que fijó el “Marco Normativo para Automotores Abandonados, Perdidos, Decomisados o Secuestrados”, el Decreto Nº 993 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones Nros. 2636 del 12 de septiembre de 2008 y 442 del 18 de febrero de 2009, ambas del registro de esta cartera de estado, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/08, designó como autoridad de aplicación de la Ley Nº 26.348 al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, facultándolo para dictar las normas y procedimientos técnicos para la descontaminación, compactación, depósito, custodia y disposición de los automotores a los que se refiere la normativa señalada, así como toda otra medida que resulte necesaria para su debida implementación.

Que en ese marco se dictó la Resolución MJSyDH Nº 442/09, que creó en el ámbito de este Ministerio el “PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACION, COMPACTACION Y DISPOSICION FINAL DE AUTOMOTORES”, cuyo objeto resulta ser la coordinación de la ejecución de las etapas del proceso instituido por la Ley Nº 26.348, que establece que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados Particulares, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Que para llevar a cabo las acciones enunciadas precedentemente y asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas, resulta oportuno aprobar los instructivos administrativos y operativos que delinearán los pasos que deberán cumplimentarse para la debida implementación de las etapas que requiera el procedimiento previsto por la Ley Nº 26.348.

Que en tal sentido corresponde aprobar como parte integrante de la presente los ANEXOS I, II y III.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 993/08.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el “INSTRUCTIVO PARA EL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE APLICACION DE LA LEY Nº 26.348” y el “PROCEDIMIENTO TECNICO PARA EL REORDENAMIENTO, DESCONTAMINACION Y LIBERACION DE PREDIOS OCUPADOS COMO DEPOSITO DE VEHICULOS AFECTADOS A CAUSAS JUDICIALES”, para la descontaminación, compactación y disposición final de automotores en calidad de chatarra, que como ANEXOS I, II y III respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derecho Humanos.

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA EL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE APLICACION DE LA LEY Nº 26.348

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Nación deberán confeccionar un listado de la totalidad de los vehículos depositados en predios de su dependencia. Deberán formar legajo por cada vehículo que se encuentre bajo su custodia. El legajo deberá contener la identificación precisa de cada unidad, con indicación de número de causa, Juzgado o Fiscalía interviniente, fecha de ingreso y dependencia en la que se encuentra depositado.

Elevación del listado y los legajos al PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACION, COMPACTACION Y DISPOSICION FINAL DE AUTOMOTORES —Pro.Na.Com.— creado por Resolución M.J.S.y D.H. Nº 442/09, en su carácter de autoridad de aplicación, o a quien en el futuro le suceda, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución M.J.S.y D.H. Nº 2636/08.

2. AUTORIZACION JUDICIAL

El Pro.Na.Com. elevará al señor Ministro los legajos recibidos, a fin de que requiera a la autoridad Judicial que se expida acerca de la viabilidad de la aplicación del procedimiento previsto por la Ley Nº 26.348.

2. A. RESPUESTA JUDICIAL AFIRMATIVA:

2. A. I. En caso de respuesta afirmativa por parte del PODER JUDICIAL DE LA NACION y si el bien contara con número de chasis, el Pro.Na.Com. solicitará vía on line, a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, los datos de titularidad dominial del bien y procederá a intimar al titular registral por alguno de los medios previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y sus modificatorias, para que comparezca en los términos previstos en el punto 3. de este instructivo.

2. A. II. En caso de inexistencia de número de chasis o adulteración del mismo, previa constatación de imposibilidad de identificación del titular registral, se considerará al bien como mostrenco y en consecuencia de propiedad del Estado en los términos del artículo 2342 del CODIGO CIVIL.

2. B. NEGATIVA JUDICIAL:

En caso de negativa judicial a la aplicación del procedimiento de la Ley Nº 26.348, se deberá esperar que transcurra el plazo fijado por el Juez y se procederá a solicitar al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS la reiteración del requerimiento.

2. C. SILENCIO JUDICIAL

Transcurridos TREINTA (30) días desde el requerimiento, sin que la autoridad Judicial se haya expedido acera de la solicitud realizada, se procederá conforme lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 26.348.

3. COMPARENCIA DEL TITULAR REGISTRAL

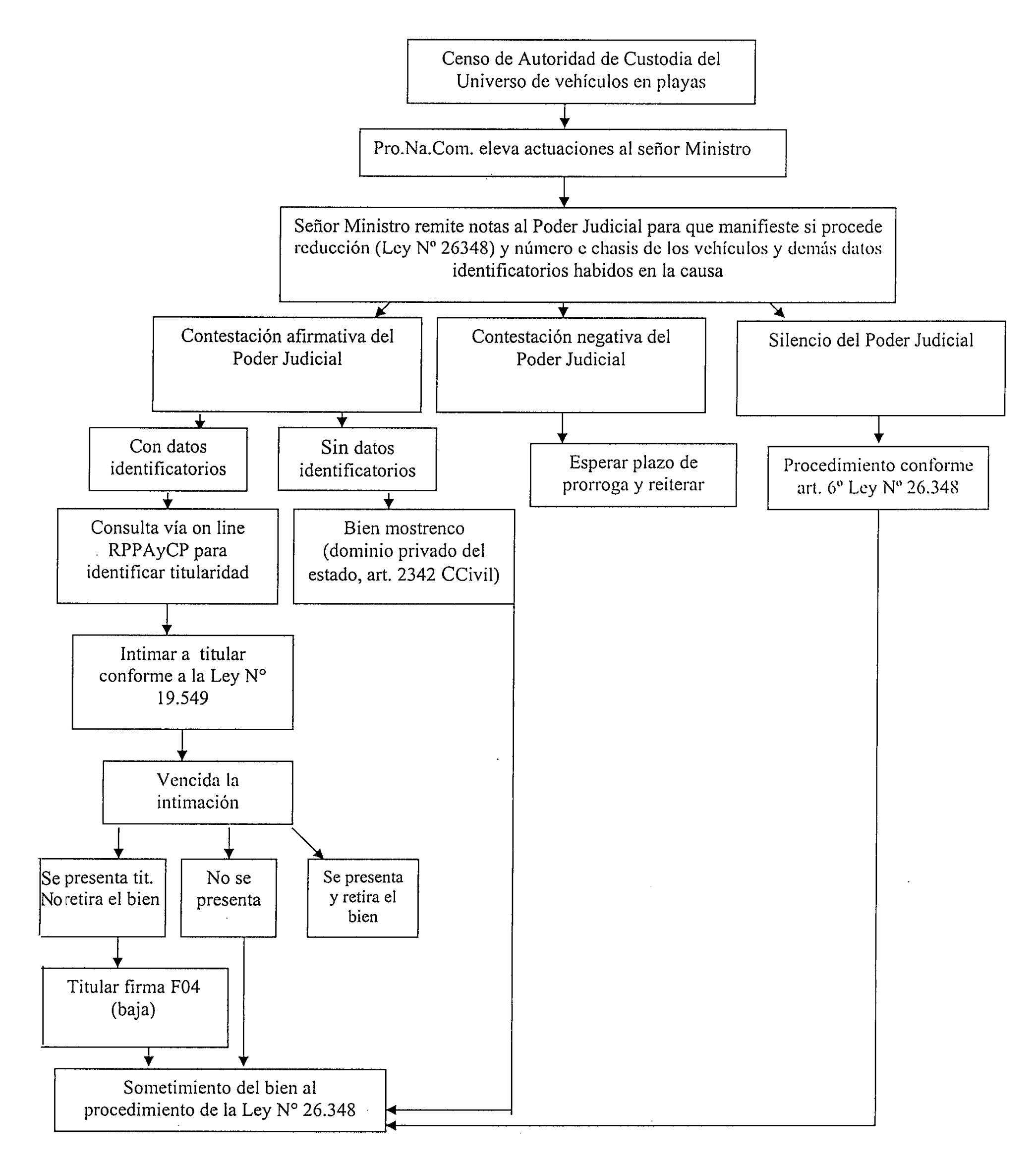
3. A. El titular registral comparece ante la intimación prevista en el Punto 2. A. I., retira el bien en el estado en que se encuentra prestando conformidad.

3. B. Comparece el titular, solicita la baja registral del bien, suscribiendo in situ el correspondiente Formulario 04, conforme lo establecido por las normas Técnico Registrales dictadas por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, cediendo el bien a favor del Estado Nacional.

3. C. El titular comparece y se niega a retirar el bien. La autoridad de Custodia labrará acta poniendo de manifiesto tal situación, quedando habilitada la Autoridad de Aplicación a someter al bien al procedimiento previsto por la Ley Nº 26.348.

3. D. El titular registral del bien, debidamente citado, no comparece. La Autoridad de Aplicación queda habilitada para someter al bien al procedimiento previsto por la Ley Nº 26.348.

ANEXO II



ANEXO III

PROCEDIMIENTO TECNICO PARA EL REORDENAMIENTO, DESCONTAMINACION Y LIBERACION DE PREDIOS OCUPADOS COMO DEPOSITO DE VEHICULOS AFECTADOS A CAUSAS JUDICIALES, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 26.348 Y DEL DECRETO Nº 993/08.

1. AMBITO PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS

Las tareas se llevarán a cabo en predios previamente determinados y evaluados por el PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACION, COMPACTACION Y DISPOSICION FINAL DE AUTOMOTORES —Pro.Na.Com—.

Este proceso abarca desde la operatividad, logística, espacio geográfico y se extiende a la seguridad de todos los bienes y personas que participen del mismo, en cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y local.

El predio donde se realizará el proceso será el utilizado como depósito de los vehículos, en caso de no ser apto será el predio más cercano que garantice el correcto procedimiento previsto por la normativa.

Determinación del/los
Predios donde se llevarán a cabo
las tareas de descontaminación

2. DE LOS VEHICULOS

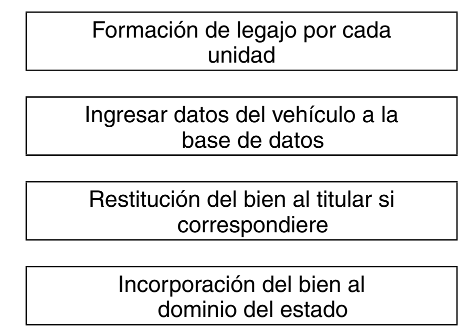
a) Primer paso para comenzar el operativo: con cada vehículo en condiciones de ser sometido al procedimiento previsto por la Ley Nº 26.348, se deberá formar un legajo en el que conste su debida identificación y fotografía.

b) Será ingresado a una base de datos de vehículos afectados a causas judiciales.

c) Se deberá solicitar desafectación del vehículo de la causa judicial, que pese sobre el vehículo, por la cual el mismo se encuentre depositado.

d) En caso de corresponder se restituirá el bien a su titular registral.

e) Si la identificación del bien resultara imposible, se considerará bien mostrenco y como tal se incorporará al patrimonio del Estado en los términos del artículo 2342 del CODIGO CIVIL.



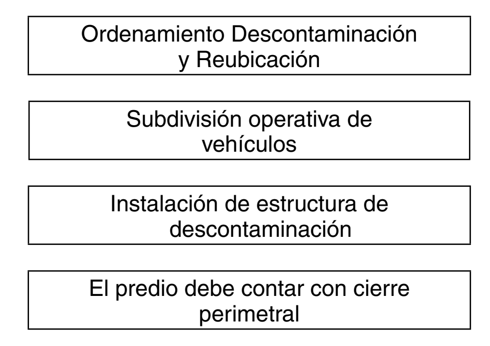
3. CONDICIONES DEL PREDIO

a) El predio deberá tener el suelo consolidado, con espacio suficiente para reordenar inicialmente los vehículos, descontaminarlos y ubicar los ya descontaminados.

b) El predio debe poder subdividirse operativamente entre los vehículos a procesar (que cuentan con el levantamiento de la medida cautelar) y los que no.

c) Junto al predio de vehículos a procesar deberá instalarse una estructura para descontaminarlos. La estructura debe garantizar la extracción de elementos contaminantes y su posterior depósito, protegiendo el suelo por si ocurriese algún derrame accidental, asimismo deberá contar con un techo para evitar que la lluvia pueda arrastrar agentes contaminantes fuera del área protegida.

d) El perímetro estará cercado de tal modo que evite el ingreso de personal no autorizado y su visión exterior.



4. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

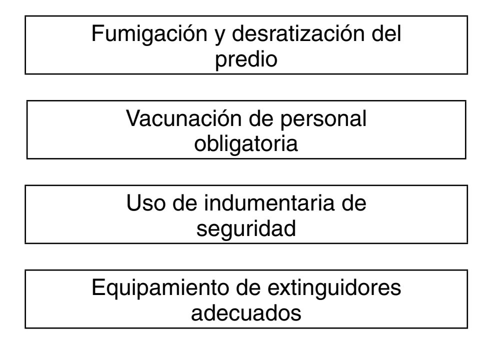
a) Los predios deberán ser fumigados y desratizados.

b) Los empleados deberán estar vacunados contra tétano.

c) Deberán ser provistos de elementos de seguridad y protección personal, como cascos, antiparras, protectores auditivos, guantes, zapatos de seguridad, capas de lluvia y todo lo necesario para tal fin.

d) El predio deberá contar con equipos de matafuegos tipo carros de 25 Kg. triclase, baños químicos y seguridad perimetral.

e) El prestador deberá asegurar el total cumplimiento de las condiciones de seguridad operativa durante el desarrollo de la tarea de recolección, tanto en las acciones de carga y descarga, como así también durante el traslado de los mismos hacia el centro de compactación correspondiente.



5. DE LA MAQUINARIA UTILIZADA Y DEL PERSONAL

El prestador debe contratar el seguro correspondiente para cada caso, ya sea para la maquinaria, vehículos, empleados y todo lo utilizado para el proceso.

6. REORDENAMIENTO

En la primera fase del proceso se debe optimizar el espacio libre del predio y reordenar los vehículos para una mayor operatividad. Los vehículos listos para procesar deberán estar claramente identificados para luego trasladarlos a la zona de operaciones.

7. DESCONTAMINACION

a) El prestador de servicios deberá ser operador de residuos peligrosos.

b) Esta etapa consiste en trasladar cada vehículo al descontaminador y extraerles los equipos de aire acondicionado, baterías y tubo de gas si los tuvieren.

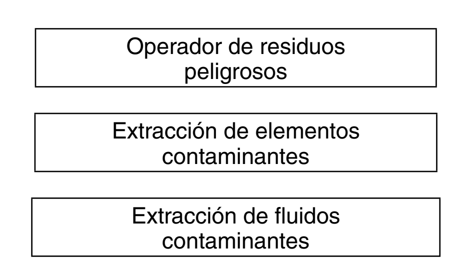
c) Del mismo modo se extraerán los fluidos, como el aceite de motor, caja, diferencial y dirección, líquido refrigerante, combustible, líquido de frenos, etc..

d) Todos estos fluidos deberán ser almacenados en recipientes especiales de resistencia y de un material tal que garantice su depósito y manipulación sin perdidas ni derrame alguno.

e) El descontaminador será funcional a la operación, seguro y con la capacidad de recolectar por sí mismo los agentes contaminantes.

f) Durante el proceso debe estar garantizada la seguridad de las personas que realicen la labor y la recolección de las sustancias, sin riesgo de contaminación alguno.

g) Una vez finalizado el proceso de descontaminación se emitirá el correspondiente certificado de vehículo descontaminado dando cumplimiento con la normativa vigente.



Almacenamiento de fluidos en recipientes aptos

Descontaminador que recolecte agentes contaminantes

Garantizar seguridad del personal

Certificación de descontaminación

8. TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

a) El prestador de servicios deberá realizar mediante transporte habilitado para tal fin, la entrega a disposición final de cada tipo de residuo contaminante en las correspondientes plantas de tratamiento o reciclado y exhibir el manifiesto de transporte.

b) El prestador deberá acreditar la disposición final de los residuos contaminantes mediante la exhibición del certificado de recepción final del mismo.

c) Finalizado el proceso, el prestador extenderá un certificado de descontaminación.

Disposición final de los elementos contaminantes

Certificación de disposición final de contaminantes

e. 01/07/2009 Nº 55019/09 v. 01/07/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34129 DEL 25 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 49.725 – BHN VIDA S.A. S/ VERIFICACION ESTADOS CONTABLES AL 30/09/07.

SINTESIS:

VISTO.... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a B.H.N. VIDA S.A. con un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la sanción aplicada a través del artículo 1º.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Reconquista 46 8º piso (1003) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. GUSTAVO MEDONE - Superintendente de Seguros.

Nota: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio Roca 721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires

e. 01/07/2009 Nº 55043/09 v. 01/07/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34130 DEL 25 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 49.728 – BHN SEGUROS GENERALES S.A. S/ VERIFICACION ESTADOS CONTABLES AL 30/09/07.

SINTESIS:

VISTO.... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a B.H.N. SEGUROS GENERALES S.A. con un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la sanción aplicada a través del artículo 1º.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio Reconquista 46 8º piso. (1003) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. GUSTAVO MEDONE - Superintendente de Seguros.

Nota: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio Roca 721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires

e. 01/07/2009 Nº 55044/09 v. 01/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 60/2009

Depósitos Fiscales y Plantas Propias de los Exportadores. Equipamiento informático, conectividad y acceso. Su Actualización.

Bs. As., 26/6/2009

VISTO la Resolución Nro. 3343 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, del 29 de noviembre de 1994, y sus modificatorias, y la Resolución General Nro. 1020 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del 1 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que las Resoluciones citadas en el VISTO establecen que para la habilitación de los predios allí aludidos, los mismos deben contar con un equipamiento informático que permita el ingreso de los datos relativos a las cargas y los resultados de los controles aduaneros, en el Sistema Informático MARIA (SIM).

Que los avances tecnológicos y los constantes desarrollos que implementa la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, requieren la actualización del equipamiento aludido.

Que en tal sentido, resulta imperioso exigir una adecuación del equipamiento informático previsto oportunamente, a fin de cumplir las funciones establecidas en debida forma.

Que la Dirección de Informática Aduanera ha tomado la intervención que le compete, en virtud del tema que da origen al presente acto.

Que por lo tanto y en función de las facultades conferidas por el Artículo 9º, Apartado 2, inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, se hace saber que:

1. — De acuerdo con lo establecido en los incisos e) y f) del punto 4) del apartado B) del Anexo II de la Resolución Nº 3343/94 (ANA) y lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución General Nº 1020 (AFIP), los usuarios externos, para conectarse en Depósitos Fiscales o Planta Propia, fuera de la red AFIP o Intranet, deberán disponer obligatoriamente de equipamiento informático con acceso posible a INTERNET, que permita a los agentes aduaneros acceder, a través del Servicio de Acceso Remoto (SAR), a los Sistemas Informáticos Aduaneros relacionados con: los resultados de las cargas, los controles realizados y/o efectuar consultas.

2. — A dichos fines, las características que debe presentar el equipamiento informático son las establecidas en la página “web” institucional (http://www.afip.gob.ar).

3. — Lo dispuesto comenzará a regir a partir del quinto día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

4. — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección General, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

e. 01/07/2009 Nº 55983/09 v. 01/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 61/2009

Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 26/6/2009

VISTO la actuación Nº 13707-49-2009 y la Resolución General AFIP Nº 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que en el relevamiento que periódicamente se efectúa, se ha observado en algunos sectores del comercio importador un comportamiento que torna pertinente un estudio pormenorizado del mismo.

Que, a raíz del relevamiento citado, la Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sobre la base de los datos provenientes de las fuentes indicadas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que, entre las fuentes de información mencionadas en el párrafo anterior, corresponden destacarse las bases de datos provenientes de los registros de importaciones asentados en el Sistema Informático Maria donde se encuentran registrados los valores declarados en las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo oficializadas, entre otras.

Que las conclusiones arribadas en el citado informe han motivado el alta de los valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que, conforme lo ha expresado la Organización Mundial de Aduanas en el Documento 33.236 S, la valoración en aduana no sólo constituye uno de los elementos esenciales de los sistemas arancelarios modernos, sino que también reviste una gran importancia en el fomento y protección de la industria nacional a la par que desempeña un papel significativo en otros varios aspectos del comercio internacional como los regímenes de licencia, la aplicación de los sistemas de preferencia y los demás impuestos y gravámenes percibidos a la importación.

Que, en tal sentido, las medidas de control que se establecen se encuentran articuladas dentro del marco de una política económica y de fortalecimiento impulsada a nivel nacional.

Que razones de inmediatez tornan necesario implementar los valores que se proponen.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 (AFIP) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997, se INSTRUYE:

1. — Hacer saber el valor criterio que figura en el Anexo I (Listado de mercaderías con valor criterio) y Anexo II (Origen de las mercaderías), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2. — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3. — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

Listado de mercaderías

PA N.C.M	Descripción de la mercadería	FOB u$s	Unidad	Grupos de Origen
7019.40.00	Tejidos de "rovings"	1,70	KILOGRAMO	GR4
7019.51.00	Tejidos de fibra de vidrio, excluidos los tejidos de "rovings", de anchura inferior o igual a 30cm.	3,80	KILOGRAMO	GR4
7019.52.90	Tejidos de fibra de vidrio, excluidos los tejidos de "rovings", de anchura superior a 30cm, de ligamneto tafetán, con peso inferior a 250g/m2, de filamento de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo, no aptos para la fabricación de placas para circuitos impresos.	2,50	KILOGRAMO	GR4

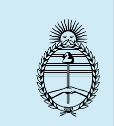
Anexo II

Países de Origen

GRUPO 4

308	COREA DEMOCRATICA
309	COREA REPUBLICANA
310	CHINA
312	FILIPINAS
341	HONG KONG
315	INDIA
316	INDONESIA
326	MALASIA
332	PAKISTAN
313	TAIWAN
335	THAILANIDIA
333	SINGAPUR
337	VIETNAM

e. 01/07/2009 Nº 55984/09 v. 01/07/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores


MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma REFRIGERANTES SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 255 de fecha 12 de mayo del 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, recaída en el Expediente Nº 306.587/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico planteado por la firma INDUSTRIAS REFRIGERANTES SOCIEDAD ANONIMA contra la Disposición Nº 20 de fecha 21 de diciembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma INDUSTRIAS REFRIGERANTES SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º.- "De Forma" — Firmado: Reinaldo BAÑARES Jefe del Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 12.

e. 30/06/2009 Nº 54546/09 v. 02/07/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nº 2088 dictada el 23/06/09 se modifica el Visto y el Artículo 1º de la Resolución Nº 406 de fecha 14/04/08, sustituyéndose la denominación "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES "10 DE ENERO" (A.M.P.I.A.G.A.)" por la correcta que es "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES "10 DE ABRIL" (A.M.P.I.A.G.A.)", como así también se declara la nulidad del procedimiento sumarial que se llevó a cabo de manera errónea contra la entidad nombrada en el Artículo 1º del citado acto administrativo. Queda notificada, en los términos del Art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549, conforme a lo previsto en el Art. 42 del Dto. 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: Osvaldo A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del I.N.A.E.S.

e. 30/06/2009 Nº 54979/09 v. 02/07/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, intima a la entidad: FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS-FENACOOP COOPERATIVA LIMITADA matrícula Nº 15686 (Expte Nº 525/06), a presentar el informe pericial ofrecido como prueba en el plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el Art. 42 del Decreto 1759/70 (T.O. 1991). — Fdo: Dra. ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 30/06/2009 Nº 54982/09 v. 02/07/2009